

14

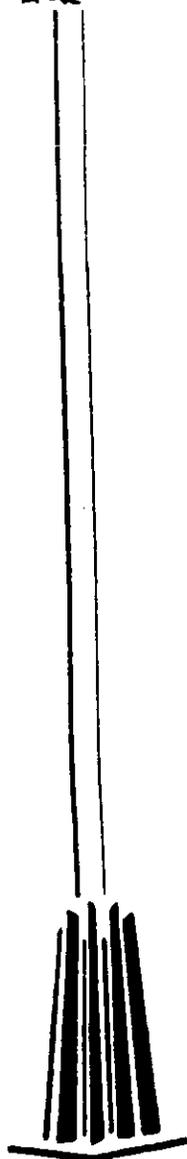


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON

**“PERSPECTIVAS DE LA NUEVA LEY
DE NACIONALIDAD MEXICANA
RESPECTO A E.U.”**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES
P R E S E N T A N:
FRANCO LOPEZOLIVERA ADRIANA
ARREDONDO VALDES JUAN MANUEL

ASESOR: LIC. SERGIO GUERRERO VERDEJO



MEXICO

2000.

285/03



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Honor a quien honor merece.

La elaboración de este trabajo ha requerido no sólo del esfuerzo de quienes lo estamos presentando, también ha sido producto del esfuerzo, sacrificio, paciencia y cariño de muchas personas que hasta ahora no habían recibido el reconocimiento de estos actos.

En esta ocasión me toca corresponder haciendo un reconocimiento público a todas aquellas personas que, directa o indirectamente, han contribuido a que, por fin, estemos presentando esta tesis

En primer lugar, agradezco a **mis Padres** por todo el apoyo, moral y económico, que me han dado; por la paciencia que han tenido conmigo; por seguir confiando en mí; por inculcar, en mis hermanos y en mí, el estudio como un medio para alcanzar la superación; por siempre procurarnos el bien y por ser mis padres.

A **mis hermanos y hermanas**, y a sus respectivas familias, agradezco el interés mostrado por ellos en todo lo que he hecho hasta ahora, de igual forma les agradezco que, siempre que he necesitado de su apoyo he podido contar con él.

A **todos mis sobrinos**, tengo que agradecerles que hayan sido uno de los incentivos mayores para concluir con esta etapa de mi vida, ya que me obligaron a ponerles el ejemplo acerca del camino a seguir. Hay que predicar con el ejemplo, por lo mismo, espero que cada vez que vean este trabajo, recuerden que no hay imposibles y que si yo pude llegar hasta aquí, ellos también pueden hacerlo.

Hay tantos amigos más a quienes debo agradecer, y de quienes no pongo su nombre por que son demasiados y para no quedar mal con alguno de ellos, pero que, sin embargo, saben que existen y también saben cuan importantes han sido para mí sus consejos, su apoyo y sus enseñanzas.

Hago una mención especial a **todos mis profesores**, y quiero decirles que sin sus enseñanzas habría sido más difícil haber llegado hasta estas instancias. A **nuestros sinodales** y, en particular a nuestro asesor, el **Lic. Sergio Guerrero Verdejo**, nuestro más sincero reconocimiento.

A **la Lic. Adriana Franco LópezOlivera** tengo que agradecer el que me halla permitido trabajar conjuntamente con ella, ya que de no haber sido así, nuestra titulación hubiera demorado de forma indefinida.

A **Rodolfo**, y a **todos aquellos familiares y amigos** que han confiado en nosotros, nos han alentado en todo momento para no claudicar en esta empresa, nos han ayudado a realizar muchos de nuestros sueños y quienes haciendo acopio de mucha paciencia, han esperado con ansia este acontecimiento, les podemos decir que, **por fin hemos cumplido, gracias.**

AGRADECIMIENTOS

Agradecer, es un pequeño acto de humildad y sencillez, que engrandece el alma. Por ello, doy las Gracias desde lo más profundo de mi corazón:

A DIOS

Por permitirme tener la oportunidad de vivir, y de compartir la vida con los seres que más quiero, mi familia; Y haciendo uso de las capacidades que nos ha brindado para comunicarnos y aprender cada día algo nuevo. Agradezco también la posibilidad que nos da de retroalimentarnos por medio de la experiencia y los conocimientos adquiridos, para después retribuirlos en acciones a favor de otros, ayudándonos así a vivir mejor.

A LA UNAM.

Nuestra máxima Casa de Estudios, por ser un medio forjador de Profesionistas, y brindarnos la oportunidad de alcanzar el desarrollo que hemos deseado a lo largo de nuestra vida estudiantil, convirtiendo a los individuos en seres juiciosos, hombres y mujeres de bien, en beneficio de la Patria.

A LOS PROFESORES

Por sus conocimientos compartidos, por su ayuda y dedicación, vertiendo sus experiencias en nosotros para lograr el óptimo desarrollo en nuestra vida profesional. Agradezco especialmente a el Lic. Rodolfo Villavicencio, quién con su espíritu de superación, ha significado para mi, un ejemplo de vocación, esfuerzo y dedicación constante, siendo él un Profesionista y Docente que merece toda mi admiración y respeto. Gracias por profesar con el ejemplo.

A MIS PADRES

Con todos mi amor, admiración y respeto, por enseñarme a valorar la vida y a saber aprender de los errores. Gracias, por estar en todo momento cerca, con su mano extendida y siempre dispuesta a guiarme o acompañarme por el mejor camino, sin permitirme claudicar en situaciones difíciles. Por su paciencia, motivándome con su espíritu de lucha y perseverancia a lograr los objetivos trazados. Por aprender juntos, y tomando en cuenta que todos mis ideales, anhelos y logros son también suyos. Gracias, por que supieron sembrar la semilla, que ahora conjuntamente podemos recolectar el producto de su esfuerzo, impulsándome a lograr una de mis más grandes metas, y que constituye el legado más grande que pueda recibir.

A MIS HERMANOS (ANGIE Y TONY)

Con todo mi cariño. Siendo ustedes los seres que me motivan, a saber y demostrar, que no existen obstáculos imposibles de librar, simplemente hay que estar convencidos de lo que queremos lograr, y luchar por conseguir lo que anhelamos en la vida.

**A MI COMPAÑERO DE TESIS, ADEMÁS DE MI MEJOR AMIGO,
LIC. JUAN MANUEL ARREDONDO VALDÉS**

Por ayudarme y compartir el logro de uno de los principales anhelos a realizar en la vida. Por su dedicación, motivación y esfuerzo. Y Sobre todo por su mano amiga siempre presente en todo momento.

A LA FAMILIA BAÑOS MARTINEZ

Gracias por ser una parte importante en el logro de esta meta, por su participación y apoyo en la conclusión de la misma, en donde cada palabra representa un sabio consejo, y cada acción es el reflejo de la experiencia.

A MIS AMIGOS Y FAMILIARES

Y a todas aquellas personas que no mencionare, por no omitir alguno de sus nombres, y sin embargo, que indirectamente han participado en la obtención de la meta alcanzada hoy. Gracias, por confiar y saber esperar con paciencia el arribo de este momento, que significa el inicio de un nuevo objetivo a conquistar.

AL LIC. JOSE ANTONIO VAZQUEZ PINEDA

Gracias por su apoyo incondicional en situaciones importantes, por sus palabras y acciones utilizadas en el momento preciso. Por ser en el corto plazo, una parte importante en la culminación un gran anhelo, y sobre todo por tener siempre a la mano un cálido regalo muy especial hacia todos los que cruzamos por su camino, una espontánea sonrisa.

Gracias a todos y solo me resta decirles: Misión Cumplida.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	
1.1 Concepto de Nacionalidad.	11
1.1.1 Sistema de atribución de la Nacionalidad.	15
1.1.1.1 Jus Sanguinis.	16
1.1.1.2 Jus Soli.	17
1.2 Concepto de Ciudadanía.	19
1.3 Identidad y Carácter Nacional como elementos de la Conciencia Nacional.	20
1.3.1 Concepto de Identidad Nacional.	21
1.3.2 Concepto de Carácter Nacional.	21
1.4 Concepto de doble Nacionalidad.	22
1.5 Principios Generales de la Nacionalidad.	24
1.6 El Realismo Político y el Proceso de Toma de Decisiones.	26
CAPÍTULO 2 PRESENCIA DE CONNACIONALES MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS.	
2.1 Causas que han motivado la emigración de connacionales hacia Estados Unidos.	39
2.2 Importancia de la mano de obra de inmigrantes de origen mexicano en Estados Unidos.	44
2.2.1 Visión norteamericana de la presencia de los trabajadores inmigrantes de origen mexicano en Estado Unidos.	46
2.2.2 Las Políticas Migratorias norteamericanas, como políticas laborales en detrimento de los trabajadores migratorios mexicanos en Estados Unidos.	54
2.3 Situación de los connacionales que viven en E.U.	69
CAPÍTULO 3 ELEMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA DOBLE NACIONALIDAD (MÉXICO-E.U.).	
3.1 El Nuevo Principio de la Nacionalidad en México como parte de la Estrategia de su Política Exterior.	71
3.1.1 Principio de Nacionalidad Única.	71
3.1.2 Principio de Doble o Múltiple Nacionalidad.	75
3.2 Última Reforma Jurídica a los Artículos 30,32, y 37 Constitucionales (20-03-98).	76
3.3 Ley de Nacionalidad Vigente (20-03-98).	82
3.4 Tipos de Doble Nacionalidad.	84
3.4.1 La Doble Nacionalidad otorgada de Hecho o Conflictual.	84

3.4.2 La Doble Nacionalidad de Derecho.	86
3.4.3 La Doble Nacionalidad por Tolerancia.	87
3.4.4 La Doble Nacionalidad por Sistema.	89
3.4.5 La Doble Nacionalidad Convencional.	89
3.5 Efectos Jurídicos que se pueden presentar en el ejercicio de derecho y obligaciones en México.	90
3.5.1 Ejercicio de derechos y obligaciones jurídicos activos y pasivos en México.	91
3.5.2. La reforma del Artículo 36 Constitucional en materia Político-Electoral de 1996.	92
3.6 Propuesta de Reforma a la Ley Federal Electoral en México.	93
3.6.1 Un Nuevo Libro del COFIPE.	94
3.6.2. Aspectos Penales.	97
3.6.3 De lo Contencioso en Materia Electoral.	102
3.7 Legislación Norteamericana en Materia de Nacionalidad.	104
3.7.1 La Ciudadanía Norteamericana.	105
3.7.2. La Pérdida de la Ciudadanía Norteamericana.	106
3.8 Legislación Norteamericana en Materia Electoral.	107

CAPÍTULO 4 PERSPECTIVAS POLÍTICAS DE LA DOBLE NACIONALIDAD (MÉXICO-E.U.).

4.1 Panorama Político de la Ley de Nacionalidad vigente.	109
4.1.1 Versión oficial del surgimiento de la Ley de Nacionalidad Mexicana.	110
4.1.2 Otras Apreciaciones Políticas con relación a la Ley de Nacionalidad Mexicana.	114
4.2. La Identidad y El Carácter Nacional como elementos básicos en la Ley de Nacionalidad Vigente en México, en relación a la no pérdida de la nacionalidad mexicana.	127
4.3 El Principio de no-pérdida de la nacionalidad mexicana y el ejercicio del voto de los mexicanos en el extranjero.	132
4.3.1 El voto en el extranjero: posiciones encontradas.	132
4.3.2 La Comisión de Especialistas del IFE	134
4.4 Partidos Políticos de México. Lucha por el Poder y Mantenimiento del mismo.	146
4.4.1 Postura de los Partidos Políticos de Oposición Mexicanos en torno al voto de nuestros connacionales en el exterior.	150

CONCLUSIONES	158
BIBLIOGRAFÍA	164
HEMEROGRAFÍA	169
INTERNET	174
ANEXOS	175

INTRODUCCIÓN

La relación México - E.U. ha sido, a lo largo de la historia, una relación de interdependencia y por demás compleja, debido a que afecta directamente la vida de millones de mexicanos, y a la vez crítica para los intereses nacionales de ambos. Pese a ello, en el sexenio anterior se trató de realizar un cambio cualitativo en esta relación bilateral intentando construir una convivencia con bases más sólidas de respeto mutuo, de intereses comunes y de retos compartidos. Sin perder de vista las asimetrías que son evidentes, la historia misma de las relaciones bilaterales y tratar de aprovechar el potencial positivo de una cercanía con múltiples dimensiones, aunque hasta nuestros días hay temas que aún les falta mucho por seguir trabajando para lograr el entendimiento y el respeto necesario para tener mejores relaciones, tal es el caso de la migración. El Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, implementado por la Secretaría de Relaciones Exteriores trata de mantener la identidad nacional de los individuos a través de hacer sentir el valor de la cultura mexicana y fortalecer a esas comunidades en su orgullo de ser mexicanos a pesar de estar fuera del territorio mexicano. Este programa utiliza para su funcionamiento a la red de consulados, así como la estructura de las comunidades ya existentes en E.U., para ofrecer a nuestros connacionales la difusión de la cultura mexicana y promover contactos comerciales y económicos. Para ello se diversificaron las tareas

de los cónsules¹, se utilizaron características propias del sistema estadounidense para promover los intereses de México, tratando de convencer a quienes se oponen a cuestiones prioritarias para nosotros y se empezó a trabajar con el Congreso Estadounidense.

La actual administración del Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León decidió continuar con el proyecto neoliberal de su antecesor, el Lic. Carlos Salinas de Gortari.

La Ley de Nacionalidad Mexicana que entró en vigor en el mes de marzo de 1998, originó, en la sociedad mexicana y en diversos grupos de connacionales radicados en el exterior, antes y después de su aprobación, una enconada polémica en torno a la no pérdida de la nacionalidad mexicana y sus repercusiones.

Cambiar de un principio de nacionalidad única a un principio de doble o múltiple nacionalidad en la política exterior mexicana, nos hace cuestionarnos sobre las causas que dieron origen a este cambio, nos hace pensar en las ventajas o desventajas que esto pudiera traer consigo, nos genera una serie de interrogantes, que conforme nos adentramos en

¹ El cabildeo como instrumento de política exterior mexicana, que fue utilizado para la toma de decisiones del TLC, ahora forma parte de varios sectores de opinión mexicanos interesados en E.U. El origen y la justificación del cabildeo como actividad legítima e incluso reglamentada dentro del sistema político estadounidense se fundamenta en la convicción de que una sociedad abierta y plural alcanza el "bien común" en la competencia de intereses disímiles y en la interacción entre adversarios. El cabildeo está constituido por acciones como contactos personales y la difusión de información para influir sobre funcionarios, la opinión pública y especialmente miembros del Congreso para, en la medida de lo posible encausar la toma de decisiones y así acercarlas a intereses particulares.

su estudio para darles respuesta nos encontramos con otras que hacen de esto un círculo que no termina de cerrar.

Esta ley, aunque aplica a todos los connacionales radicados en el exterior, fue diseñada para aquellos connacionales radicados en Estados Unidos, quienes representan una importancia estratégica para los intereses de ciertos grupos de poder, tanto en Estados Unidos como en México.

Innumerables modificaciones a leyes suplementarias han sido hechas a razón de ser aprobada la Ley de Nacionalidad Mexicana con la finalidad de hacerla operativa al cien por ciento.

La Ley de Nacionalidad Mexicana derivó una serie de temas que han generado mucha polémica, entre los más importantes se encuentran: El voto de los mexicanos en el extranjero y la inversión en México.

Para entender con claridad todos los temas desarrollados en el presente trabajo, se optó por organizarlos de forma tal que en el primer capítulo se dieran los elementos teóricos y conceptuales necesarios para entender la presente investigación.

Conceptos básicos como nacionalidad, ciudadanía, identidad y carácter nacionales, etc., son analizados y diferenciados en este primer capítulo. Además de abordarse de manera más amplia dentro del desarrollo de los siguientes capítulos.

Del mismo modo, es sede del capítulo uno el marco teórico (realismo político y proceso de toma de decisiones), bajo el cual es posible explicar nuestro objeto de estudio.

La ley de nacionalidad mexicana es fiel ejemplo de la forma en como podemos aplicar estas dos teorías, reflejan la manera en la cual un determinado grupo de personas, atendiendo ciertos intereses de la cúpula política y económica en México, toman una serie de decisiones en materia de política exterior con el fin de obtener beneficios propios, dejando en segundo término el interés nacional.

La lucha por el poder y, las mismas relaciones de poder en el estado mexicano, han definido la manera de hacer política tanto en lo interno como en lo externo, buscando el llegar al poder, o bien, mantenerse en mismo mediante nuevas fórmulas, en las que se involucra la participación de los mexicanos radicados en el exterior, disfrazándolo con una supuesta ayuda del gobierno mexicano para que éstos se protejan, por sí mismos, de los maltratos y discriminaciones de los cuales son objeto, en los lugares en donde radican.

La lucha por el poder dentro de estado mexicano, en la que algunos luchan por mantenerse en él, mientras que otros lo hacen para quitar del poder al partido oficial, ha salido por fin de las fronteras mexicanas. Los dos principales partidos de oposición en México han podido, junto con importantes grupos de mexicanos radicados en el exterior, para ser

precisos en Estados Unidos, hacer que el gobierno mexicano cambie uno de los principios que fue base de su política exterior; el principio de nacionalidad única por el de doble o múltiple nacionalidad.

La razón de este cambio obedece a múltiples factores pero los principales tienen que ver con el de favorecer importantes intereses económicos y políticos de ciertos grupos en México.

En el capítulo dos se ofrece una panorámica de la forma en como han sido tratados nuestros connacionales a través de historia de los Estados Unidos de América, y de cómo es que los políticos norteamericanos han tratado de culpar a los migrantes mexicanos de las crisis económicas que ha sufrido su país a lo largo de su historia con la única finalidad de lucrar políticamente, sin reconocer la importancia que reviste la mano de obra barata de estos trabajadores inmigrantes para la economía norteamericana.

La migración existente entre México y E.U. es quizá el caso más evidente de la interdependencia que ha caracterizado sus relaciones bilaterales a lo largo de historia, el grado y forma en como afecta el fenómeno de la migración a ambos países es diferente, por ejemplo;

Para México:

La migración, es el resultado de la falta de oportunidades de desarrollo de forma interna, refleja la imposibilidad del gobierno mexicano para

crear empleos con salarios dignos para sus ciudadanos, que les permita tener la calidad de vida que anhelan. Es producto de no haber alcanzado un nivel de desarrollo económico en el país. Las personas emigran en busca de oportunidades que no han podido obtener en su país, a pesar de ser víctimas de atropellos, de xenofobia y racismo, muy arraigados en algunos sectores de E.U.

Para Estados Unidos:

La migración genera opiniones y sentimientos contradictorios entre la sociedad estadounidense, debido a que ven a los migrantes como una amenaza para su país porque consideran que violan las leyes y representan una carga para la comunidad, además de suponer que les quitan empleo a algunos ciudadanos norteamericanos, etc.; y por otra parte, la inmigración representa una enorme fuente de riqueza debido a que con el trabajo de los inmigrantes se generan bienes y servicios en beneficio de la comunidad. Trabajan por salarios bajos y realizan los trabajos que nadie quiere hacer, sin mencionar la riqueza cultural que se origina por la diversidad de razas que hay en este país.

Sin embargo, a pesar de la forma en como es visto por ambos países, la verdad de las cosas es que, ningún país en el mundo tiene un número

tan elevado de ciudadanos que viven en el territorio vecino², y que al cabo del tiempo las comunidades radicadas de forma permanente en E.U. se empiezan a convertir en un grupo de peso en la sociedad, en la política y en la economía estadounidense.

El capítulo tres, contiene todo el marco jurídico que está alrededor de la Ley de Nacionalidad Mexicana, desde la misma Ley de Nacionalidad hasta el Nuevo Libro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

En este tercer capítulo, también es objeto de estudio la normatividad existente en Estados Unidos acerca de la doble o múltiple nacionalidad.

El cuarto y último capítulo de esta investigación nos introduce en un tema que deriva de la Ley de Nacionalidad Mexicana, y deriva también del derecho de todo mexicano de origen de no perder la nacionalidad mexicana; el voto de los mexicanos en el extranjero es, sin lugar a dudas, un punto que ha generado controversia en los diferentes ámbitos de la sociedad mexicana y de la sociedad norteamericana. Las opiniones divididas acerca de si debería permitirse el voto a nuestros connacionales que radican de forma permanente en el exterior para los comicios en México han acentuado las diferentes posturas de los partidos políticos mexicanos, quienes de paso han exigido que se establezcan los

² Se estiman alrededor de cinco millones de mexicanos y quince millones de descendientes de mexicanos que residen en E.U.

instrumentos necesarios que hagan factible que nuestros connacionales radicados en el exterior puedan emitir su voto a la brevedad posible.

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

1.1 Concepto de Nacionalidad.

El concepto de nacionalidad, al igual que algunos otros conceptos, ha evolucionado de acuerdo al momento histórico en el cual viven los Estados. En el caso mexicano, se experimenta actualmente un cambio muy importante y significativo en esta materia; por ello presentamos a continuación algunas de las aportaciones realizadas al respecto por varios estudiosos en este campo, tratando de dar así una visión más amplia de lo que es la nacionalidad en la actualidad.

Según Jean Paul Niboyet: la nacionalidad es "...el vínculo político y jurídico que relaciona a un individuo con un Estado."³

Eduardo Jiménez de Arechaga dice: "La nacionalidad es el vínculo jurídico que determina la posición del hombre ante el derecho internacional y en consecuencia sus derechos y deberes."⁴

Andrés Serra Rojas nos dice que: "La nacionalidad es el lazo jurídico, calidad, pertenencia o vínculo que une a los seres humanos, en un Estado determinado por haber nacido en el territorio nacional, o los que adquieren este estatus, por naturalización. Es por lo tanto, la adhesión a

³ Niboyet, Jean Paulin. Principios de Derecho Internacional Privado, p. 77.

⁴ Sorensen, Max, Manual de Derecho Internacional Público, p. 237.

nuestra nacionalidad y por ello queda sometida a la soberanía del Estado, como unidad política independiente.”⁵

Por su parte, Habermas opina que la nacionalidad se puede definir como: “...el vínculo político y jurídico de pertenencia de un individuo a un Estado, define quienes forman parte de la comunidad mediante el *jus soli* (el derecho según la tierra) y el *Jus Sanguinis* (el derecho según la sangre)...”⁶

Leonel Péreznieto conceptualiza a la nacionalidad como “...la calidad de un individuo en razón del vínculo o nexo, de carácter jurídico y político, que lo une a la población constitutiva de un Estado...”⁷

Mientras que para Laura Trigueros, la nacionalidad resulta ser un concepto complejo, que contiene elementos de naturaleza diversa: sociológica, jurídica y política que, por una parte lo caracterizan y por otra permiten enfoques distintos para su análisis. El énfasis que se haga en cada uno de ellos puede tener un objetivo integrador u obedecer al interés del sujeto o al propósito de la ciencia que lo estudie.⁸

Pérez Verdía, ha definido sociológicamente a la nacionalidad diciéndonos que: “...es el sello especial que la raza, el lenguaje, el suelo, el clima y

⁵ Serra Rojas, Andrés. Teoría del Estado, p. 263.

⁶ Bergalli, Roberto - Resta, Eligio (compiladores), Soberanía: un principio que se derrumba, p. 84.

⁷ Péreznieto Castro, Leonel. Derecho Internacional Privado. "Terminología usual en las Relaciones Internacionales", p. 34.

⁸ Trigueros Gaisman, Laura. "Nacionalidad Unica y Doble Nacionalidad", p. 88.

las tendencias naturales imprimen a la individual humana, hasta hacerla agrupar en diversos Estados.”⁹

Igualmente Eduardo Trigueros hace alusión a ese concepto sociológico de la nacionalidad y nos dice que es “...un vínculo natural que por efecto de la vida en común y de la conciencia social idéntica, hace al individuo, miembro del grupo que forma la nación...”¹⁰

Para Jack Plano y Ray Olton la nacionalidad es “...la relación legal entre el individuo y el Estado, mediante la cual el primero reclama la protección del segundo y, a su vez, el Estado exige su fidelidad y el cumplimiento de ciertas obligaciones...”¹¹

En un intento de ser más analítico el Dr. Luis A. Robayo, agrupa en dos sectores todas las definiciones sobre nacionalidad: “...uno en el que la nacionalidad se deriva de una comunidad de hombres con tradición, origen y costumbres iguales, aquí la nacionalidad es irrenunciable, el sujeto no puede, aunque así lo desee, despojarse de los atributos que en él ha dejado impregnado su grupo social y, otro en el que la nacionalidad es más subjetiva, depende del sentimiento de los hombres, quienes, en todo caso, por razones afectivas, puede variar su nacionalidad aunque objetivamente. Aquí la nacionalidad no depende de

⁹ Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Privado, p. 200.

¹⁰ Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Privado, p. 200.

¹¹ Plano Jack y Olton Ray, Diccionario de Relaciones Internacionales.

un fenómeno social sino de un ordenamiento jurídico que puede tomar en cuenta la voluntad del sujeto.”¹²

En relación con esto último, Eduardo Trigueros nos dice que la nacionalidad es: “...el atributo jurídico que señala al individuo como miembro del pueblo de un Estado.”¹³

El destacado jurista Carlos Arellano García, define a la nacionalidad como “...la institución jurídica a través de la cual se relaciona una persona física o moral con el Estado, en razón de pertenencia, por sí sola, o en función de cosas, de una manera originaria o derivada.”¹⁴

Como es posible observar, resulta difícil, emitir un concepto de nacionalidad que pueda ser aceptado tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional¹⁵. Esta problemática se debe a que el concepto de nacionalidad combina en sí mismo una serie de acepciones del orden sociológico, jurídico y político.

Por ello y sin el afán de emitir un concepto de nacionalidad inadecuado, consideramos que para el presente estudio de caso, al cual hace referencia esta investigación, el concepto de nacionalidad emitido por el jurista Carlos Arellano García contiene los elementos necesarios que nos permiten desarrollar este trabajo.

¹² Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Privado, p. 201.

¹³ Trigueros S., Eduardo, La Nacionalidad Mexicana, p. 11.

¹⁴ Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Privado, p. 178.

¹⁵ El primero, únicamente aplicable al Estado al cual se hace referencia; y el segundo como universalmente aplicable a todos los países a nivel general.

1.1.1 Sistema de atribución de la Nacionalidad.

La nacionalidad mexicana tiene historia en el *Jus Sanguinis* como derecho de sangre y el *Jus Soli* como derecho de suelo, han sido los medios idóneos y tradicionales para adquirir la nacionalidad mexicana de origen; mismas que han sufrido transformaciones a lo largo del tiempo.

Considerando que por Ley Natural un recién nacido no tiene la posibilidad de manifestar sobre la nacionalidad que le deba corresponder, entonces el Estado haciendo ejercicio de la facultad discrecional que tiene de otorgarle o atribuirle su nacionalidad originaria, de acuerdo al sistema de atribución de nacionalidad que rige en ese país, dota al recién nacido de su nacionalidad. En el caso mexicano se le atribuye la nacionalidad mexicana de origen por medio del método *Jus Sanguinis* y/o *Jus Soli*, sustituyendo así la voluntad del interesado,¹⁶ permitiendo así, a partir de ese momento la doble o múltiple nacionalidad *de facto*.

Por otra parte, es importante mencionar que dentro de la capacidad de atribución de la nacionalidad mexicana, la legislación considera a las aeronaves y embarcaciones mexicanas como parte del territorio nacional.

¹⁶ En base al artículo 30 Constitucional, Apartado A).

1.1.1.1 Jus Sanguinis.

Es el Derecho de sangre, el cual se le atribuye al individuo desde su nacimiento, se le otorga la nacionalidad de sus padres derivada del parentesco consanguíneo. "Son los vínculos de sangre los que imprimen en el individuo la cualidad de nacional de un Estado."¹⁷

La nacionalidad originaria otorgada por este método en el sentido propio, tiene como fundamento la identificación natural con el grupo, su pertenencia inequívoca. La relación de filiación no deja lugar a ninguna duda.

Sin embargo para justificar la aplicación de éste método se han presentado diversos argumentos entre los que se encuentran:

1. El niño recibe de sus padres cualidades constitutivas de la raza, mismos que son transmitidos con la vida.
2. Los padres representan para su hijo mucho más que el lugar de su nacimiento.
3. La unidad familiar se quebranta si los hijos tuviesen nacionalidad distinta.
4. El lazo consanguíneo que por las leyes naturales de la herencia imprime al hijo con sus padres, aunado a la identificación

¹⁷ Arellano García, Derecho Internacional Privado, p. 188.

familiar impartida al hijo por los padres, y de tanta influencia en la formación de su personalidad.

La aplicación de éste método se realiza generalmente a personas nacidas en el extranjero cuyos padres o al menos uno de ellos sea mexicano de origen.

1.1.1.2 Jus Soli.

Es considerado también como Derecho de suelo o territorio; marca la tendencia de atribuir al individuo desde su nacimiento la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació, o bien en buques o aeronaves con su estandarte, considerando a éstos últimos como extensión territorial del Estado que otorga su nacionalidad.

Cuando se atribuye la nacionalidad por éste método se hace notar que se establece una integración en razón de la convivencia necesaria que implica el nacer y habitar en un mismo territorio.

Dentro de los argumentos que se han utilizado para justificación del Jus Soli se encuentran:

1. El lugar hace al hombre, la influencia hereditaria se desvanece ante la penetración de las costumbres, las ideas, las aspiraciones nacionales que lentamente se introducen en el carácter y el espíritu del individuo.

2. El menor de padres extranjeros nacido en el país que le otorga una nueva nacionalidad diferente a la de los padres forja en éste Estado su mentalidad y es más nacional del Estado en el que nació, que un menor de padres nacionales nacido en el extranjero cuando éste ha forjado su mentalidad en el extranjero.

A pesar de que ambos métodos han sido aplicados para la atribución de la nacionalidad mexicana, existe también una fuerte presencia del elemento político de ejercicio del poder (de reminiscencias feudales), que es muy común en los Estados que se independizan, como lo son los países latinoamericanos, resaltando para esta investigación el caso de México. Es entonces cuando se desprende la importancia de hacer notar que los términos de nacionalidad y ciudadanía son frecuentemente empleados como sinónimos, e incluso en algunos textos de tratados internacionales¹⁸ se habla de ciudadanía cuando en realidad se pretende mencionar a la nacionalidad. Siendo muy importante distinguir la diferencia entre ambos términos.¹⁹

¹⁸ Véase *Tratado de la Amistad, Paz y Límites entre México y los Estados Unidos de América del año de 1848*.

¹⁹ En el Derecho mexicano quedó establecida dicha diferencia desde el 10 de Enero de 1934. Véase *Diario de los Debates*, año II, tomo II, número 28, del 19 de diciembre de 1933, p. 13.

1.2 Concepto de Ciudadanía.

La Ley Nacionalidad Mexicana jamás hace referencia sobre la no pérdida de la ciudadanía mexicana, sin embargo, al no hacerlo se generaron una serie de dudas de si se debe o no otorgar la ciudadanía a aquellos mexicanos de origen radicados en el exterior que recuperen la nacionalidad mexicana, o bien a aquellos que adquieran otra nacionalidad conservando la mexicana; lo que ayudo a que surgieran serias discusiones entorno a ello. Para comprender el origen de esas discusiones es importante conocer la diferencia que existe entre los conceptos de nacionalidad y ciudadanía. En lo que se refiere al concepto de nacionalidad, ha sido abordado en el punto anterior, por lo cual a continuación nos dedicaremos a desarrollar el concepto de ciudadanía.

La ciudadanía se refiere al goce de los derechos políticos cuando el nacional reúne ciertos requisitos accesorios.

“La ciudadanía es una modalidad cualitativa de la nacionalidad y que, siendo ésta su presupuesto necesario, su asunción por el sujeto nacional requiere la satisfacción de ciertas condiciones fijadas por el derecho de un Estado.”²⁰

Como observamos, la obtención de la ciudadanía implica la posibilidad de ejercer derechos políticos, tanto activos como pasivos, es decir, el ser

²⁰ Burgoa, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, p. 141.

elegido para ocupar un cargo público o bien, para votar en los procesos electorales. Impone al individuo obligaciones y le concede derechos o prerrogativas.

Destacando así dos partes importantes, por un lado la calidad jurídica - política del nacional para participar en las actividades Gubernamentales y, por otro lado como parte del cuerpo electoral ejerciendo sus derechos políticos como ciudadano.

1.3 Identidad y Carácter Nacional como elementos de la Conciencia Nacional.

La identidad y el carácter nacionales constituyen la resultante psicosocial de un aspecto político, son fuerzas motivacionales que impulsan a articular la historia de los ciudadanos con las instituciones más conspicuas²¹ de la nación.²² Se considera que para asegurar la existencia del Estado - Nación, no basta con la sola proclamación de una nacionalidad específica, sino que requiere de una acción ciudadana constante para mantener, adecuar y cambiar las instituciones fundamentales del país de acuerdo a los requerimientos objetivos del momento histórico en que se vive.

²¹ Conspicua: Adjetivo. Ilustre, visible, sobresaliente.

²² Bejar Navarro, Raúl y M. Campello, Héctor, "Sobre la Identidad y El Carácter Nacionales", p. 7.

En la realidad cotidiana la identidad y el carácter nacional, son dos aspectos inseparables en la vida nacional y forman a su vez la conciencia nacional.

1.3.1 Concepto de Identidad Nacional.

Se define como la forma en que los integrantes de una nación sienten como propio el conjunto de instituciones que dan valor y significación a los componentes de su cultura, de su sociedad, y de su historia, es decir al sentido de pertenencia, a la sensibilidad afectiva - emocional que produce el apropiarse del pasado, el presente y el futuro de su grupo nacional.²³

Se refiere a las actitudes de los individuos en relación con el Estado al que pertenecen haciéndose partícipes de la orientación del quehacer diario del Estado, tomando en cuenta su historia, su realidad presente y su proyección futura.

1.3.2 Concepto de Carácter Nacional.

Se entiende como la atribución común que se le da a las acciones que regulan la participación institucional de un grupo nacional que permite la articulación de los ciudadanos para la solución de los

²³ Bejar Navarro, Raúl y M. Campello, Héctor, Ob. Cit., p. 8.

problemas, que afecta su forma de vida colectiva, tanto cotidianos como en momentos de excepción que se expresan en las crisis sociales.²⁴

Es entonces considerado como un conjunto de acciones institucionales que llevan a los ciudadanos de una nación hacia un conjunto de metas implícitas o explícitas que se observan como los modos más habituales y consistentes.

1.4 Concepto de Doble Nacionalidad.

El concepto de doble nacionalidad tiene dos aspectos: uno positivo, atribución a una persona del carácter de nacional en dos países; y otro negativo, exclusión en esa misma persona de condición de extranjería vigente en esos dos países. Para terceros países la persona dotada de este doble vínculo es ciertamente extranjera, pero no se podrá considerar también extranjera con relación a alguno de los países de los cuales se titula nacional. Cada uno de estos países, por su parte, no podrá tampoco pretender que dicho sujeto posea y ejercite su propia nacionalidad en forma única.²⁵

La doble nacionalidad tiene su causa principal en la autonomía que tienen los Estados en materia de nacionalidad, en la escasez de

²⁴ Bejar Navarro, Raúl y M. Campello, Héctor, Ob. Cit., p. 8.

²⁵ Cabaleiro, Ezequiel, "La Doble Nacionalidad", p. 24.

limitaciones y de normas positivas impuestas por el Derecho Internacional. La elección de principios diversos (*Jus Sanguinis* y *Jus Soli*) origina la doble nacionalidad desde su nacimiento.

La doble nacionalidad puede ser originaria o adquirida; la primera depende de las formas de atribución de la nacionalidad de origen vigentes en un determinado Estado (*Jus Soli* o *Jus Sanguinis*); la segunda, se presenta cuando un individuo opta por adquirir otra nacionalidad diferente a la que tiene de origen, sin la necesidad de renunciar a alguna de ellas.

La doble nacionalidad no queda totalmente agotada por la explicación de su contenido jurídico. Al igual que la nacionalidad, la doble nacionalidad tiene en su concepción un aspecto político que debe de prevalecer en su definición. La esencia de la doble nacionalidad también es política. Si se visualiza inicialmente el carácter político del vínculo de la doble nacionalidad, no es correcto definirla como una fórmula de cesión de derechos.

La doble nacionalidad no se aplica a todas las personas de dos países. Esta condición alcanza un número limitado de ellas que han adquirido por cualquiera de las formas previstas por la legislación de la nacionalidad de uno de los Estados que se atribuye su nacionalidad, sin haber perdido por eso mismo la del otro Estado. Este beneficio sólo

puede ser pretendido por aquellos que reúnan una serie de requisitos que lo justifiquen.

El factor común a los pueblos, manteniendo la unión entre ellos, hace superar la imposible división del sujeto y da pie para nuevos rasgos comunitarios: proteger y regular en común a la persona y la actuación de los individuos que entre esos dos pueblos reparten su vida. Y esto lo pueden hacer porque una parte de su vida social es común y les interesa que lo siga siendo.

1.5 Principios Generales de la Nacionalidad.

La comunidad internacional, en su afán por mantener el equilibrio entre los países, por medio del Instituto de Derecho Internacional, trabajó varios años para formular recomendaciones a los Estados en materia de nacionalidad, mismos que fueron retomados por la Corte Internacional de Justicia y los afinó en la convención de la Haya de 1930, siendo los principios que se detallan a continuación:

1. *La autonomía del Estado* para determinar quiénes son sus nacionales se reconoce y se respeta, sin importar el sistema que el estado utilice para otorgar su nacionalidad. Sin embargo existen recomendaciones

que instan a los Estados a comprobar la relación del individuo con el estado para evitar así los problemas de doble nacionalidad.

2. *La unilateralidad* es una consecuencia del principio anterior. La nacionalidad de un individuo se determina por el Estado conforme a derecho, por tanto la apreciación que hagan otros Estados al respecto no debe tomarse en cuenta.
3. *La atribución de la nacionalidad es exclusiva.* Éste principio impide que el Estado en cuestión reconozca otra nacionalidad, es decir al individuo sólo puede considerarlo como nacional.
4. *Es un derecho fundamental de la persona tener una nacionalidad.* En éste caso los Estados no tienen la obligación de atribuir una nacionalidad, es aquí donde radica su discrecionalidad en la atribución de su nacionalidad.
5. *Todo individuo debe de tener una nacionalidad desde su nacimiento.* Con base al principio anterior no hay motivo para otorgarla con mucho tiempo posterior al nacimiento.
6. *No debe de atribuirse la nacionalidad de manera automática,* sin tomar en cuenta la aceptación del individuo al cual se le atribuye.
7. *No debe de emplearse la pérdida de nacionalidad como sanción.* Normalmente este tipo de casos pone al individuo en una situación muy precaria, misma que lesiona sus derechos fundamentales.

8. *Debe evitarse la apatridia* a través de sistemas de atribución de nacionalidad consecuentes y de una regulación que no permita la existencia de lapsos, en donde la persona corra el riesgo de quedar privada de nacionalidad.
9. *Los individuos tienen derecho a renunciar a su nacionalidad*, pero ésta renuncia debe de realizarse ante las autoridades correspondientes, siempre y cuando no queden como apátridas.
10. *El principio de nacionalidad efectiva* debe de utilizarse para resolver conflictos de nacionalidad múltiple, ya sea cuando se presente a terceros Estados por haber sido atribuida la nacionalidad de forma unilateral; o cuando exista un acuerdo bilateral se deberá apegar al acuerdo firmado por ambos Estados.

1.6 El Realismo Político y el Proceso de Toma de Decisiones.

El buscar el sustento científico para la elaboración del presente trabajo nos llevó a realizar una revisión general de las teorías de las relaciones internacionales surgidas en el siglo XX, permitiéndonos visualizar la evolución de las teorías de las relaciones internacionales a través de tres grandes corrientes del pensamiento humano: la idealista, la realista y la revuelta conductista; las cuales han influido de manera importante en el desarrollo de las relaciones internacionales.

John A. Vázquez en su libro titulado "El poder de la política del poder", nos menciona que "...la mayor contribución hecha en la fase del idealismo es la institucionalización del campo de estudio de las relaciones internacionales, así como de establecer la importancia de la disciplina en las cuestiones de paz y guerra..."²⁶

Esta primera fase tiene sus orígenes inmediatos en la experiencia de la Primera Guerra Mundial, y de la creencia de que una conflagración similar debía y podía evitarse en el futuro. Sin embargo, la incapacidad para crear una legislación y organización internacional que pudiera prevenir la Segunda Guerra Mundial, hizo que se comenzara a generar una crítica devastadora del idealismo. Algunos escritores, como E. H. Carr, comenzaron pidiendo una nueva ciencia de la política internacional, y sosteniendo que, para tener una ciencia, la investigación debe tener en cuenta como son verdaderamente las cosas y no solamente como deberían ser; dijeron que fue la incapacidad de los idealistas por distinguir las aspiraciones de la realidad, lo que hizo del idealismo una perspectiva inadecuada para estudiar o conducir la política internacional.²⁷

²⁶ Vázquez, John A. El Poder de la Política del Poder, p. 40.

²⁷ Vázquez, John A. Ob. Cit., p. 37.

Así, el realismo político había nacido como el intento de toda una generación de escritores, por comprender y expresar sus creencias más fundamentales de la política internacional. Desplazaron al idealismo al señalar la anomalía de la Segunda Guerra Mundial, en términos de las políticas del poder.

Hans J. Morgentau fue quien mejor expresó y sintetizó la obra de varios escritores en su libro *Politics Among Nations (1948)*. En dicho libro, Morgentau intentó delinear las leyes de comportamiento realistas, que escritores como Carr decían que los idealistas habían ignorado. Sostuvo que toda la política era una lucha por el poder, que las naciones procuraban proteger sus intereses nacionales, y que el poder de una(s) nación(es) sólo podría limitarse con efectividad, mediante el poder de otra(s).²⁸

Morgentau se centra en dos fenómenos: los Estados - Naciones; y la lucha por el poder y la paz. Al hacerlo delinea tres ideas fundamentales:

1. Los Estados - Naciones, o quienes toman las decisiones, son los actores más importantes para entender las relaciones internacionales.
2. Hay una marcada diferencia entre la política interna y la internacional.
3. Las relaciones internacionales constituyen una lucha por el poder y la paz. Comprender cómo y por qué ocurre la lucha y, sugerir formas para

²⁸ Arenal del, Celestino. Introducción a las Relaciones Internacionales, pp.29 y 30.

regularlo, es propósito de la disciplina. Toda investigación que no este por lo menos dirigida a éste propósito es trivial.²⁹

Cabe mencionar que, en el realismo, los Estados - Nación son los actores más importantes para comprender las relaciones internacionales, y que la soberanía de las naciones hace que las políticas internas sean diferentes de las internacionales. Son básicamente tres temas: poder nacional, alianzas y conflicto - cooperación, los que constituyen el núcleo central del realismo.³⁰

Para Morgentau, el tópico de conflicto - cooperación entre naciones es de suma importancia, de tal modo que, para comprenderlo mejor delineó una cantidad de temas que suministrarían una buena comprensión científica de la lucha por el poder. Él creía que un entendimiento adecuado del rol del poder nacional habría de explicar en última instancia el problema de conflicto - cooperación entre naciones. Se preocupó mucho por identificar los elementos del poder nacional y consideró como elementos de importancia las características geográficas, políticas, económicas y socioculturales de una nación. Además de explicar el problema de conflicto - cooperación entre naciones, el poder nacional fue utilizado para dar cuenta de los patrones generales de la

²⁹ Del Arenal, Celestino, Ob. Cit., p. 29.

³⁰ Del Arenal, Celestino, Ob. Cit., p. 31.

política exterior; la cual, va a ser seleccionada por una Nación, en función del contexto histórico y de las relaciones de poder entre la elite.

"...muy relacionada con el tema del poder, es la preocupación de Morgentau respecto al equilibrio de poder y las alianzas. Mientras que las consideraciones del poder nacional ejercen un impacto en todas las formas de comportamiento global, las alianzas y el equilibrio de poder se consideran directamente relacionados con el mantenimiento de la paz y el estallido de la guerra..."³¹

Morgentau se percató de otros tópicos tan importantes como los anteriores para la comprensión total del campo, aún cuando no fueran centrales. Así, en dos de sus más famosos trabajos, Morgentau(1951 y 1952)³² argumenta que se puede explicar la política exterior si se toma conciencia de que para cualquier Estado, la misma va a estar en función de sus intereses nacionales. Si tal es el caso, entonces se pueden interpretar las acciones del presente, así como las pretéritas de una nación, y anticipar las que han de seguir, simplemente poniéndose en el lugar de quienes toman las decisiones, y deduciendo cual será el curso racional de lo que van a hacer para asegurar los intereses de la Nación.

³¹ Vázquez, John A., Ob. Cit., p. 58.

³² Vázquez, John A., Ob. Cit., p. 78.

Entendiendo por intereses de la Nación la integridad territorial, la soberanía nacional y la integridad cultural; porque solamente esos tres elementos son capaces de definir con precisión que es lo esencial para la supervivencia de un Estado. El supranacionalismo también constituyó para él un tema de mucho interés.

Morgentau dio una serie de conceptos, explicaciones y tópicos de investigación particulares que articulaban el realismo. La actividad de los investigadores en los años 50's y 60's puede interpretarse como una tarea de clarificación y sistematización de los conceptos y explicaciones de Morgentau; se manejaron conceptos y explicaciones alternativos que aunque a veces son muy diferentes de los que empleara Morgentau, todavía son consistentes con pocas excepciones, con las tres ideas fundamentales del realismo.³³

A finales de los años cincuenta y principio de los sesenta, empezó a sentirse la influencia de la revuelta conductista en el ámbito de las relaciones internacionales. Entre los primeros investigadores de importancia, que reflejaron una nueva influencia, estaban Morton Kaplan y Karl Deutsch; su obra refleja las tres características principales del nuevo enfoque:

- Manifiestan su preocupación por la filosofía de la ciencia.

³³ Del Arenal, Celestino, Ob. Cit., pp. 135 – 137.

- Intentan tomar elementos prestados de la física y de otras ciencias sociales más desarrolladas.

- Intentan aplicar las matemáticas, particularmente las estadísticas, al análisis de las relaciones internacionales.³⁴

La revuelta conductista desafía no la imagen del mundo que los realistas habían dado, sino la concepción realista de lo que constituye una teoría científica adecuada, y de los procedimientos para verificar dicha teoría. Tomando elementos de las ciencias sociales y naturales, que están más avanzadas, los conductistas intentaron aplicar los principios de la filosofía de la ciencia aceptados en otros campos a las relaciones internacionales.³⁵

De esta forma se introdujo una innovación conceptual, pero cada uno de estos marcos de referencia, conscientemente tomados de otras disciplinas, tuvo que adaptarse a fin de encajarse en las políticas globales. Al hacerlo, cada investigador, al menos en el subconsciente, empleó la imagen del mundo que da el realismo.

Cada uno de estos investigadores consideró en primer lugar que los Estados - Nación son los actores de mayor importancia; las únicas excepciones posibles son Snyder, Bruck y Sapin en 1954, que se

³⁴ Del Arenal, Celestino, Ob. Cit., pp. 104-107.

³⁵ Del Arenal, Celestino, Ob. Cit., p. 205.

centraron en quienes toman las decisiones, pero definieron a los Estados como sus tomadores de decisiones oficiales.

Este enfoque de toma de decisiones fue considerado como un punto de vista nuevo e innovador capaz de dar alternativa al enfoque prevaleciente basado en la política del poder. Por supuesto, el marco conceptual es muy diferente, pero como su utilidad emerge con la posibilidad que brinda de resolver problemas conceptuales del realismo, se le puede considerar como parte de su articulación, mediante una extensión del programa de investigación. En definitiva, lo que interesa es la génesis y desarrollo de la decisión, que definen como "...un proceso que conduce a la selección, a partir de un número limitado, socialmente definido, de proyectos alternativos, problemáticos, de un proyecto encaminado a conseguir el futuro estado -de cosas pensado por los órganos decisorios..."³⁶

Para explicar las acciones de los decisores se utilizan tres determinantes básicos: esferas de competencia, comunicación e información, y motivación. Las esferas de competencia están constituidas por las características de la unidad u organización decisoras. La comunicación e información hace referencia a las redes de comunicación e información existentes dentro de una organización. La motivación indica los objetivos de toda la unidad de decisión, las normas y valores de los decisores y los

³⁶ Del Arenal, Celestino, Ob. Cit., p. 25.

valores de la comunidad. Sobre esta base consideran que es posible realizar un estudio del proceso de toma de decisiones, de los elementos que la determinan, así como proceder a una comparación de los distintos procesos de decisión. En definitiva, con ello estiman que se proporciona una base para describir y explicar adecuadamente la acción del Estado en la esfera internacional.

Los nuevos marcos conceptuales, como el de toma de decisiones, han dado nuevas formas de comprobación (por ejemplo: estudios comparativos de casos, simulaciones y experimentos), así mismo, trajeron otras interrogantes para antiguas explicaciones e incluso, pusieron en duda ciertos supuestos.

"...la publicación inicial de R.C. Snyder, Bruck y Sapin (1954) tuvo una acogida mixta. Aunque los primeros realistas como Morgentau aceptaron la advertencia de que los Estados-Nación deberían concebirse como tomadores de decisiones oficiales, no estuvieron tan dispuestos a abandonar la noción de que sus acciones se podrían comprender deduciendo su comportamiento mediante un modelo de actor racional..."³⁷

³⁷ Del Arenal, Celestino, Ob. Cit., pp. 252 -253.

"...una reconstrucción racional del programa de investigación asociado con la toma de decisiones en materia de política exterior, sugiere que la promesa inicial del marco fue reemplazar, o al menos suplementar, la importancia que se daba al interés nacional por parte de un actor racional en pos de ese interés, con una investigación empírica detallada de los diversos factores posibles, capaces de influenciar una decisión. En tal forma, ésta podría predecirse y explicarse. Este punto de vista hizo del proceso real de toma de decisiones (su dinámica de grupos), un tema de investigación dentro del campo, en especial con respecto a la toma de decisiones en momento de crisis. Esta preocupación originó que las principales cuestiones en la administración pública: ¿Hasta qué punto es racional el proceso de toma de decisiones y es menos racional en periodos de crisis?. Este enfoque se vinculaba muy bien con otros programas de investigación en relaciones internacionales, particularmente con los de negociación y causas de la guerra..."³⁸

Investigadores como Glenn Paige, Harold Guetzkow, Halperin, Paul Smoker, Stuart Bremer, Charles Hermann, Crow, Raser, Brody, Druckman, Richard Chadwick, Margaret Hermann, James Rosenau, Linda Brady, etcétera; han hecho aportes significativos con sus estudios en el campo de toma de decisiones, abordándolo desde diferentes enfoques.

Los estudios que más contribuyeron a comprender la toma de decisiones en política exterior fueron los que utilizaron actores humanos y los que se

³⁸ Vázquez, John A. Ob. Cit., p. 100.

centraron en momentos de crisis. Los primeros fueron importantes porque aportaron varios conocimientos provenientes de la psicología social, que luego socavaron los supuestos de las políticas del poder sobre el modelo del actor racional.

La introducción de un nuevo marco de referencia, el de la política burocrática, surgida del interés por la toma de decisiones, provocó nuevas cuestiones sobre la racionalidad, que ponían en duda directamente algunos de los supuestos del actor racional, que ya habían hecho los primeros realistas. A fines de la década de los setenta, éstos ataques se vieron confirmados por varias pruebas sobre la percepción presentadas por la psicología y la psicología social. Estos estudios se emplearon para explicar no solamente las decisiones sobre política exterior hechas dentro del país, sino también la interacción inter-estados.

La mayor contribución del enfoque de la burocracia política consistió en señalar que la política exterior no se hace a través de cálculos racionales sobre el interés nacional, sino mediante el jaloneo de intereses conflictivos burocráticos e incluso personales. Estos intereses afectan la política no sólo en forma directa cuando se discuten cuestiones de fondo, sino también antes, por variables informativas y de organización y luego cuando se hace la instrumentación burocrática de la decisión. La decisión no aparece sólo como el resultado casi mecánico de varios factores

externos al que la toma, sino también como el resultado de una percepción de la realidad. Es la realidad tal como es percibida, y no tal como es, la que determina la decisión.³⁹

"...La contribución del enfoque de la política burocrática a la articulación del realismo político tiene dos aspectos. Primero, examina el rol de la burocracia, algo que los primeros realistas pasaron por alto; sostiene que al analizar las posiciones burocráticas es posible explicar por qué se toma una posición en política exterior y cómo se llega a tomar la decisión. En este sentido el enfoque burocrático permite una mayor explicación que el basado en la dinámica de grupo de Snyder, Paige y C. Hermann. Segundo, hace más crítico el análisis político; hay una preocupación real por la racionalidad de la política exterior. Halperin (1974) demuestra que muchas decisiones no se toman por razones de Estado sino por causas burocráticas y de política interna. Esto significa que los actores no sólo deben de tener conciencia de cuando llegan a una extrema racionalización de las acciones mutuas sino que, si interpretan la política externa desde una perspectiva de actor racional, como en políticas del poder, pueden verse proclives a percibir mal la situación y tomar acciones que no van a dar como resultado las consecuencias anticipadas..."⁴⁰

³⁹ Vázquez, John A. Ob. Cit., p. 115.

⁴⁰ Vázquez, John A. Ob. Cit., p. 117.

Como puede apreciarse, la investigación en materia de relaciones internacionales durante los últimos treinta años, más o menos, se puede considerar como un intento por articular el realismo a la luz de la investigación, mientras que se aprende y se debate qué es lo que constituye la investigación científica.

Se puede decir que los conductistas han sistematizado la labor realista de acuerdo con sus propios criterios de adecuación, y luego han comprobado cuantitativamente las hipótesis que ellos derivaron del conductismo.

“Los idealistas suministraron el objetivo de la disciplina, los realistas el paradigma y los conductistas los principios científicos”.⁴¹

Todo lo anterior será el sustento teórico sobre el cual se desarrollará el presente trabajo de investigación. Servirá de apoyo para justificar (comprobar) como la decisión unilateral del estado mexicano de otorgar el derecho a la no pérdida de la nacionalidad mexicana a todos sus nacionales de origen, no responde a otra cosa, sino a una decisión de las personas que detentan el poder en México para seguir manteniéndose en él, beneficiando a un pequeño sector de la sociedad mexicana.

⁴¹ Vázquez, John A. Ob. Cit., p. 46.

CAPÍTULO 2 PRESENCIA DE CONNACIONALES MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS.

2.1 Causas que han motivado la emigración de connacionales hacia Estados Unidos.

La última reforma constitucional en materia de nacionalidad es la base de nuestra investigación, en donde, la reforma tiene por objeto que no se pierda la nacionalidad mexicana, independientemente de que se adopte alguna otra nacionalidad distinta a la mexicana, lo que les permitirá a nuestros connacionales avecindados en el exterior ejercer plenamente sus derechos en el lugar donde radican, en igualdad de circunstancias respecto a los nacionales de ese lugar.

La incontenible emigración de mexicanos hacia territorio del vecino país del norte, es uno de los fenómenos que mayor número de problemas ha generado en las relaciones entre México y los Estados Unidos.

Actualmente existen alrededor de veinte millones de personas de origen mexicano en los Estados Unidos. Esa cifra se formó a partir de aquellas personas que permanecieron en el actual territorio norteamericano después de la guerra de 1848, añadiéndosele a ellos sucesivas olas de migrantes, provenientes principalmente de estados como Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Zacatecas, Chihuahua; que se han ido quedando a lo largo de quince décadas. Se encuentran en todo el territorio estadounidense, pero las mayores concentraciones se localizan en los

estados norteamericanos de California, Texas, Arizona, Nuevo México, Illinois, Florida y Nueva York.⁴²

En cuanto a las causas históricas que han originado la emigración de mexicanos hacia Estados Unidos, con o sin documentos, investigadores como Mónica Vereá y Manuel García y Griego coinciden en afirmar que ésta se debe a "...las condiciones y estructuras económicas entre ambos países. Del lado mexicano, la emigración se aplica por la falta de empleo e ingresos inadecuados y por las conexiones que algunas comunidades tienen en Estados Unidos. Del lado norteamericano la principal causa ha sido la insaciable demanda de mano de obra barata a fin de mantener el crecimiento de ciertos sectores económicos; sin embargo, el factor determinante es la diferencia entre los dos salarios que los trabajadores pueden percibir en los dos países..."⁴³

Por su parte, el investigador Víctor Carlos García Moreno pone el dedo en la llaga al declarar, en uno de sus libros, que más que por carencia de un empleo en sus lugares de origen, los mexicanos emigran porque en Estados Unidos ganan mejores salarios y en condiciones de trabajo no tan pesadas como en México.⁴⁴

"...La brutal diferencia de salarios entre ambos países, es el móvil más poderoso de la migración, lo cual quiere decir que, aunque México

⁴² Véase, Memoria del Coloquio sobre la Doble Nacionalidad, p.199.

⁴³ Ramírez Paredes, Gustavo. El sistema político mexicano visto por los mexicanos de afuera, p. 10.

⁴⁴ Ramírez Paredes, Gustavo. Ob. Cit., p.12

hiciera esfuerzos magnos para suministrar de empleos a dichos migrantes, la migración seguiría presentándose hasta que los salarios de ambos países fueran más o menos iguales...”⁴⁵

En este sentido Clark W. Reynolds⁴⁶ opina que:

“...pese al largo período de relativa coexistencia pacífica entre Estados Unidos y México, la diferencia en los salarios de ambos países es tan amplia como en 1810...”

“...si la igualación de salarios no se produce entre dos economías adyacentes - y a medida que la información mejora, los costos del transporte se reducen y el ahorro permite cubrir los costos de la migración - los trabajadores se dirigen hacia donde hay mayores oportunidades...una alternativa a la migración está en la mejoría interna de México...”

La contigüidad territorial con más de tres mil kilómetros de frontera que tenemos con Estados Unidos, la tradición de emplear migrantes, con o sin documentos, en ciertos estados fronterizos de la Unión Americana y, la amplia red de lazos familiares y sociales en aquel territorio son factores que, sin lugar a dudas, han facilitado la emigración de trabajadores mexicanos hacia territorio norteamericano.

⁴⁵ García Moreno, Carlos Víctor. Análisis de algunos problemas fronterizos y bilaterales entre México y Estados Unidos, p. 108.

⁴⁶ Riordan Roett (compilador). Relaciones Exteriores de México en la década de los noventa, p. 78.

No debemos excluir en este punto, el hecho de que algunos mexicanos, aunque en porcentajes mínimos, decidieron emigrar en forma temporal o permanente hacia Estados Unidos por razones políticas. Sin embargo, hay también que señalar que, esta situación sólo se ha presentado en aquellos periodos en los que México ha tenido demasiada inestabilidad política, la cual degeneró en su momento en movimientos armados en el país, como lo fueron la Guerra de Reforma y la Revolución Mexicana.

El hecho de que miles de trabajadores mexicanos crucen la frontera para dirigirse hacia los Estados Unidos en busca de trabajo para mejorar sus condiciones de vida, ha generado el mito de que esta migración de trabajadores ha representado en las últimas décadas una válvula de escape para la economía mexicana, la cual se abre y se cierra para liberar la presión generada por los altos porcentajes de desempleo existentes en el país. Sin embargo, y antes de afirmar esta hipótesis, valdría la pena el considerar algunos aspectos abordados en el estudio realizado por Rand Corporation y citado por Jorge G. Castañeda⁴⁷, en el que se afirma que:

1. Aquellos que emigran tienden a ser personas que ya tenían empleo.
2. El déficit de trabajo que soluciona la emigración es de apenas un 20%.

⁴⁷ Castañeda, Jorge G. y Pastor, Robert A. Limites en la amistad México y Estados Unidos, editorial Joaquín Mortiz/Planeta, México, 1989, p. 390

3. Las personas de regiones más pobres emigran a las ciudades internas y no a las fronteras.

Si bien es cierto que la emigración de trabajadores mexicanos hacia suelo estadounidense, no representa la solución al problema de desempleo en México, si es un gran alivio a los problemas que el país sufre en materia económica.

Algo que sí debemos tomar en cuenta, sea cual sea el número de inmigrantes mexicanos, principalmente indocumentados en Estados Unidos, es que México enfrenta un serio peligro ya que si el gobierno norteamericano se decidiera a realizar una nueva operación Wet Back⁴⁸, nuestro país se vería seriamente afectado, debido a que el número de desempleados aumentaría en cantidades desorbitantes. Esto para México sería desastroso, no sólo económicamente, sino también socialmente, ya que psicológicamente los posibles deportados ya no pertenecen a una sociedad en desarrollo, sino a otra que aunque los discrimina les provee mejores medios de vida.

⁴⁸ En 1954 Las negociaciones para un nuevo acuerdo "Bracero" se interrumpen, aunque los Estados Unidos continúan el reclutamiento. El gobierno mexicano intenta detener sin éxito la migración al exterior; Estados Unidos efectúa deportaciones masivas de trabajadores no autorizados bajo la "Operación Espaldas Mojadas", también llamada "Wet Back".

2.2 Importancia de la mano de obra de inmigrantes de origen mexicano en Estados Unidos.

En el punto anterior se mencionaron las principales causas, que a nuestro parecer, han motivado a nuestros connacionales a emigrar hacia Estados Unidos. En el desarrollo de éste punto se abordará la perspectiva norteamericana, analizando la importancia de la presencia de los inmigrantes, principalmente de origen mexicano, en aquel país.

Comenzaremos mencionando los puntos de concordancia que el Dr. Jorge Bustamante⁴⁹ ha encontrado entre la comunidad científica con relación a:

- a) Hubo en el pasado una exageración desorbitante en el cálculo del volumen de la emigración de mexicanos a Estados Unidos;
- b) Las estadísticas oficiales del Servicio de Inmigración y Naturalización del Gobierno de los Estados Unidos no son confiables para el cálculo de dichos volúmenes;
- c) La visibilidad política del tema de la migración de mexicanos a Estados Unidos varía en aquel país en concomitancia con la aparición y desaparición de crisis económicas, particularmente las que se manifiestan en los aumentos de los porcentajes de desempleo;

⁴⁹ Bustamante, Jorge. La política de inmigración de Estados Unidos: Un análisis de sus contradicciones, pp. 259-263.

- d) La demanda de trabajadores migratorios mexicanos es cuando menos tan real como la existencia de la oferta;
- e) No hay una relación causal directa entre pobreza y emigración;
- f) La emigración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos es básicamente temporal y no proviene de todo el país de manera proporcional u homogénea, ni de todos los sectores socioeconómicos;
- g) Es una emigración preponderantemente masculina y que proviene en su mayor parte de ocho estados de la república;
- h) La gran mayoría de los migrantes están entre los dieciocho y treinta y cinco años de edad;
- i) Esta aumentando la emigración urbana en contraste con la emigración rural;
- j) El promedio de escolaridad de los migrantes es mayor que el promedio nacional y;
- k) La migración de México a Estados Unidos responde básicamente a las condiciones de un mercado internacional de mano de obra en el que predominan las reglas impuestas por la demanda, lo que caracteriza un abuso de poder por parte de los patrones estadounidenses sobre los trabajadores migratorios mexicanos.

2.2.1 Visión norteamericana de la presencia de los trabajadores inmigrantes de origen mexicano en Estados Unidos.

Contrariamente a la opinión de la comunidad científica, el público estadounidense sigue considerando a la migración mexicana como lesiva a sus intereses; como una amenaza a su seguridad en el empleo, como un problema de delincuencia, como una amenaza a su integridad cultural y aún a su integridad territorial. Hay una creencia común en Estados Unidos respecto a que la inmigración mexicana es básicamente permanente y que está movida por el aprovechamiento de los beneficios de asistencia pública que existen en Estados Unidos y que, por tanto, representan una carga sobre los impuestos. Se cree también que la emigración se debe básicamente a factores situados en México con exclusión de cualquier responsabilidad por parte de Estados Unidos.⁵⁰

María Amparo Canto⁵¹ menciona, en este mismo sentido, como principales causas por las que se les acusa a los trabajadores inmigrantes de origen mexicano:

1. Desplazar mano de obra en la agricultura.
2. Desplazar mano de obra en la industria.

⁵⁰ Bustamante, Jorge. La política de inmigración de Estados Unidos: Un análisis de sus contradicciones., p. 260.

⁵¹ Canto, María Amparo. La Emigración de Mexicanos no documentados hacia Estados Unidos, pp. 299-303.

3. Beneficiarse del seguro de desempleo, seguro social, deducciones familiares...
4. Contribuir a la baja del dólar por enviar sus ganancias al exterior.
5. Ser portador de enfermedades.
6. Utilizar servicios de los nacionales y residentes legales que pagan con sus impuestos.
7. Permitir ser utilizados como rompe huelgas.
8. Aceptar salarios más bajos que los que la ley demanda al patrón, obstaculizando así las luchas obreras, sobre todo de los grupos minoritarios.

Como puede observarse, existen diferencias significativas de apreciación entre la comunidad científica y la opinión pública de los Estados Unidos, acerca de lo que pudiera definirse como problema relacionado con la migración de mexicanos a Estados Unidos. No se trata simplemente de un problema de comunicación entre los investigadores y el público en general. Se trata de algo más complejo que en sí mismo merece ser objeto de investigación. Se trata de un proceso de formación ideológica que responde a intereses económicos y políticos de diversa naturaleza, que obstaculiza el cierre de la brecha entre la descripción de la realidad por métodos científicos y las percepciones que del mismo fenómeno

sostiene la opinión pública en general, particularmente en el caso de Estados Unidos.

Como se ha visto, el problema de los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos puede ser abordado desde dos diferentes enfoques que en realidad resultan ser complementarios.

En un estudio del tema, realizado por Jorge Bustamante⁵² se habla de la existencia de dos dimensiones, las cuales, según lo explica, son sólo distinciones analíticas que se refieren a una misma realidad histórica. Una de estas dos dimensiones es la ideológica, cuya principal función es la de justificar el modelo económico del sistema político vigente en Estados Unidos. Desgraciadamente la dimensión ideológica no se mueve a la misma velocidad que la otra dimensión, la cual corresponde a las reacciones económicas del mercado internacional de trabajo en el que participan los migrantes indocumentados mexicanos en Estados Unidos. Por si esto fuera poco, ambas dimensiones se mueven en ámbitos diferentes: la primera de ellas se mueve en los niveles subjetivos de las relaciones políticas; en tanto que la segunda, lo hace en los niveles objetivos de las relaciones de producción. Para entender mejor lo

⁵² Bustamante, Jorge G. La política de inmigración de Estados Unidos: Un análisis de sus contradicciones, p. 270.

anterior, diremos que a pesar de que ambas dimensiones implican relaciones sociales, es decir, relaciones entre seres humanos que interactúan para lograr ciertos fines, lo cierto es que, mientras las relaciones políticas tienen que ver con el conflicto en el mantenimiento y el cambio de estructuras de poder en dicho sistema; las relaciones de producción tienen que ver con el conflicto entre los que poseen y los que no poseen los medios de producción.

Esta distinción, según lo explica Bustamante⁵³ es necesaria debido a que la realidad histórica se comporta de diferente manera en sus manifestaciones tanto económicas, como ideológicas. Tan diferente que, siendo la función de las manifestaciones ideológicas justificar las relaciones económicas, pueden entrar en contradicciones coyunturales las primeras con las segundas. Estas contradicciones aparecen con mayor claridad en periodos de crisis de las relaciones económicas, particularmente expresadas en aumentos del desempleo. Una razón por la cual es más fácil observar estas contradicciones en periodos de crisis es que las relaciones económicas tienen una dinámica más veloz que las relaciones políticas y sus manifestaciones ideológicas. La velocidad a la que puede presentarse una crisis económica es siempre mucho mayor a la del surgimiento de la conciencia pública de la crisis. Otros factores de

⁵³ Bustamante, Jorge G. La política de inmigración de Estados Unidos: Un análisis de sus contradicciones, p. 271.

contradicción entre las diferentes dimensiones se derivan del conflicto entre los sectores que luchan por el poder político.

De lo anterior se desprende que, las percepciones públicas sobre la inmigración en Estados Unidos son función de las relaciones políticas más que de las relaciones económicas; sin embargo, la conducta de los migrantes y quienes interactúan directamente con ellos, responde a la dinámica de las relaciones económicas más que de las relaciones políticas.

Uno de los ejemplos más claros para poder entender lo anterior, es el caso de California.

En términos absolutos, se sabe que la mayor concentración de personas de origen mexicano radicadas en el exterior se localizan en el estado norteamericano de California, en donde la población de origen mexicano ocupa aproximadamente el 29% de la población total de ese estado y lo importante aquí, es señalar que de esta población solamente vota el 10%. Por lo tanto, cuando un político como Pete Wilson hizo sus cálculos de cuál podía ser el costo público de lanzar una Propuesta como la 187, se rió cuando se dio cuenta de los números de aquellos que estarían por algunas razones culturales-políticas en contra de su propuesta, simplemente no le harían ni cosquillas en un esquema electoral.

En esencia, la Ley 187 lo que hacía era etiquetar a los mexicanos como criminales, sin importar que estos fueran indocumentados o residentes legales. Esta ley obligaba a todos los empleados del gobierno californiano a denunciar ante la policía a todo aquel que pareciera migrante indocumentado.

Pete Wilson estaba en los niveles más bajos de popularidad en la historia electoral de California. Éste era un serio problema para un gobernador que quería reelegirse frente a una situación de impopularidad sumamente baja, es decir, un récord de impopularidad, frente a una situación económica que ponía a California como el estado con el déficit presupuestal más alto de la historia de California. Él trató de solucionar esto estableciendo una estrategia política. Lanzó una carta dirigida al presidente Clinton, publicada en los principales diarios de Estados Unidos, en contra de los mexicanos, de México, del Presidente de México y del Gobierno, culpándonos de la crisis presupuestal.

Pete Wilson en menos de una semana duplicó su popularidad gracias a esa carta y gracias a que culpó a los mexicanos. A mayor crisis mayor efervescencia de la antimexicanidad.

Continuando con el estudio de Jorge Bustamante, se mencionan dos elementos clave para identificar con mayor claridad la distinción entre estas dos dimensiones. Uno de los elementos es la relativa independencia de los factores correspondientes a la dimensión

perceptual, respecto a los correspondientes a la dimensión económica y; por otra parte, la relación dialéctica entre una dimensión y la otra, que adquiere congruencia cuando se observan ambas en un contexto histórico prolongado.

Considerando estos dos elementos, se aprecia el hecho de que las variaciones de la visibilidad de la migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos en la percepción pública de su presencia en ese país no ha afectado substancialmente la demanda de la mano de obra barata de los trabajadores inmigrantes en Estados Unidos no sólo ha permanecido, sino que se ha incrementado a pesar de las intensas campañas y expresiones antimigratorias que han existido en Estados Unidos a lo largo de este siglo contra la presencia de los trabajadores migratorios mexicanos.

Jorge Bustamante⁵⁴ continúa diciendo:

“...si bien las manifestaciones expresas en cada proceso de crisis coyuntural resultan en la práctica en limitaciones y castigos a la oferta de mano de obra migrantes, de hecho no se afectan las condiciones de su demanda desde Estados Unidos. Esta persiste sin sufrir efectos significativos, tanto a través, como después de la crisis económica que

⁵⁴ Bustamante, Jorge G. La política de inmigración de Estados Unidos: Un análisis de sus contradicciones, p. 272.

provocó el proceso perceptual coyuntural contra la presencia del inmigrante...”

“...la interdependencia virtual entre el proceso coyuntural y la demanda de mano de obra barata encierra la paradoja de una demanda real del inmigrante como fuerza de trabajo y un rechazo del mismo como sujeto de derechos, como miembro de la sociedad estadounidense. Es algo así como la demanda de la fuerza de trabajo sin la persona que la porta o como una demanda de los beneficios de la fuerza de trabajo sin los costos de los derechos propios de la persona como trabajador y ser humano. Esta paradoja sólo se puede dar en el ámbito internacional cuando hay una desigualdad estructural entre las naciones, que se torna microdimensional en la práctica entre patrones y trabajadores migrantes...”

Esto mismo es expresado por María Amparo Canto⁵⁵ en una frase que dice:

“...se le da la bienvenida como mano de obra barata y socialmente se le discrimina...”

Se hace notar en esta frase el elemento que será constante al tratar el fenómeno migratorio, la discriminación.

⁵⁵ Canto, María Amparo, Ob. Cit., p. 290.

En el medio político norteamericano se ha descubierto que ante la ausencia de un enemigo a combatir, como era anteriormente el comunismo, los políticos norteamericanos han creado uno nuevo al cual es menester atacar, y ese adversario son los mexicanos, tanto indocumentados como residentes permanentes, lo cual les ha redituado enormes ganancias en las urnas.⁵⁶

2.2.2 Las Políticas Migratorias norteamericanas, como Políticas Laborales en detrimento de los trabajadores migratorios mexicanos en Estados Unidos.

Para algunos autores la migración mexicana se inicia como resultado de la mengua del número de inmigrantes chinos y japoneses en la agricultura, dado que la Ley de Exclusión de 1889 destinada a los chinos, los atentados por parte de población urbana contra estos mismos, así como el Acuerdo de Caballeros con Japón en 1907 provocaron la salida de muchos de ellos.

Para Gilberto Loyo, y algunos otros investigadores, la emigración de los mexicanos a Estados Unidos inició después de que Estados Unidos arrebató a México parte de sus territorios, atraída por los altos salarios y requerida por la agricultura, las construcciones de ferrocarril y otras

⁵⁶ García Moreno, Víctor Carlos. La propuesta sobre Doble Nacionalidad, p. 175.

obras materiales. Este trabajo contribuyó al florecimiento de Texas, Arizona, California y Nuevo México.⁵⁷

En un inicio la migración de trabajadores se dio con la mediación de la figura de los enganchadores norteamericanos, quienes tenían la función de reclutar trabajadores mexicanos en las zonas más pobladas del norte y del bajo de México, es decir, en estados como Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Zacatecas y Chihuahua, entre los más importantes; regiones en que fomentaron la tradición de ir a trabajar a Estados Unidos por temporadas y ganar de ésta manera mayor cantidad de dinero.

Al finalizar la Primera Guerra Mundial ya había una corriente migratoria que se sostenía sola sin que los reclutadores llegaran más al sur de su propia frontera con México. Esta migración fue interrumpida por la gran depresión, cuando cayó la demanda de mano de obra en Estados Unidos.

De 1908 a 1930, según estadísticas norteamericanas, ingresaron a Estados Unidos 694,626 migrantes mexicanos y salieron 96,739. Estas, sin embargo, son solamente cifras aproximadas, ya que la entrada clandestina de mexicanos comenzaba a ser muy importante.⁵⁸

En el periodo de 1930 a 1934 se generaron factores que restringieron la entrada de mexicanos a los Estados Unidos. Las autoridades americanas

⁵⁷ Canto, María Amparo, Ob. Cit., p. 292.

⁵⁸ Idem, p. 292.

presionaron y organizaron el regreso de decenas de millares de mexicanos para disminuir la desocupación y ahorrarse fondos asistenciales, lo cual explica que en esos años entraron solamente 19,200 personas, descendiendo la cifra hasta 8,737 de 1935 a 1939.⁵⁹

Una de las consecuencias internas de la entrada de los Estados Unidos a la Segunda Guerra Mundial fue la conversión del trabajador norteamericano en soldado u obrero de armamento bélico, hecho que motivó que muchos de los campos quedaran sin mano de obra para cosecharlos. Por tal motivo, los granjeros organizados del suroeste de los Estados Unidos comenzaron a presionar a su gobierno demandando la importancia de mano de obra mexicana para cultivar los campos y en 1942 se estableció el canje de notas diplomáticas que reglamentaba la entrada de trabajadores mexicanos temporales a Estados Unidos. Tal reglamentación no impidió que el fenómeno del inmigrante ilegal siguiera existiendo. Se había detectado que aparte de las olas de trabajadores legales que entraban a los Estados Unidos, venían así mismo, grupos de trabajadores que sin tener documentación alguna lograban su ingreso subrepticio dentro de los Estados Unidos.⁶⁰

⁵⁹ Idem, p. 293.

⁶⁰ Idem, p. 293.

Los convenios de braceros de 1942 a 1947 se rigieron por acuerdos intergubernamentales. No obstante, de 1948 a 1951, el Congreso norteamericano puso fin a dichos acuerdos y el gobierno de los Estados Unidos dejó de ser contratista legal, delegando dicha capacidad a los granjeros. En vez de convenios, rigieron métodos de contratación directa, que fueron mal vistos por el gobierno mexicano.

En 1951 empieza un nuevo método de contratación de braceros a solicitud de los propios norteamericanos, dado que la guerra de Corea había dejado a los Growers⁶¹ sin una importante mano de obra para cultivar sus campos. En ese año se garantizan los medios necesarios para que la contratación de trabajadores mexicanos se rija por reglamentos muy precisos que llevan a la aprobación de la Ley Pública Número 78. Dicha ley, que estuvo vigente catorce años, incluía garantías y derechos para todos los braceros, así como una serie de obligaciones para los empresarios agrícolas norteamericanos, pero cierta ambigüedad discriminatoria: por ejemplo, el Ministro del Trabajo de los Estados Unidos era la autoridad competente para contratar mano de obra agrícola mexicana y proteger a los trabajadores agrícolas norteamericanos, protección que no se extendía a los braceros.

⁶¹ En California y en el sudeste de los Estados Unidos, los propietarios explotadores de la tierra se denominan Growers, mientras que en el medio oeste se les llaman Farmers.

Los convenios de braceros estuvieron vigentes hasta 1964 y fueron objeto de numerosas controversias, ya que se reunieron grupos muy importantes tanto a favor como en contra. Por ejemplo, durante su existencia las quejas de México por malos tratos a los braceros fueron frecuentes. Los trabajadores siguieron entrando por tres años más basándose en un acuerdo establecido directamente entre el gobierno de México y los granjeros norteamericanos. El Departamento de Estado se limitaba a aprobar o desaprobar las solicitudes de los trabajadores que los granjeros le hacían. Finalmente en 1968 desaparecen estos acuerdos debido a las presiones que diversos grupos ejercieron sobre el gobierno de los Estados Unidos, principalmente los sindicatos, empezando una época de ilegalidad para la mayoría de los trabajadores agrícolas mexicanos que se marchaban a Estados Unidos.⁶²

Al analizar el contexto histórico de la migración mexicana a Estados Unidos se puede apreciar que, el iniciar o activar el aparato político de decisiones ejecutivas o legislativas hacia la restricción de la inmigración desde México, nunca ha resultado en un cierre total de la puerta de la inmigración desde México.

La legislación restrictiva a la inmigración (los impuestos "por cabeza" y las pruebas de alfabetismo de principios de siglo, las deportaciones de 1921 y las leyes selectivas de "cuotas" para la inmigración de 1921 y

⁶² Canto, María Amparo, Ob. Cit., p. 294.

1924, la creación de la policía fronteriza éste último año; los convenios de braceros que se sucedieron de 1942 a 1964; la Ley MacArren Walter de 1952, la "operación Wet Back" en 1954, los repetidos proyectos de ley del diputado Rodino de 1970 y 1971, la propuesta de legislación del Presidente Cárter en 1977, las recomendaciones de la Comisión Selecta para Políticas de Migración y Refugiados en 1981, la operación empleo que se realizó en la primavera de 1982, la Ley Simpson-Mazzoli en 1982, la Ley Simpson- Rodino en 1986, y la más reciente conocida como la Ley 187; nunca han representado una imposibilidad real para el mantenimiento del flujo de mano de obra indocumentada desde México a Estados Unidos. Estas medidas o propuestas a pesar de que incluyeron deportaciones masivas en diversas épocas de crisis de desempleo, se tradujeron en presiones ejercidas sobre la oferta de mano de obra indocumentada sin tocar substancialmente las condiciones de demanda de la misma.

"...La definición causal entre la presencia del inmigrante mexicano y los desequilibrios coyunturales del sistema se puede encontrar por primera vez de manera amplia y documental en la recesión económica de 1921...". Una de las "fuentes" más conspicuas de ésta definición fue la de Samuel Gompers, Presidente de la AFL(American Federation of Labor) según lo reflejan los periódicos de la época como Los Angeles Times del 17 de febrero y 10 de marzo de 1921 y El Universal de México del 21 y

23 de febrero de 1921. Más conocidos son los casos que precedieron a las deportaciones masivas de 1930 a 1935 ampliamente documentados por Mercedes Carreras de Velasco en: *Los mexicanos que devolvió la crisis* y por Abraham Hoffman en *Unwanted Mexican Americans, in the Great Depression; Repatriation Pressures, 1929-1939*. La misma definición con los mismos efectos tuvo lugar en la crisis de desempleo de 1954 que culminó con más de un millón de expulsiones resultantes de la "operation Wet Back" precedida por la campaña de prensa que se apreció en 1954 por G. I. Forum de Texas y, Texas State Federation of Labor con propósitos restriccionistas. Nuevamente en 1974 hubo crisis de desempleo y reaparecieron las mismas definiciones con los mismos efectos, referidos por Jorge A. Bustamante en: *Espaldas mojadas: materia prima para la expansión del capital norteamericano, 1975*. La crisis de desempleo de 1980 ha tenido proponentes destacados de las mismas definiciones que no han desaparecido desde la crisis de 1974.⁶³

Con esta base se puede afirmar que la dimensión perceptual estadounidense del fenómeno de la inmigración indocumentada ha nacido dentro de un contexto político interno y nunca lo ha rebasado para influir de manera importante sobre el contexto estructural del mercado de mano de obra indocumentada mexicana. La dinámica de la dimensión perceptual del fenómeno ha respondido y se ha mantenido

⁶³ Bustamante, Jorge. La política de inmigración de Estados Unidos: Un análisis de sus contradicciones, pp. 271-275.

dentro de los límites marcados por la definición política del problema. A esta definición ha correspondido la intermitencia ya señalada de la visibilidad pública de la inmigración indocumentada en los medios de comunicación masiva de los Estados Unidos.

Mientras la visibilidad pública de los inmigrantes indocumentados ha surgido y desaparecido según el estado de la economía estadounidense a lo largo de este siglo, de hecho se ha mantenido una política constante de parte del gobierno estadounidense hacia México, de asegurar a sectores empresariales interesados, el aprovisionamiento de la mano de obra mexicana al menor costo posible, independientemente de las condiciones coyunturales de la política interna.

La Comisión Dillingham produjo en 1911 el informe más voluminoso que se haya publicado hasta la fecha sobre inmigración a los Estados Unidos por encargo del gobierno federal. Este informe, muestra que en aquel entonces el *problema* inmigratorio en el noroeste de Estados Unidos era la llamada peyorativamente *nueva inmigración* proveniente de los países del sur y el este de Europa.

Se desprende de dicho informe que en el oeste el *problema* lo constituía la inmigración asiática. Hacía algunos años que el Japón y los Estados Unidos habían firmado un *acuerdo de caballeros*, en virtud del cual, Japón negaría pasaportes a quienes quisieran ir a trabajar a Estados Unidos y repatriaría a sus ciudadanos de ese país. Los empresarios que

originalmente habían alentado la inmigración, primero de chinos y luego de japoneses, estaban preocupados por encontrar una fuente de aprovisionamiento de mano de obra que sustituyera a la asiática, que estaba siendo expulsada después de ser constituida como el *chivo expiatorio* del desempleo y de los bajos salarios. Las calles de San Francisco y Los Angeles habían sido teatro de la historia en contra del peligro amarillo que resultara en persecuciones y aún en masacres, primero de chinos y luego de japoneses de manos de desempleados enardecidos que culpaban a los inmigrantes asiáticos de haberles robado los trabajos.⁶⁴

Ya desde entonces algunos políticos estadounidenses habían encontrado la manera de no perder legitimidad frente a los pobres y los desempleados buscando causas fuera del sistema (como eran vistos los inmigrantes), de las crisis en las que los más afectados eran siempre los trabajadores. Al predominar la percepción pública de que los inmigrantes asiáticos eran culpables, en California tenían que encontrar otra fuente de mano de obra barata y la buscaron en México, donde desde hace algunos años los empresarios de Texas lo habían hecho con éxito. Los intereses de los empresarios por obtener el respaldo del gobierno federal mediante una política que favoreciera la atracción de los trabajadores mexicanos se expresaba abiertamente en Washington: el informe de la

⁶⁴ Bustamante, Jorge. La política de inmigración de Estados Unidos: Un análisis de sus contradicciones, p. 276.

Comisión Dillingham menciona que un congresista del estado de California que habla de las ventajas que representaban los trabajadores mexicanos frente a los otros países argumentando, en 1907, que la *raza mexicana* (así se les llamo oficialmente en Estados Unidos hasta 1942, en que por decreto presidencial los mexicanos dejaron de ser *non whites* para pasar a la categoría de *caucasians* que es el término eufemístico⁶⁵ con el que se denomina a los de raza blanca), estaba físicamente constituida para el trabajo agrícola. Este legislador trataba de convencer a sus colegas en Washington arguyendo que, en contraste con la raza blanca que estaba física y mentalmente constituida para el trabajo industrial, la raza mexicana lo estaba para el trabajo agrícola. Prueba de ello era, según el legislador californiano, que al ser más cortos de estatura que los blancos, los mexicanos estaban más cerca del suelo y les costaba menos trabajo agacharse para el trabajo agrícola que los blancos. Estos mismos conceptos fueron utilizados en la década de los 60's por un senador Audrey Murphy de California para defender la renovación de los convenios de braceros.⁶⁶

Hay todo un proceso histórico detrás de la política de Estados Unidos para obtener mano de obra barata mexicana, que se ha caracterizado

⁶⁵ Eufemismo: Forma de expresar con decoro ideas cuya franca exposición sería mal sonante.

⁶⁶ Bustamante, Jorge. La política de inmigración de Estados Unidos: Un análisis de sus contradicciones, p. 278.

por presentar al público una política migratoria que en realidad es una política laboral.

Tomemos por caso, la Ley Migratoria Vigente en Estados Unidos. En 1952 esta ley fue modificada con lo que se conoce en la literatura como la *enmienda texana* (Texas Proviso). Esta enmienda consistió básicamente en exceptuar expresamente a los patrones de cualquier responsabilidad penal por contratar a una persona que hubiera entrado a Estados Unidos en violación a las leyes migratorias. Lo que esta enmienda hizo en la práctica, fue darle al patrón la facultad de decidir por si mismo cuando tratar a un indocumentado como trabajador contratándolo, o cuando tratar a esa misma persona como criminal denunciándolo a la policía migratoria como violador de las leyes migratorias.

Esta facultad derivada de la ley migratoria vigente, no sólo opera sobre las relaciones laborales entre el patrón y el inmigrante indocumentado, sino que lo condiciona estructuralmente. Coloca al patrón en una posición de poder absoluto para determinar, si la persona que pide trabajo debe estar o no en Estados Unidos. Este poder es concomitante con la ausencia de derechos laborales para los indocumentados frente al patrón.

La posibilidad que le da la Ley Migratoria al patrón de llamar o no a la policía migratoria para que se lleve a un indocumentado, determina el poder del patrón frente al trabajador mexicano sin documentos, quien en

virtud de la Ley Migratoria, es en la práctica un trabajador *sui generis*; es decir, es un individuo que es trabajador en tanto que ofrece su fuerza de trabajo, y es contratado para trabajar en Estados Unidos, pero no tiene todos los derechos de las leyes que ese país concede a los trabajadores.

La razón por la que el indocumentado no goza plenamente de los derechos de un trabajador a pesar de serlo en la práctica se deriva, precisamente, de la condición de indocumentado que proviene de la Ley Migratoria, pero que produce efectos en la relación laboral de quienes reciben esa etiqueta como condición de su acceso al mercado de trabajo estadounidense.

No es casual, que el llamado problema de los indocumentados no desaparezca a pesar de que su presencia se asocia a toda clase de males sociales en Estados Unidos.

"...uno de los principales problemas de la ideologización o politización del fenómeno de la migración indocumentada a Estados Unidos es que el término *inmigrante, indocumentado, ó illegal alien* se asocia automáticamente con *desempleo, amenaza extranjera, invasión silenciosa, separatismo cultural y territorial*, etc. Es decir, el término *inmigración* no se asocia tanto con el fenómeno de la inmigración, como con otros fenómenos de origen y de naturaleza diferente del de la inmigración. En contradicción con este fenómeno de ideologización, encontramos que Estados Unidos es el único país en el mundo en el que

las leyes de inmigración permiten expresamente a los patrones contratar a quienes las han violado. Esto equivale a que las leyes de inmigración Estados Unidos operen como leyes laborales para trabajadores extranjeros. Si bien las leyes de inmigración se derivan en todos los países del mundo del derecho soberano, es distorsionado para convertirlo en una disposición que define la distancia entre el poder del patrón y la impotencia del trabajador extranjero, estableciendo concomitantemente una estructura de relaciones laborales que hacen del trabajador indocumentado un trabajador *sui generis*...⁶⁷

Hay elementos históricos para suponer que el aumento de la fuerza policial fronteriza no representa un impedimento real a la inmigración indocumentada de México hacia Estados Unidos. Sin embargo, hay también elementos históricos para suponer que, el aumento de la fuerza policial representará la aparición de un garrote más pesado, con el cual los patrones podrán amenazar en forma más eficaz a los trabajadores indocumentados que no deseen acceder a las condiciones de trabajo y a los salarios que les quieran pagar los patrones en Estados Unidos, so pena de ser denunciados a una fuerza policial migratoria mayor que la que existe hasta ahora. El efecto del aumento de la fuerza policial de inmigración en Estados Unidos opera directamente sobre el mercado de

⁶⁷ Bustamante, Jorge. La política de inmigración de Estados Unidos: Un análisis de sus contradicciones, p. 279.

trabajo de los migrantes indocumentados y será en el sentido de abaratar su fuerza de trabajo.

"...cuando en Estados Unidos se escucha que ha surgido una propuesta solución al problema de la inmigración indocumentada, en realidad se debe entender que ha surgido una propuesta de solución política a un problema definido en terminos politicos. No se trata de ninguna manera de una solución que corresponda a las características operativas y estructurales del fenómeno de la migración de trabajadores extranjeros a Estados Unidos. Los efectos de esas soluciones acerca de las relaciones económicas y sociales derivadas de la presencia de los trabajadores en defensa de los abusos de los patrones..."⁶⁸

Dada la naturaleza política de las soluciones propuestas para la cuestión de la inmigración indocumentada en estados Unidos, el planteamiento de dichas propuestas es de carácter interno y de ninguna manera son propuestas de política exterior de carácter bilateral y multilateral con los países involucrados en el fenómeno de la migración internacional de trabajadores hacia Estados Unidos. La realidad de ese mercado internacional de fuerza de trabajo es que existe una demanda de

⁶⁸ Bustamante, Jorge. La política de inmigración de Estados Unidos: Un análisis de sus contradicciones, p. 283.

trabajadores extranjeros, particularmente no calificados, en la economía de Estados Unidos, principalmente de su región suroeste. También es una realidad que esa demanda no se reconoce explícitamente. Por tanto, es una realidad en la que los beneficios derivados de la disponibilidad de fuerza de trabajo migratoria mexicana en Estados Unidos no sólo no se reconoce, sino que tampoco se paga en un precio justo. De esta manera existe una necesidad de importación de un valor económico y humano del que carece en suficiente cantidad Estados Unidos, por el cual no tiene que pagar, de acuerdo con las leyes económicas de intercambio internacional, pues esa importación no se define como tal. En el contexto político de la inmigración en Estados Unidos, éste es un problema de criminalidad y no de naturaleza laboral.

En la medida que prevalezcan las condiciones de crisis económica y desempleo en Estados Unidos, será poco probable que se mejoren las condiciones para la negociación bilateral en materia de trabajadores migratorios que corresponda a un contexto racional derivado de las características de una necesidad de mano de obra extranjera en Estados Unidos y de una disponibilidad de excedentes de mano de obra en México.

2.3 Situación de los connacionales que viven en E.U.

El proceso de globalización que experimenta la comunidad internacional, la interdependencia reconocida por los países ricos para con los países de economías emergentes, la tendencia a la desaparición de las fronteras, entre otros efectos, hacen posible que se comience a replantear y redefinir nuevamente el concepto de nacionalidad. De igual forma, es necesario revisar la operatividad del principio de nacionalidad única, abriendo paso a la aceptación del principio de doble o múltiple nacionalidad como un mecanismo que, de acuerdo a la coyuntura histórica, le permita a los Estados ayudar a sus connacionales radicados en el exterior; de forma tal, que sean los mismos individuos quienes puedan defenderse de los posibles maltratos o discriminaciones de que son objeto, ante las autoridades del país en que residen mediante la adquisición de la nacionalidad de ese país, lo que conlleva a obtener derechos y obligaciones en ese lugar.

La presión ejercida por grupos de defensa de los derechos de los mexicanos que viven en E.U., y por parte de los principales partidos de oposición en México (PAN, PRD, PT Y PVE) dieron sus frutos cuando fue aprobada una iniciativa que involucra, dentro de sí misma, una serie de intereses que van más allá de la sola intención de proteger a nuestros connacionales que viven en el extranjero, principalmente los que radican

en Estados Unidos. Esta iniciativa es ahora ley, la cual hace abandonar a México el principio de nacionalidad única para asumir el principio de doble o múltiple nacionalidad.

Si bien es cierto que el Gobierno Mexicano busca que miles de connacionales accedan a la nacionalidad norteamericana sin temor a perder la nacionalidad mexicana, y lograr de esta manera dotar a estos connacionales, que son víctimas de abuso y discriminación, de elementos que les permitan defenderse de tales actos. También es cierto, que existen intereses creados que, sugieren más una situación de lucha por el poder político, el cual se da en el contexto de las relaciones existentes dentro del nuevo e incipiente sistema político mexicano.

El Plan Nacional de Desarrollo (1995-2000) del actual gobierno, plantea como prioridad en materia de política exterior el programa "Nación Mexicana", mismo que no se limita a los mexicanos que vivimos dentro del territorio nacional, sino también se extiende a las comunidades de origen mexicano que radican en el exterior, respondiendo de esta manera a sus demandas de apoyo. Así mismo, la Ley de Nacionalidad les permite no perder la nacionalidad mexicana de origen, aún cuando hayan adquirido alguna otra nacionalidad.

CAPÍTULO 3 ELEMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA DOBLE NACIONALIDAD (MÉXICO - E.U.).

3.1 El Nuevo Principio de la Nacionalidad en México como parte de la Estrategia de su Política Exterior.

La Ley de Nacionalidad Mexicana ha dado un viraje en la política exterior de México, ello debido a la estrategia del gobierno de Ernesto Zedillo de proteger a los mexicanos radicados en el exterior permitiéndoles adquirir otra nacionalidad sin perder la mexicana. Cabe aquí la pregunta de ¿por qué México que siempre había defendido el principio de nacionalidad única da un cambio tan radical, apoyando ahora la doble o múltiple nacionalidad? Este cambio, trajo consigo el que se realizaran innumerables modificaciones en el marco jurídico mexicano.

3.1.1 El principio de nacionalidad única.

La desmedida ambición de algunos extranjeros radicados en México, obligó a nuestro país a adoptar, desde su nacimiento como Estado, el principio de nacionalidad única como un instrumento de defensa de la integridad territorial y de la soberanía de nuestro país. Dicho principio estuvo vigente y plasmado en las diferentes Constituciones que existieron en el país el siglo pasado. Ningún nacional mexicano

podía adquirir otra nacionalidad a menos que renunciara a la nacionalidad mexicana.

En la Carta Magna de 1917 aparece de igual forma el principio de nacionalidad única, postula que México defendió aún en los planos internacionales. En donde siempre se opuso a la doble o múltiple nacionalidad.

Dentro del Derecho Mexicano existen normas jurídicas que regulan la nacionalidad y se dividen en cuatro categorías:

- a) Tratados Internacionales;
- b) Normas Jurídicas Constitucionales;
- c) Normas Jurídicas Ordinarias;
- d) Reglamentos

En materia de Tratados Internacionales, nuestro país se suscribió a la Convención de Montevideo de 1933, junto con Honduras, Estados Unidos de América, El Salvador, República Dominicana, Haití, Argentina, Venezuela, Uruguay, Paraguay, Panamá, Bolivia, Guatemala, Brasil, Ecuador, Nicaragua, Colombia, Chile, Perú y Cuba; siendo el objetivo fundamental evitar la doble nacionalidad y apoyar el principio de nacionalidad única.

En lo que concierne a Normas Jurídicas Constitucionales, corresponde a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 30,33,37 y 73 fracción XVI en donde se hacen notar los rasgos fundamentales de la nacionalidad mexicana.

1. En el artículo 30 constitucional, inciso A se determina quienes son considerados como mexicanos por nacimiento; y el inciso B a que individuos se les podrá atribuir la nacionalidad mexicana por naturalización.

2. En el artículo 33, se determina que son extranjeros los que no tengan las calidades que señala el artículo 30.

3. Así mismo en el artículo 37, en el inciso A señala que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad; en el inciso B determina los casos en que se perderá la nacionalidad mexicana por naturalización; y en el inciso C, los casos en los que se perderá la ciudadanía mexicana.

4. El artículo 73 fracción XVI, reserva al Congreso de la Unión para legislar sobre nacionalidad, e imposibilita a los estados Federales a realizar esta acción de manera independiente.

Por otra parte, las Normas Jurídicas Ordinarias, originalmente se facultaba al congreso de la Unión para legislar sobre ciudadanía y naturalización, sin embargo no se refería a la nacionalidad en general

y sobre la condición jurídica del extranjero, por tanto el 18 de enero de 1934 se determinó en la fracción XVI del artículo 73 Constitucional, que le corresponde al legislador federal expedir leyes sobre nacionalidad y no a los Estados de la República.

Es importante mencionar que además de la Ley de Nacionalidad, existen otros ordenamientos legales en materia de nacionalidad como son: El Código Civil, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley General de Población, y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Mismos que hasta antes del 20 de Marzo de 1997 defendían la posición de la nacionalidad única.

La nacionalidad única responde al criterio de que la población del estado constituye un elemento esencial en la formación de éste, por lo mismo no puede ese mismo grupo de individuos integrar el elemento esencial, de otra entidad estatal.⁶⁹

Considerando que "El concepto de nacionalidad lleva implícita la idea de pertenencia. Su significado semántico hace referencia a la vinculación del individuo con una nación; con un grupo social de características e identidad propias, original y diferente de otros grupos".⁷⁰

⁶⁹ Trigueros Gaisman, Laura, "Nacionalidad Única y Doble Nacionalidad", p. 95.

⁷⁰ Idem, p. 96.

3.1.2 El principio de doble o múltiple nacionalidad.

Los antecedentes de la doble nacionalidad citados por Bustamante⁷¹ se encuentran en Alemania con la Ley Delbrück expedida el 22 de julio de 1913, que pretendió permitir que los nacionales alemanes, sin perder su nacionalidad pudieran obtener voluntariamente alguna nacionalidad extranjera. Por otra parte en España, en 1931, se empezó a permitir la doble nacionalidad con países de América Latina con el siguiente texto: "A base de la reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y términos que fijará la Ley se considerará ciudadanía a los naturales de Portugal y Países Hispánicos de América, correspondiendo al Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen"⁷². Ambas experiencias demostraron que con la emigración de un pueblo se pierde la fuerza de trabajo, los recursos humanos, entre otras cosas. El Tratado de Versalles estuvo en su contra y prohibió la doble nacionalidad, así como en la Convención de La Haya de 1930.

La Ley de Nacionalidad de 1993, no formuló ningún cambio a legislación existente en esos años, tendiente a modificar el principio de nacionalidad única; es hasta la Nueva Ley de Nacionalidad

⁷¹ Sánchez de Bustamante y Sirven Antonio "*Derecho Internacional Privado*" págs. 227 y 228.

⁷² Idem, pág. 229

publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de Enero de 1998, en donde se le otorga a todos los mexicanos de origen el derecho a no perder la nacionalidad mexicana, independientemente de que hubieran adquirido alguna otra nacionalidad, o bien, pretendieran adquirirla. Para que esto pudiera llevarse a cabo, se realizaron cambios a algunos otros ordenamientos jurídicos relacionados con la nacionalidad.

La Ley de Nacionalidad Mexicana que entró en vigor en 1998, cambió uno de los principios que fueron base de la política exterior de México desde su fundación, el principio de nacionalidad única por el principio de doble o múltiple nacionalidad.

Diversos factores podrían argumentarse en favor o en contra, tanto por el gobierno, como por todos aquellos grupos que se beneficiarán de la decisión del Gobierno Federal de otorgar a todos los nacionales de origen, el derecho a la no pérdida de la nacionalidad mexicana.

3.2. Última Reforma Jurídica a los Artículos 30,32 y 37 Constitucionales.

Esta última reforma es la base de nuestra investigación, en donde, la reforma tiene por objeto que no se pierda la nacionalidad mexicana, independientemente de que se adopte alguna otra nacionalidad

distinta a la mexicana, que puedan ejercer plenamente sus derechos en su lugar de residencia, en igualdad de circunstancias respecto a los nacionales del lugar.

Los artículos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 1997 de la siguiente manera:

"a. Artículo 30.

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en el territorio nacional, de padre mexicano nacido en el territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional.

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de padre mexicano por naturalización, y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización; y

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.”⁷³

“b. Artículo 32.

La ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requerirá ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

⁷³ www1.cddhcu.go.mx/refcns/30/5.htm, pp. 1 - 3.

Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos, y de manera general para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo.

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano."⁷⁴

"c. Artículo 37.

A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y

II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero.

⁷⁴ www.l.cddhcu.go.mx/refcns/30/5.htm, pp. 4-11.

C) La ciudadanía mexicana se pierde:

I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros;

II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión permanente;

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente.

V. Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y

VI. En lo demás casos que fijan las leyes.

En el Caso de las fracciones II y IV de esta apartado, el Congreso de la Unión establecerá en la ley reglamentaria respectiva, los casos de excepción en los cuales los permisos y licencias se entenderán

otorgados, una vez transcurrido el plazo que la propia ley señale, con la sola presentación de la solicitud del interesado.”⁷⁵

“Transitorios.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Quienes hayan perdido su nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera y si se encuentran en pleno goce de sus derechos, podrán beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 37, apartado A), constitucional, reformado en virtud del presente Decreto, previa solicitud que hagan a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los cinco años siguientes a la citada fecha de entrada en vigor del presente.

Tercero.- Las disposiciones vigentes con anterioridad a la fecha en que el presente Decreto entre en vigor, seguirán aplicándose, respecto a la nacionalidad mexicana, a los nacidos y concebidos durante su vigencia.

Cuarto.- en tanto el Congreso de la Unión emita las disposiciones correspondientes en materia de nacionalidad, seguirá aplicándose la

⁷⁵ www1.Cddhcu.go.mx/refcns/30/5.htm, pp. 12 - 17.

Ley de Nacionalidad vigente, en lo que no se oponga al presente Decreto.

Quinto.- El último párrafo del apartado C) del Artículo 37, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."⁷⁶

3.3 Ley de Nacionalidad Vigente (20-03-98).

En este apartado se plantearán algunos aspectos generales de la Ley de Nacionalidad vigente a partir del 20 de Marzo de 1998.⁷⁷

Es reglamentaria de los *artículos 30,32 y 37* Constitucionales

Con el afán de evitar interferencia entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación se determinó limitar las funciones de la última, asignando el poder en materia de nacionalidad a la primera Secretaría mencionada.

La nueva Ley de Nacionalidad se conforma por cinco capítulos: Disposiciones Generales, de la Nacionalidad Mexicana por Nacimiento, de la Nacionalidad Mexicana por Naturalización, de la Pérdida de la Nacionalidad Mexicana por Naturalización y de las

⁷⁶ www1.cddhcu.go.mx/refcns/30/5.htm, p. 18.

⁷⁷ Diario Oficial de la Federación, Viernes 23 de Enero de 1998, 1ª. Sección, pp. 2 -11.

Infracciones y Sanciones Administrativas, desarrollados en 37 artículos.

Es importante destacar que dentro de las disposiciones constitucionales ya no se permite la pérdida de la nacionalidad mexicana de origen, únicamente se realiza en los casos de mexicanos por naturalización. En el artículo 9º de la Ley de Nacionalidad destaca cual es la condición jurídica de los extranjeros, de la siguiente manera: "las personas físicas y morales extranjeras deberán cumplir con lo señalado en el *artículo 27* constitucional."

En el desarrollo del capítulo II de ésta Ley se hace notar que a pesar de que algunos connacionales hayan adquirido o pretendan adquirir otra nacionalidad no perderán su nacionalidad de origen, es decir, la nacionalidad mexicana. Mientras que aquellas personas de origen extranjero que pretendan adquirir o hayan adquirido la nacionalidad mexicana por naturalización deberán renunciar a su nacionalidad anterior, para tener la nacionalidad mexicana como única.

Cabe mencionar que en lo concerniente al *Jus Soli* dentro de ésta Ley, se reafirma el precepto constitucional fracción I del inciso A) que son mexicanos por nacimiento los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de los padres.

Mientras que con relación al Jus Sanguinis marca que son mexicanos por nacimiento aquellas personas que nazcan en el extranjero hijos de padre mexicano o madre mexicana (o ambos) nacidos en territorio nacional.

3.4 Tipos de Doble Nacionalidad.

Es importante hablar de tipos de doble nacionalidad, debido a que existe una diferencia entre las personas dobles nacionales adquiridas por hecho y adquiridos por derecho, esta situación resalta sobre todo cuando se presenta situaciones de conflictos de leyes, y esto es porque todo depende de la forma en como el individuo se haya convertido en doble nacional, es decir, en que momento y bajo que tipo de circunstancias en las que se haya hecho acreedor a ese tipo de clasificación, para en base a ello determinar el tipo de legislación que se deba aplicar en caso de un conflicto de leyes entre dos o más países involucrados con el mismo individuo.

3.4.1 La Doble Nacionalidad otorgada de Hecho o Conflictual.

Se puede considerar a la doble nacionalidad en sus efectos dentro de las normas jurídicas; o bien de hecho, en la práctica dentro de la vida cotidiana. Sin embargo, la doble nacionalidad de hecho se puede

presentar de acuerdo al sistema de atribución de la nacionalidad que se aplique al sujeto al que se atribuye, ya sea por el sistema *Jus Soli* ó *Jus Sanguinis*. Dentro de la mayoría de los sistemas legislativos internos de cada país no es considerada la doble nacionalidad de hecho, salvo cuando se prevén ciertas restricciones de acuerdo a su legislación. Por ello, en las leyes, los tratados, los tribunales nacionales, las convenciones y la jurisprudencia internacionales en diversas ocasiones frente a los problemas de doble nacionalidad, han tenido que emitir ciertas reglas con el objeto de determinar la legitimidad de la nacionalidad originaria de las personas en cuestión; combinando así los criterios con elementos de hecho y de derecho como pueden ser: el domicilio, el centro de actividad profesional, la opción del interesado y los tiempos o momentos en los cuales se ha adquirido cada una de las nacionalidades en cuestión, entre otros, para tratar de evitar que al hacer uso de sus derechos y obligaciones, se adhieran individuos que no se encuentren plenamente integrados al grupo nacional y esto propicie conflictos.

De acuerdo al principio de que ningún Estado puede negar el título de nacionalidad que otro otorga y, a pesar de los acuerdos y convenciones internacionales que se han llevado a cabo con el objeto de no permitir la doble nacionalidad de derecho, continua efectuándose la doble nacionalidad de hecho, muy a pesar de los

principios tradicionales de la sociedad internacional de mantener el principio de nacionalidad única.⁷⁸

Como nos menciona Eduardo Trigueros: "...la doble nacionalidad de hecho se ha considerado como un defecto de coordinación entre las legislaciones de los estados. Es una situación imposible de evitar debido a que las razones que mueven a éstos a optar por uno u otro sistema de atribución, responden a intereses y necesidades diversas..."⁷⁹

3.4.2 La Doble Nacionalidad de Derecho.

En este caso la doble nacionalidad se constituye en una situación legal, en donde los títulos de nacionalidad que están otorgando los Estados a un individuo representan una garantía legal de la nacionalidad que otorgan, y a su vez, además de otorgarle derechos y obligaciones que en determinadas circunstancias se llegan a convertir en un conflicto de leyes a resolver.

Surgiendo así dentro de la nacionalidad de derecho los siguientes postulados:

⁷⁸ Trigueros Gaisman, Laura, "La Doble Nacionalidad en el Derecho Mexicano", p. 589.

⁷⁹ Trigueros Gaisman, Laura, "Nacionalidad Única y Doble Nacionalidad", p. 97.

1° El individuo se hace acreedor a tener dos títulos de nacionalidad auténticos e igualmente legítimos.

2° Un sistema de normas indirectas que distribuirá la competencia de cada ordenamiento, según sea el caso, y que además evite la acumulación de leyes.

3° En lo que corresponde a la actividad social del individuo dotado con doble nacionalidad de derecho, no debe ser regulado por un sólo ordenamiento que acepte esta doble nacionalidad, sino que es aquí donde se hace necesaria una reglamentación que delimite el espacio de actuación de cada ordenamiento dentro de la conducta del individuo, y aplicando las leyes con su status de nacional y no de binacional.⁸⁰

3.4.3 La Doble Nacionalidad por Tolerancia.

Se puede presentar de dos formas: por no exigir la renuncia de la nacionalidad anterior para otorgar la nueva nacionalidad a un

⁸⁰ Salvo el caso de existir algún Convenio Internacional entre los dos o más países que atribuyen su nacionalidad al mismo individuo, como es el caso del Convenio Hispano Chileno de 1958, donde el gobierno Español acepta la posibilidad de la doble nacionalidad para todos sus súbditos y de cualquier otro iberoamericano o de Filipinas, si existía de por medio un acuerdo internacional.

individuo; o bien, cuando no se completa el proceso básico para realizar la desvinculación con la nacionalidad anterior.⁸¹

Como en el caso mexicano para la naturalización, se solicita la renuncia de la nacionalidad extranjera ante las autoridades mexicanas, y así queda abierto al reconocimiento del país de origen.

En los casos que no se requiere la previa renuncia de la nacionalidad anterior, comúnmente se da en los países en los que requieren de una población más numerosa, hacen caso omiso de las Convenciones Internacionales dentro de las cuales se pretende evitar la doble o múltiple nacionalidad. Tratan de solucionar los problemas que se puedan presentar regulando la legislación de manera interna, y en algunas ocasiones intentan realizar acuerdos bilaterales con los países en cuestión a fin de regular posibles conflictos de nacionalidad.

Desde el punto de vista de las implicaciones que puede traer consigo este tipo de doble nacionalidad, es aún más complicado que el anterior, porque no es fácil de detectar en la mayoría de los casos, por tanto no se prevén medidas adecuadas para evitar conflictos de leyes.

⁸¹ Trigueros Gaisman, Laura. "La Doble Nacionalidad en el Derecho Mexicano", p. 590.

3.4.4 La Doble Nacionalidad por Sistema.

Se provoca cuando un Estado hace caso omiso del Derecho Internacional para tratar de evitar la doble o múltiple nacionalidad, y convierte así la atribución de su nacionalidad a un individuo como un atributo de carácter permanente, sin considerar la voluntad del individuo de cambiar de nacionalidad. Un ejemplo de ésta disposición es la Ley Delbrück, misma que impedía el cambio de nacionalidad, ó la renuncia a ella.⁸²

Cabe mencionar que también se apegaron a este tipo de doble nacionalidad el Derecho Francés, y el Derecho Español en 1931.

3.4.5 La Doble Nacionalidad Convencional.

Se basa en la preponderancia de la nacionalidad sociológica, misma que es muy conveniente para justificar a los países que han recibido migrantes faltos de población numerosa y con una cultura semejante a la de su país, tal fue el caso de la relación entre España e Italia hacia los países de América del Sur, logrando así mantener la relación con los emigrantes.

⁸² Trigueros Gaisman, Laura. "La Doble Nacionalidad en el Derecho Mexicano", p. 591.

Esto representa una nueva forma de conceptualizar la doble nacionalidad y reconoce así que existen comunidades con características afines, mismas que pueden permitirles gozar de los beneficios de la nacionalidad en los estados que comparten determinadas características.

"... sin embargo, en la práctica este tipo de doble nacionalidad no se aplica efectivamente, debido a que debe de existir un acuerdo internacional entre los países involucrados. Por tanto, los convenios que la regulan establecen que subsista una de las nacionalidades, es decir, que no existan al mismo tiempo los derechos y obligaciones de ambas simultáneamente, sino que mientras los efectos de una nacionalidad estén vigentes, los de la otra están suspendidos u omitidos..."⁸³

3.5 Efectos Jurídicos que se pueden presentar en el Ejercicio de derechos y obligaciones en México.

La doble o múltiple nacionalidad produce efectos en un Estado, tanto en el ámbito interno como en el internacional. Los efectos en lo interno hacen referencia a la facultad que tiene un Estados para poder atribuir su nacionalidad a un individuo. Dentro del derecho

⁸³ Trigueros Gaisman, Laura. "La Doble Nacionalidad en el Derecho Mexicano", p. 592.

interno es común encontrar las limitaciones a los extranjeros, así como, los derechos y obligaciones de nacionales y extranjeros

Mientras que desde el punto de vista internacional, dependen del ejercicio del poder del Estado dentro de la comunidad internacional; así como de determinar el derecho de protección del individuo por parte del Estado al que pertenece y, de mantener Tratados en donde la nacionalidad sea un punto importante a destacar, como lo es, por ejemplo, en los tratados de extradición.

3.5.1 Ejercicio de Derechos y Obligaciones Jurídicos Activos y Pasivos en México.

Uno de los factores importantes a destacar en este punto, es el Servicio Militar y su reclutamiento, en donde la mayoría de los casos de doble nacionalidad que cuentan con acuerdos bilaterales recurren al concepto de residencia habitual para realizar el cumplimiento de ésta obligación, mismo que debe de ser reconocido por el otro Estado involucrado y no volver a exigirlo. En el caso mexicano, la Ley del Servicio Militar en su artículo 5 BIS determina que en tiempo de paz, los mexicanos por nacimiento que adquieran otra nacionalidad, no serán considerados en el activo.

Por otra parte, se encuentra el derecho al trabajo, mismo que para los de doble nacionalidad representa la libertad de trabajo, sin embargo en la práctica no es así, debido a que si bien es cierto que no hay restricciones para los nacionales, si existen algunas limitaciones en algunas actividades laborales que están exclusivamente destinadas a nacionales de origen, que no hayan adquirido otra nacionalidad, como es el caso de los agentes aduanales, las capitanías de los puertos, el capitán de embarcaciones con matrícula nacional, los pilotos aviadores, y otros más estipulados en el artículo 32 constitucional.

3.5.2 La reforma del artículo 36 constitucional en materia Político – Electoral de 1996.

La reforma a la fracción III del artículo 36 constitucional, abrió la posibilidad de que el derecho al sufragio pudiera ser concretado para los ciudadanos que se encuentran en el exterior, en los términos que en su oportunidad establezca la legislación reglamentaria en la materia. Posibilidad que se deriva del hecho de haber suprimido en el texto de esa disposición que la obligación ciudadana de votar en las

elecciones populares no tendría que ser forzosamente "...en el distrito electoral que le correspondiera..."⁸⁴

Tal reforma buscó también dar clara base constitucional al voto que en territorio nacional emiten bajo diversas hipótesis previstas en las leyes electorales, los ciudadanos que se encuentran transitoriamente fuera de la sección, el distrito, la entidad federativa o la circunscripción en los que se haya su domicilio.

3.6 Propuesta de Reforma a la Ley Federal Electoral en México.

Se consideraba importante para hacer funcional la propuesta de nuestros connacionales radicados en el exterior, realizar una serie de modificaciones al marco jurídico que reglamenta esta materia, pero dichas modificaciones debían ser estudiadas. Para tal efecto, se crearon varias comisiones encargadas de realizar los estudios necesarios que permitieran, de la mejor manera posible, que los mexicanos de origen con doble o múltiple nacionalidad radicados fuera del territorio nacional, ejercieran su derecho al voto. Los estudios realizados por estas comisiones arrojaron los resultados que se desarrollan en los siguientes tres apartados.

⁸⁴ Nuñez Jiménez, Arturo. "Las reformas constitucionales de 1996 en materia político-electoral", p. 24.

3.6.1. Un Nuevo Libro del COFIPE.

Para instrumentar en la legislación electoral el voto de los mexicanos en el extranjero, resulta necesario reformar o adicionar, principalmente, los siguientes ordenamientos: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Código Penal (en la parte relativa a los delitos electorales) y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.⁸⁵

La Comisión identificó y analizó tres posibilidades para implementar el voto de los mexicanos en el extranjero:

- * Una ley especial;
- * Una reforma lineal del COFIPE;
- * La adición de un libro nuevo al COFIPE;

La primera opción presenta el inconveniente de que se dispersa innecesariamente la legislación electoral, agregando un factor de complejidad a una regulación ya de por sí compleja.

En cuanto a la segunda opción, si bien no presenta el inconveniente de la anterior, resulta inadecuada porque con ello se corre el riesgo de que con la reforma se generen lagunas y contradicciones y se

⁸⁵ www.ife.org.mx/wwwcai/veinfin5.htm., pp. 6 - 10.

dificulte la aplicación del COFIPE por parte de quienes tienen a su cargo la tarea de aplicarlo.

Por lo anterior, la Comisión estima que la opción más apegada a la técnica jurídica sería aquella que agregara un libro nuevo al COFIPE, el cual comprendería, entre otros, los siguientes aspectos, en la medida que resultaran necesarios:

1. Acotar que el voto de los mexicanos en el extranjero, en el año 2000, será únicamente para las elecciones de Presidente de la República;
2. Establecer las formas en que se aplicarán las sanciones administrativas y penales por actos cometidos en el extranjero;
3. Determinar la forma en que el IFE establezca oficinas, casillas y módulos en el extranjero, de manera tal que se puedan organizar y llevar a cabo las elecciones;
4. Establecer, dentro del Registro Federal de Electores, un Padrón de Ciudadanos Mexicanos en el Extranjero.
5. Otorgar facultades al IFE para que organice y lleve a cabo el proceso electoral y el ejercicio del derecho de voto de los mexicanos que se encuentran en el extranjero;
6. Definir la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores con el IFE para la realización y celebración de dichos comicios;

7. Disponer lo relativo a actos preparatorios de la elección;
8. Definir la normatividad sobre las campañas electorales efectuadas en el extranjero;
9. Posibilitar los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casillas situadas en el extranjero;
10. Regular el registro de ciudadanos;
11. Establecer normas sobre la producción, distribución y resguardo de la documentación y material electoral;
12. Definir reglas referentes al desarrollo de la jornada electoral;
13. Disponer la normatividad sobre la instalación y apertura de casillas;
14. Establecer reglas sobre la actuación y el registro de representantes de partidos políticos ante mesas directivas de casilla;
15. Definir reglas sobre la votación;
16. Disponer normas sobre el escrutinio y el cómputo en la casilla;
17. Establecer reglas sobre la remisión del expediente electoral;
18. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales,
y
19. De los resultados de la votación.

3.6.2. Aspectos Penales.

Con base en una revisión del Derecho Internacional Positivo, la Comisión realizó un dictamen sobre la aplicación extraterritorial de la legislación mexicana relevante para el voto de los mexicanos en el extranjero. En el documento se concluye que el Derecho Internacional permite que los Estados legislen, con efectos extraterritoriales, respecto de personas que están bajo su jurisdicción, pero sustraídos de su territorio, para regular actos que pueden tener efectos en el territorio de ese Estado, aunque se lleven a cabo en el exterior. Las limitaciones a ese principio son:

1. Que no se pretenda una obligación de respeto por parte de las autoridades del Estado extraterritorial, a menos que ese respeto se haya convenido entre ambos Estados, como en el caso de los convenios de relaciones diplomáticas y consulares y los de extradición, o incluso que ambos hayan convenido cooperar para asegurar esa aplicación extraterritorial, como es el caso de los convenios de asistencia mutua en materia legal.
2. Que al aplicar extraterritorialmente una legislación del Estado territorial, se resuelva cualquier conflicto en que se entre con la legislación del Estado extraterritorial, sin mengua de la jurisdicción y soberanía de este último.

3. Que la aplicación de la legislación extraterritorial no incida en la paz, orden y buen gobierno del Estado extraterritorial o afecte derechos de personas públicas o privadas bajo su jurisdicción, pues en ese caso, el Estado territorial tendría que buscar su cooperación e incluso consentimiento mediante las gestiones diplomáticas necesarias.

4. Si bien el Derecho Internacional reconoce el derecho de los Estados a legislar normas cuyos efectos o aplicación son extraterritoriales, cualquier intento de tomar medidas para asegurar la ejecución, observancia y cumplimiento de esas normas en el Estado extraterritorial, requiere del consentimiento y cooperación de este último, en respeto al principio de que las únicas autoridades que pueden efectuar actos de autoridad que afecten los derechos e intereses de las personas, independientemente de su nacionalidad, son las autoridades competentes de ese Estado, conforme a las leyes locales. Es por ello que, tanto en los convenios de extradición, como en los de asistencia recíproca mutua en materia legal, las autoridades que actúan en el Estado extraterritorial son sus propias autoridades y no las del Estado territorial.

Por ello, la aplicación de las normas nacionales mexicanas, directa o indirectamente relacionadas con el proceso electoral para la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2000, que

necesariamente ocurrirá más allá del territorio nacional como resultado de la participación de ciudadanos mexicanos en ese proceso y desde territorios de otros Estados, tendrá que darse dentro de las limitaciones –arriba mencionadas- que impone el Derecho Internacional a la aplicación extraterritorial de esas leyes. En consecuencia, es menester identificar en qué casos se requerirá de la cooperación y anuencia del Estado extranjero; en cuáles esa cooperación y anuencia ya está convenida y, finalmente, en qué otros nada de lo anterior resulta necesario.

En la legislación nacional, se identificaron 14 instrumentos legislativos, cuyas disposiciones requerirán una aplicación extraterritorial al momento de celebrarse elecciones de los mexicanos en el extranjero. Estos son:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 30-2).
2. Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal (artículos 1,12 y 13).
3. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (artículo 267).
4. Código Federal de Procedimientos Civiles (artículos 543 al 548).

5. Código Federal de Procedimientos Penales y sus reformas (artículos 7, 8, 9, 58 y 59).
6. Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal (artículos 1 al 5).
7. Ley de Extradición Internacional.
8. Ley de Nacionalidad (artículos 3, 13 y 14).
9. Ley del Notariado para el Distrito Federal (artículo 5).
10. Ley del Servicio Exterior Mexicano (artículos 2, 44 y 57).
11. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12. Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
13. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (artículo 19).
14. Ley sobre la Celebración de Tratados.

México ha firmado tratados bilaterales en materia consular; de cooperación judicial, legal y de asistencia jurídica y de extradición.

Considerando que la mayoría de los tratados de extradición (que podrían resultar aplicables para someter a la justicia mexicana a quienes cometan delitos electorales) normalmente exceptúan los delitos políticos, el IFE requeriría el apoyo de la Secretaría de

Relaciones Exteriores para generar un entendimiento con los gobiernos de los países de mayor concentración de mexicanos, a fin de que los delitos electorales no se equiparen al concepto de delitos políticos, por más que deban estar sujetos al requisito de doble criminalidad.

Después de un análisis del Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América y el Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua, así como de la Ley de Extradición Internacional, se concluye que se disponen los siguientes requisitos para que la extradición sea concedida:

20. Que se satisfaga el principio de doble criminalidad;

21. Que la sanción consista en privación de la libertad de al menos un año;

22. Que la extradición no sea solicitada por la Comisión de delitos políticos;

23. En el caso de tratados celebrados con los Estados Unidos de América, que el delincuente no sea también nacional de ese país y

24. Que el delito no sea del orden militar.

3.6.3. De lo Contencioso en Materia Electoral.

Con relación a los diversos recursos o medios de impugnación que se pudieran presentar en aspectos vinculados con el voto emitido por los mexicanos residentes en el extranjero, y a su recuento, es indispensable sugerir la modificación de algunos preceptos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Al artículo primero de la ley, se sugiere agregarle un segundo párrafo en el que se establezca que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conocerá de las impugnaciones enviadas por los ciudadanos mexicanos que voten desde el extranjero, así como de los recursos interpuestos por los partidos políticos con relación al cómputo de dichos votos, en los términos que se establezcan en el COFIPE y la ley correspondiente.

Asimismo, sería recomendable enmendar también el artículo 50 de la ley que se comenta y establecer que son actos impugnables, a través del juicio de inconformidad, en los términos del COFIPE y de la ley en los siguientes términos:

"En la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los... resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético".

Dicho inciso debería ser adecuado para que se considere como acta distrital de cómputo la levantada con relación al recuento de votos de los mexicanos en el extranjero.

De igual forma, deberá modificarse el artículo 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a fin de establecer que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, será aplicable a los mexicanos que vivan en el extranjero mediante un agregado a la letra g), del inciso primero, del citado artículo en el sentido de que el mexicano que resida o se encuentre en el extranjero podrá, a través de un escrito redactado por sí mismo, y dirigido al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expresar los agravios que afecten su situación con respecto a su inscripción en el Padrón de Ciudadanos Mexicanos en el Extranjero, en los términos del artículo 81 de dicha ley. De igual manera, podrá el ciudadano mexicano que reside o esté en el extranjero, nombrar en dicho escrito, si así lo desea, a un representante o apoderado legal con residencia dentro del territorio nacional, preferentemente en el Distrito Federal, quien lo representará durante el trámite, pudiendo inclusive notificársele la resolución correspondiente. Para lo anterior será necesario exhibir carta poder o testimonio notarial.

Se sugiere que se consulte con el Tribunal Electoral los párrafos anteriores a fin de lograr una redacción adecuada o una ampliación a otras hipótesis no contempladas en esta sección.

3.7 Legislación Norteamericana en Materia de Nacionalidad.

Es importante conocer la legislación norteamericana en materia de nacionalidad para darnos cuenta de la forma en como podrían resultar beneficiados o perjudicados los mexicanos de origen que, teniendo ya la nacionalidad Estadounidense recuperaran la nacionalidad mexicana; o bien, el saber que pasará con aquellos mexicanos que teniendo la posibilidad de acceder a la nacionalidad de aquel país, y que no lo habían hecho por temor a perder la nacionalidad mexicana, pero al estar conjurado este temor que les representaba el dejar de ser mexicanos, acaben por adquirir la nacionalidad norteamericana.

El conocer la legislación norteamericana en materia de nacionalidad nos puede ayudar a entender con mayor claridad una de las causas que justifican la estrategia del gobierno de Ernesto Zedillo en materia de política exterior, nos da una visión más amplia de cómo poder aprovechar el sistema político norteamericano a favor de las

comunidades de origen mexicano radicadas en ese país y, a favor de México.

3.7.1 La Ciudadanía Norteamericana.

Cabe mencionar que es preciso distinguir la diferencia que existe entre ciudadanía de los Estados Unidos de América y la ciudadanía del Estado. Esta distinción es porque un individuo forzosamente debe primero residir dentro del Estado en el que desea ser ciudadano, para lograr obtener la ciudadanía de ese Estado; Mientras que para ser ciudadano de los Estados Unidos de América debe ser nacido o naturalizado en los Estados Unidos para ser miembro de la Unión.

En relación los derechos de los ciudadanos de Estados Unidos de América como Estado Federal, se desarrolla dentro del: "Artículo IV, Sección 2. Los ciudadanos de cada estado tendrán derecho a todos los privilegios e inmunidades de los ciudadanos de los demás Estados."

3.7.2 La Pérdida de la Ciudadanía Norteamericana.

De acuerdo con la Ley de Inmigración y Nacionalidad, la sección 349 determina los actos que son motivo para realizar la pérdida de la nacionalidad estadounidense.⁸⁶

(Sec. 349) (a)(91) INA; Obtener la naturalización de un estado extranjero.

(Sec. 349) (a)(2) INA; Tomar en juramento, afirmación y otra declaración formal de adhesión a un Estado extranjero o sus subdivisiones políticas.

(Sec. 349) (a)(3) INA; Incorporarse o servir en las fuerzas armadas de un estado extranjero comprometido en hostilidades en contra de los Estados Unidos o servir como oficial comisionado o no comisionado en las fuerzas armadas de un estado Extranjero.

(Sec. 349) (a)(4) INA; Aceptar un empleo con un gobierno: a) si uno tiene la nacionalidad de ese país extranjero o, b) si al aceptar la posición, le es requerida una declaración de adhesión.

(Sec.349)(a)(5) INA; Renunciar formalmente a la ciudadanía estadounidense ante un oficial consular de los Estados Unidos de América, fuera de los Estados Unidos.

⁸⁶ López Rivera, Jorge. Nacionalidad y Ciudadanía, p. 165.

(Sec.349)(a)(6) INA; Renunciar formalmente a la ciudadanía estadounidense dentro de los Estados Unidos (pero solamente "en tiempo de guerra").

(Sec. 349) (a)(7) INA; Fallo de culpabilidad en un acto de traición.

Es importante destacar que en los Estados Unidos de América se acepta la doble nacionalidad, siempre y cuando al viajar dentro y fuera este país el individuo se documente como ciudadano norteamericano.

3.8 Legislación Norteamericana en Materia Electoral.

Dentro de la legislación Norteamericana en materia Electoral, se establece en el artículo 26 Constitucional que: "...el derecho a votar de los ciudadanos de Estados Unidos de América de 18 años o más no será negado o menguado por los Estados Unidos, ni por ningún Estado a causa de la Edad. El congreso tendrá que hacer valer este artículo ante la legislación adecuada..."⁸⁷

Por otra parte, en el Artículo 1 Constitucional, segunda sección, determina los requisitos para ser votado: "...no será representante ninguna persona que no haya cumplido los 25 años y sido ciudadano

⁸⁷ Idem, p.161.

de los Estados Unidos durante siete años y que no sea habitante del estado en el cual se designe en el tiempo de la elección.

El número de representantes no excederá de uno por cada 30 mil habitantes, con tal de que cada Estado cuente con un representante cuando menos.

Sólo las personas que sean ciudadanas por nacimiento o que hayan sido ciudadanos de los Estados Unidos al tiempo de adoptarse esta Constitución serán elegibles para el cargo de Presidente. Tampoco será elegible una persona que haya cumplido 35 años de edad y que no haya residido 14 años en Estados Unidos.

Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción nos ciudadanos de los Estados Unidos, el Estado no podrá privar a cualquier persona de la vida o la libertad o a la propiedad sin el debido proceso legal...⁸⁸

“Artículo 15 Ni los Estados Unidos, ni ningún otro Estado podrá desconocer ni menoscabar el derecho de sufragio de los ciudadanos de los Estados Unidos por motivos de raza, color o condición anterior de esclavos.”⁸⁹

⁸⁸ Idem, pp. 161 – 162.

⁸⁹ Idem, p. 162.

CAPÍTULO 4 PERSPECTIVAS POLÍTICAS DE LA DOBLE NACIONALIDAD (MÉXICO - E.U.).

4.1 Panorama político de la Ley de Nacionalidad vigente.

No se puede entender de manera completa las repercusiones de una ley únicamente conociendo el contexto jurídico de la misma, ni conociendo los antecedentes que le dieron origen. El conocer el contexto político que esta alrededor de esta Ley es de suma importancia.

Es en el año de 1988, cuando el sistema político mexicano sufre una ruptura tal, que algunos analistas se han atrevido a afirmar que se trata del principio del fin del sistema político mexicano, en la forma en como lo conocemos. Es precisamente en la campaña electoral para la Presidencia de la República de 1988, cuando por primera vez los candidatos a ocupar la Presidencia, buscan el apoyo de los connacionales que radican en el exterior para legitimar su candidatura y ganar las elecciones.

Después de las elecciones de 1988, se marca el inicio de una nueva era en la forma de hacer política en México, a partir de ese momento, los connacionales radicados en el exterior toman un papel importante en la vida política del país. El gobierno de Carlos Salinas, y el del actual Presidente de México, Ernesto Zedillo, se preocuparon por atender algunas de las necesidades de las comunidades mexicanas radicadas en

el exterior, creando programas de apoyo a estas comunidades, con el fin contar con el apoyo de éstas en momentos cruciales.

4.1.1 Versión oficial del surgimiento de la Ley de Nacionalidad Mexicana.

El gobierno mexicano consciente de la difícil situación de nuestros connacionales avecindados en el exterior, principalmente los que radican en Estados Unidos, y teniendo conocimiento de que muchos de ellos carecen de forma alguna para defenderse de los maltratos e injusticias de los cuales son víctimas, principalmente a causa de su condición migratoria en la que se encuentran en aquel país, es que finalmente responde a las demandas hechas por grupos de estos connacionales para que intervenga con el fin de brindarles el apoyo que merecen como mexicanos que son.

La respuesta del gobierno mexicano fue la emisión de una ley que les otorga el derecho a todos los nacionales mexicanos de origen a no perder la nacionalidad mexicana. De esta forma, permite que todos aquellos connacionales que radican en el exterior y cumplan con los requisitos para acceder a otra nacionalidad lo puedan hacer sin perder la nacionalidad mexicana, del mismo modo, permite que quienes hubiesen adquirido otra nacionalidad antes de la emisión de

esta ley puedan recuperar la nacionalidad mexicana. Esta Ley aplica a todo mexicano de origen radicado en cualquier parte del mundo.⁹⁰

Todo parece indicar que la Ley de No Perdida de la Nacionalidad Mexicana es parte de una estrategia del gobierno mexicano que pretende alcanzar varios objetivos, entre los cuales podemos identificar los siguientes:

1.- Intenta alcanzar un mayor acercamiento con las comunidades mexicanas radicadas en el exterior, principalmente las ubicadas en territorio norteamericano, ayudándose con programas como el ***Programa de Apoyo a las Comunidades Mexicanas Radicadas en el Exterior***, fomentando la identidad y el carácter nacional de las personas de origen mexicano que radican fuera del país.

2.- Intenta reducir al máximo que nuestros connacionales avecindados en el exterior, principalmente en Estados Unidos, por razones de trabajo continúen siendo objeto de maltrato y discriminación.

3.- Pretende que todo lo que acontezca en México represente una mayor importancia para el gobierno de los Estados Unidos.

⁹⁰ El titular del ejecutivo mexicano planteó en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 que: "La situación de millones de mexicanos en el exterior, en particular en los Estados Unidos, es muy vulnerable y exige no sólo reforzar la protección consular sino facilitar la mejor defensa de sus derechos." Así mismo agrega que: "La nación mexicana rebasa el territorio que contiene sus fronteras. Por eso, Un elemento esencial del programa Nación Mexicana será promover las reformas constitucionales y legales para que los mexicanos preserven su nacionalidad, independientemente de la ciudadanía o residencia que hayan adoptado."

Seguramente, surgirá la interrogante de cómo esta Ley puede lograr que se cumplan estos tres objetivos. La respuesta a esta interrogante no es fácil, sin embargo, podríamos comenzar diciendo que, lo primero que está buscando el gobierno mexicano es tener una mayor presencia de personas con doble nacionalidad (mexicana y norteamericana) en territorio de los Estados Unidos, a través de la promoción del derecho a no perder la nacionalidad mexicana y, fomentar a que adquieran la nacionalidad norteamericana si es que reúnen los requisitos para hacerlo.

Con lo anterior se logra que sea mayor el número de personas de origen mexicano con derechos políticos en Estados Unidos, es decir, con capacidad de votar y ser votada, pudiendo entonces estar en condiciones de oponerse a cualquier tipo de políticas xenofóbicas y antiinmigrantes que atenten contra los intereses de las comunidades de origen mexicano, así mismo, evitar que sean violados los derechos humanos de los trabajadores de origen mexicano en aquel país independientemente de su status migratorio, sin importar el momento político o económico que esté viviendo esa nación.

Es importante señalar que esta Ley no tiene alcance alguno sobre aquellos trabajadores mexicanos que radican, permanente o temporalmente, en Estados Unidos bajo el status migratorio de indocumentados.

Al existir un mayor número de personas de origen mexicano con la capacidad de votar y ser votados en los Estados Unidos, se elevan las probabilidades de que sean más las personas de origen mexicano las representantes de esas comunidades en los Congresos Locales y, por qué no, también en el Congreso Federal Norteamericano, lo cual significaría para México aprovecharse de las características propias del sistema estadounidense para promover nuestros intereses,⁹¹ es decir, "...aprovecha ahora las bondades del sistema norteamericano para beneficiar y proteger a sus nacionales en medio de un ambiente de interdependencia mutua dentro del proceso de globalización; consolidándose el respeto entre dos naciones dignas, para lograr el justo equilibrio que asegure la salvaguarda de nuestra soberanía y favorezca la cooperación bilateral para el bienestar de las sociedades en ambos lados de la frontera..."⁹²

Sin embargo, esta Ley también ha generado polémica en el interior del país, debido a que no se marcaron limitantes para aquellos connacionales de origen mexicano con doble o múltiple nacionalidad, en primera instancia, en el sentido de si debían o no votar en las elecciones en México, independientemente de su lugar de residencia. Posteriormente, la polémica se centró en si era posible que estos

⁹¹ Rosental, Andrés. "La nueva etapa en las relaciones México Estados Unidos", p. 12.

⁹² Idem, p. 13.

connacionales radicados en el exterior votaran en las elecciones presidenciales del año 2000.

4.1.2 Otras apreciaciones políticas con relación a la Ley de Nacionalidad Mexicana.

El surgimiento de la Ley de No Pérdida de la Nacionalidad Mexicana trajo consigo una serie de cuestionamientos entorno al espíritu mismo de ésta. Del mismo modo, causó cierta suspicacia por parte de la sociedad mexicana en general, la cual se preguntaba entre otras cosas: ¿por qué el cambio tan radical entorno a la nacionalidad única que, tanto y por mucho tiempo, defendió México como uno de sus principales postulados dentro de su política exterior? ¿Por qué hasta ahora el gobierno mexicano emprendía una acción tan decidida para apoyar a nuestros connacionales radicados en el exterior, principalmente los que viven en Estados Unidos, quienes por décadas han pagado el precio de su aventura de ir a los Estados Unidos? ¿A quiénes van dirigidas realmente las modificaciones a la Ley de Nacionalidad Mexicana? ¿A quiénes beneficia y cómo los beneficia? ¿A quiénes perjudica y cómo los perjudica? ¿Existen algunas limitantes para los de doble o múltiple nacionalidad entorno al ejercicio de sus derechos y obligaciones? ¿En verdad el derecho a la no pérdida de nacionalidad mexicana fue creado para brindar

protección a los millones de connacionales que radican en el exterior, principalmente a los que viven en Estados Unidos, o existen otras causas que dieron origen al surgimiento de este derecho?, etc.

Tratando de dar respuesta a las interrogantes antes planteadas llegamos al hecho de que la creación del derecho a la no pérdida de la nacionalidad mexicana es la continuación de un proyecto que se vino fraguando desde finales del sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado y que a pesar de presentarse una serie de acontecimientos dolosos para el país a finales del sexenio de Salinas, la administración de Ernesto Zedillo consideró que no era recomendable dar viraje alguno en ésta materia.

Al arribar Miguel de la Madrid Hurtado a la presidencia de la república, se pone en marcha un nuevo modelo económico, un modelo de crecimiento hacia afuera.

Esta nueva política obedeció más que a determinantes internas, a las presiones de organismos financieros internacionales, que, para asegurarse el pago del servicio de la deuda, impusieron a la economía mexicana planes de ajuste cuyo saldo fueron varios años de recesión económica.

El modelo neoliberal adoptado afectó también la relación del Estado con las clases sociales. Se empieza a dar lo que los especialistas

llamaron el *redimensionamiento* del Estado; que, en el caso mexicano significó una modificación sustancial del estado de bienestar anterior. Asimismo, su adelgazamiento y la consiguiente reducción del gasto social - obligados por la política restrictiva impuesta - implicó para las clases trabajadoras el cargar con el peso de la política de ajuste.

Esto a su vez, produjo un descontento generalizado. Aún en las clases medias, acostumbradas durante cuarenta años a ser las destinatarias de los beneficios del periodo estabilizador, vieron mermadas las posibilidades de movilidad social y empezaron a sufrir un proceso de proletarización. Derivado de todo lo anterior, a lo largo de toda la administración de Miguel de la Madrid se manifestó la protesta a través de huelgas obreras; paros magisteriales; movimientos estudiantiles; de colonos y campesinos.

La respuesta del régimen no se dejó esperar. Esta consistió en una represión selectiva; rompimiento de huelgas; encarcelamiento y desaparición de líderes, etc.; combinada a su vez con una renovación de las prácticas clientelares y de intermediación - tortibonos, vales de estímulos a burócratas, etc.- que sin embargo, no pudieron evitar el colapso político en las elecciones presidenciales de julio de 1988.

Los fenómenos que se empiezan a manifestar antes y después de las elecciones presidenciales en julio de 1988, inauguraron una nueva fase en la vida política nacional. Su singularidad está dada por la

participación de una sociedad civil aglutinada alrededor de una demanda que refleja, tanto el rechazo de una política económica que la ha empobrecido, como la insatisfacción política que da cuerpo a la lucha en torno a lo que se ha dado en llamar el *reclamo democrático*.

La posibilidad de enfrentar al monopolio priísta y la existencia de una oposición real a partir de 1988, así como las diferencias acentuadas entre los diferentes grupos al interior del partido dominante, nos habla del resquebrajamiento del sistema, cuyas prácticas clientelares y de intermediación ya no eran suficientes para aliviar los salarios de los trabajadores que en tan sólo cinco años - de 1982 a 1987 - tuvieron una reducción real del 50%.⁹³

La entrada frecuente de indocumentados a territorio estadounidense hace notar cabalmente la incapacidad que existe en nuestro país de proveer suficientes empleos y satisfactores básicos a la población, sobre todo de las comunidades con más alta emigración.

Las actitudes políticas de los mexicanos no fueron indiferentes al programa de austeridad impuesto, que acarreó desempleo y un fuerte abatimiento del bienestar social. Por el contrario, hubo una manifestación de rechazo de obreros, campesinos, estudiantes, burócratas e intelectuales a la política económica recesiva de esos

⁹³ Ramírez Paredes, Gustavo. El sistema político mexicano visto por los mexicanos de afuera, p.5.

años, y una elevación de la participación política a través del voto, como no se había visto después de 1910.

Lo anterior, no sólo se pone de manifiesto en el territorio nacional, sino que también ejerce un impacto muy fuerte sobre la población mexicana en el extranjero, particularmente la que labora en Estados Unidos, que se vio estimulada por la posibilidad de que un candidato no priísta - Cuauhtémoc Cárdenas - llegara a la presidencia, cambiando las condiciones prevalecientes en el país y, sobre todo, que atendiera a sus demandas. Asimismo, su conciencia política creció por el hecho de residir en una sociedad y en una cultura políticas, donde el voto es importante.

La incapacidad estructural de la economía mexicana para proveer a los mexicanos que se encontraban en Estados Unidos de las condiciones mínimas de bienestar, albergó en ellos cierto resentimiento contra las instituciones y políticas del Estado mexicano. Sin embargo, su participación económica no era compensada con la oportunidad de tener una participación política, de tal manera que, hasta poco antes de las elecciones de 1988, los mexicanos se limitaban únicamente a enviar dinero para aliviar un poco la situación de sus familias, sin integrarse a una dinámica de participación política.

Durante 1988, el interés genuino de los mexicanos radicados en Estados Unidos - especialmente en el estado de California - por su país, los hizo vincularse a una lucha que parecía no tener fin, pero los integraba y los hacía reconocerse como individuos políticos plenos, con obligaciones, pero también con derechos que, hasta ese momento, no se les había querido reconocer.

"Los mexicanos radicados en diferentes ciudades de los Estados Unidos se dieron a la tarea de apoyar a algunos candidatos que participaron en la contienda electoral. Con ese propósito se hicieron colectas de dinero, distribución de propaganda, manifestaciones públicas, juntas de comités, cabildeos, etc. Por primera vez los mexicanos fuera de su patria se organizaron públicamente y apoyaron a Cuauhtémoc Cárdenas, Heberto Castillo y Rosario Ibarra de Piedra."⁹⁴

Incuestionablemente, el desarrollo del proselitismo hacia Cuauhtémoc Cárdenas en California, fomentó un marcado interés de los mexicanos por participar en la apertura política de México desde el exterior. Ello motivó a las organizaciones mexicanas-chicanas - a participar y exponer sus ideas. Hubo un desarrollo de fuerzas que tendieron a aprovechar la coyuntura. Surgió entonces el COMACC (Comité Mexicano en Apoyo a Cuauhtémoc Cárdenas), organización

⁹⁴Ramirez Paredes, Gustavo. Los políticos mexicanos miran hacia el norte, p. 51.

que apoya la lucha por la democracia de los mexicanos en California, a través de la autodeterminación como perredistas. Sin duda alguna este organismo es de suma importancia para el PRD, ya que difunde en el exterior su lucha y sus propuestas políticas.

En este mismo marco, diferentes grupos de mexicanos radicados, principalmente en el estado de California, formaron la coalición llamada Asamblea Mexicana por el Sufragio Efectivo, cuyo objetivo era el demandar su derecho al voto y garantías a los electores. Sin embargo preocupados por la práctica del fraude, enviaron una carta al Consulado Mexicano en los Angeles, para exigir al entonces presidente, Miguel de la Madrid, que las elecciones se realizaran "sin fraude y limpiamente". La carta fue avalada por organizaciones como: La Alianza Mexicana, de San Francisco; por la Asociación Civil a Benito Juárez, de Fresno; el Comité Cívico Popular Tlacotepense, de San José; la Hermandad Mexicana Nacional, de los Angeles; la Unión Campesina Lázaro Cárdenas, de Stockton, entre otros comités que apoyaban a Cuauhtémoc Cárdenas.⁹⁵

El deseo de participación política por parte de la comunidad mexicana radicada en los Angeles, California y la negativa rotunda y sin razón por parte del gobierno a su legítimo derecho de votar, aunado al reclamo por la democracia, la alentó a efectuar días antes de las

⁹⁵ Comité de apoyo a Heberto Castillo de los Angeles California, en la Opinión, 27 de mayo de 1988, p. 4.

elecciones en México, dos votaciones simbólicas frente al consulado. Una, organizada por la Asamblea Mexicana por el Sufragio Efectivo, donde los votantes debían llenar una boleta con su nombre, dirección y teléfono. La primera votación era para pedir que en México se celebraran "elecciones limpias e imparciales". El propósito principal era darle continuidad a la campaña para garantizar a los mexicanos residentes en los Estados Unidos el derecho a votar en los comicios de nuestro país y enviar las boletas a las autoridades mexicanas. La otra votación fue organizada por el Comité Mexicano de Apoyo a Cuauhtémoc Cárdenas. Los asistentes a esta votación que se efectuó también frente al consulado mexicano frente a la Placita Olvera, recibían una boleta en la que podían elegir al partido de su preferencia. Actitudes similares se realizaron en lugares como San Francisco, Sacramento, Yuba City, Salinas, Santa Barbara, San José y Fresno, e independientemente de los resultados con esta acción los mexicanos denotaban por una parte, su deseo de que en México se realizaran elecciones limpias respetándose la voluntad popular y por otra, el reclamo al derecho de voto que tienen los ciudadanos residentes en el extranjero.

Por otro lado, como resultado del apoyo a los dictados del FMI y de la renegociación unilateral de la deuda externa mexicana, nuestra política exterior vio debilitarse sus posiciones en América Latina y

vamos a asistir a una etapa en la que se pone fin a una política exterior *activa*. Así, se aplicó una política de bajo perfil frente al proceso revolucionario en Nicaragua; se evitaron comunicados como el franco-mexicano sobre el conflicto salvadoreño; se propició la desaparición del Grupo Contadora; y finalmente se va a adoptar una posición más tibia ante intervenciones en la región. En suma, entramos en una nueva etapa en la relación México - Estados Unidos caracterizada como el *Espíritu Houston*, en donde se da prioridad al acercamiento con aquel país sin importar los costos políticos.

Los resultados de las elecciones presidenciales en México celebradas el 6 de julio de 1988, causaron absoluta indignación en todos círculos políticos y sociales del país, y aún más fuera del mismo, ya que se pusieron en evidencia, como nunca antes, las prácticas turbias del PRI para ganar las elecciones.

A partir de 1988 el Sistema Político Mexicano enfrenta una etapa que algunos autores caracterizan como el *parteaguas histórico* o *crisis* del sistema, otros, como una recomposición del mismo; en todo caso se pone en evidencia el desgaste de la dominación del Partido Revolucionario Institucional (PRI) que, a su vez dará origen a cambios urgentes, así como a un replanteamiento de las relaciones de este partido con la sociedad

La apertura de la economía mexicana iniciada en la administración de Miguel de la Madrid fue continuada por Carlos Salinas de Gortari, quien dirigió sus esfuerzos a una política de *no-confrontación* con Estados Unidos. El objetivo era entonces, disminuir el activismo de la política exterior mexicana. Asimismo, el gobierno salinista reconoció que la lucha contra el narcotráfico y la corrupción, así como tratar de lograr una economía estable y una democratización del sistema político, eran condiciones necesarias para recuperar la imagen en Estados Unidos y lograr atraer capitales.

Ante esta situación, grupos cada vez más numerosos de mexicanos, residentes temporal o permanentemente en Estados Unidos, demandaron una modificación de la política económica y la implantación de medidas inmediatas para la democratización del régimen. De la misma forma, los constantes viajes de Cuauhtémoc Cárdenas a ciudades como Los Angeles, San Francisco, Chicago, Seattle, Austin y San Antonio demostraron el interés de nuestros compatriotas por adherirse a la lucha por la democracia.⁹⁶

Así mismo, grupos chicanos y México-Americanos plantearon su preocupación por las condiciones críticas de la economía mexicana que continuaron produciendo una expulsión creciente de mano de obra hacia aquel país; así como la necesidad de estrechar lazos con

⁹⁶ Ramírez Paredes, Gustavo. El sistema político mexicano visto por los mexicanos de afuera, p.59.

otros interlocutores en México: Partidos Políticos, Asociaciones Civiles, Sindicatos, etc., y no sólo con el gobierno.

La respuesta oficial no se dejó esperar; por el contrario se creó por mandato presidencial el ***Programa de Atención a la Comunidades Mexicanas en el Extranjero***, que sin embargo, centro sus objetivos en conseguir el acercamiento con académicos y empresarios chicanos y México-Americanos. Incrementar las relaciones con la comunidad mexicana, así como reforzar la defensa de sus derechos parecieron no encabezar la lista de sus objetivos en ese momento.

El programa se convirtió en un objetivo prioritario en su política exterior por tres razones fundamentales:

1. Para intentar recuperar el espacio político perdido entre las comunidades, buscando la legitimación de su gobierno.
2. Seguir impulsando la creación del un *lobby* mexicano, que facilitara el acceso a Washington, ayudándolo a mejorar la imagen y defender los intereses del gobierno mexicano.
3. Buscar las inversiones de los empresarios México-americanos en nuestro país, sediento de capitales por su nuevo modelo económico neoliberal.⁹⁷

⁹⁷ Sandoval Juan Manuel, "la situación actual de las relaciones políticas mexicanas-chicanas", pp. 30-31.

Lo anterior, demuestra que la discusión sobre la política interna mexicana traspasó la frontera norte. Estados Unidos se convirtió en el foro en el cual académicos - de ambos países -, líderes políticos mexicanos y otros representantes discutieron temas mexicanos, tanto en universidades e instituciones influyentes, como en reuniones con empresarios. La arena política se extendió y permitió una mayor democratización del debate, en la medida en que tienen allá su sede las principales cadenas de televisión y los más importantes medios impresos.

Para 1994, a pesar de los acontecimientos terribles que ocurrieron, sobre todo la tragedia que significó la muerte de Luis Donaldo Colosio, la obra de gobierno realizada logró que los votantes ratificaran su respaldo al PRI. Contra los vaticinios, el resultado electoral no desembocó en una crisis nacional, sino en una fiesta cívica con la participación histórica del 80% del electorado y el reconocimiento nacional e internacional al carácter democrático de la elección presidencial.

Por cierto, con esto también se respondió en los hechos a medios y críticos extranjeros, algunos intelectuales nacionales, y sobre todo opositores que sabían ofrecer seguridad personal y familiar a cambio del poder nacional, y que actuaban en una especie de canto de las *sirenas*, ofreciendo al Presidente en turno *pasar a la historia como*

demócrata haciendo que pierda el PRI. En la elección presidencial de 1994 se probó que se podía ser demócrata sin que la derrota del PRI fuera su requisito.

Al igual que en 1988, grupos de connacionales radicados en Estados Unidos, se dieron a la tarea de organizar unas elecciones simbólicas en la cuales se pretendía anticiparse a cualquier tipo de fraude electoral, dando a conocer las preferencias electorales que estos grupos tenían con respecto a los partidos políticos mexicanos.

Por tanto se realizaron elecciones simbólicas con los resultados que aparecen en la gráfica A (Anexo 3).

No se podría afirmar que las modificaciones a la Ley Nacionalidad Mexicana y la creación del derecho a la no pérdida de la nacionalidad mexicana de origen, haya sido una idea propia del gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León, más bien, parecería ser una continuación de una serie de políticas del sexenio anterior y que, debido a la complejidad de intereses creados y la misma situación vigente al inicio del sexenio de Ernesto Zedillo era difícil dar marcha atrás.

4.2. La Identidad y el Carácter Nacional como elementos básicos en la Ley de Nacionalidad vigente en México, en relación a la no-pérdida de la nacionalidad mexicana.

Con base en la experiencia del sexenio de Carlos Salinas de Gortari, Ernesto Zedillo Ponce de León en su función como titular del Poder Ejecutivo Mexicano al presentar el Plan Nacional de desarrollo 1995-2000, en el capítulo de Soberanía estableció que: "la situación de millones de mexicanos en el exterior, en particular en los Estados Unidos, es muy vulnerable y exige no sólo el reforzar la protección consular sino facilitar la mejor defensa de sus derechos", asimismo agregó: "La nación mexicana rebasa el territorio que contiene sus fronteras. Por eso, un elemento esencial del programa Nación Mexicana es promover las reformas constitucionales y legales para que los mexicanos preserven su nacionalidad, independientemente de la ciudadanía o la residencia que hayan adoptado".

En el ámbito internacional, circunstancias políticas y económicas han contribuido a aumentar considerablemente los movimientos migratorios, en busca de mejores condiciones de vida.

La migración mexicana a Estados Unidos se distingue de otros flujos por su carácter eminentemente económico - laboral y tiene su origen en la asimetría entre los niveles de desarrollo de uno y otro país, en la

creciente interdependencia de sus economías y en una cada vez mayor integración de mercados laborales.⁹⁸

"Frente a la dominación que trata de imponer la sociedad anglosajona sobre la *minoría*, como la mexicana, ésta lucha tenazmente por conservar sus propios valores y la transculturación que se da es porque encuentra influencia por un modo de vida totalmente ajeno al suyo. Pero dicha influencia no debe confundirse como asimilación, sino como una necesidad de estos grupos mexicanos de adaptarse a patrones culturales ajenos a su idiosincrasia, en un territorio culturalmente ajeno. Lo fundamental es que, en diferente forma y medida, siguen conservando y preservando sus propias raíces culturales.

Sin embargo, hay que reconocer que dentro de ciertos grupos de mexicanos hay algunos influidos por el oropel del *american way of life*, deseando asimilarse a esta forma de vida; pero la mayoría conserva intactos sus principios y orígenes. Varios son los elementos que han forjado estos orígenes nacionales, genes o identidad; uno de ellos es el fuerte nacionalismo mexicano que se proyecta como una

⁹⁸ Castro-Valle k., Jorge. "La migración mexicana a Estados Unidos y su impacto en la relación bilateral", p. 31

barrera ante dos sociedades totalmente asimétricas: la mexicana y la estadounidense."⁹⁹

A finales de 1995 los partidos políticos representados en el Congreso mexicano suscribieron un pacto en el sentido de aceptar, en principio, el análisis y discusión de la reforma al texto constitucional para reglamentar la irrenunciabilidad de la nacionalidad mexicana, así como un análisis de la Ley de Nacionalidad de 1993 y la legislación de una u otra manera incidiera en el tema de la nacionalidad.

Sin embargo, se detectó que una parte substancial de mexicanos que se encuentran en Estados Unidos, no adquiere la nacionalidad norteamericana por factores diversos como: la reticencia de los mexicanos de cambiar la nacionalidad y adquirir la norteamericana en virtud de que desean seguir conservando su nacionalidad debido a que algunos de ellos poseen propiedades, sobre todo en la *faja prohibida*¹⁰⁰ y consideran que al cambiar de nacionalidad invariablemente las perderán.

⁹⁹ Oliva Acosta, José Ignacio. Ramírez Díaz Carlos Alberto, ¿Desarraigo, transculturación, hibridación, o conservación de la identidad cultural en la comunidad mexicano-chicana?, p. 29.

¹⁰⁰ Cien kilómetros en las fronteras y cincuenta en los litorales.

Por otra parte, sociológicamente hablando, se considera que cuando una persona emigra, se lleva consigo su identidad cultural. La mexicana es muy fuerte, producto de 30 siglos de historia.¹⁰¹ Al emigrar adquieren, además otras identidades que se superponen a la que tenemos que aprender a respetar. El ser humano, en el curso de la vida maneja al mismo tiempo varias identidades distintas, nos identificamos como hijos, padres, trabajadores, lugareños, por lo que nos gusta, etc. y no hay conflicto en esto porque es natural.

Por tanto, pese a que cambien de nacionalidad, hay cosas que de facto el individuo no podrá desligarse como el apellido, el color de la piel, los rasgos genéticos y a su vez son étnicos que lo caracterizan de su lugar de origen y que lo acompañarán siempre.

Por otra parte existe un esquema, por el cual, en Estados Unidos, los mexicanos que residen permanentemente son empujados por el sistema¹⁰² a alejarse de lo mexicano.

Como resultado de todo esto, se han originado problemas de carácter psicológico acerca de la identidad, misma que está ligada a una disyuntiva: por una parte en la escuela a los niños se les dice que ser mexicano es algo sucio, pero por otro lado, que deben querer a sus

¹⁰¹ Díaz de Cossio, Roger. La Doble Nacionalidad, p. 203.

¹⁰² Primero por el educacional, después por el de comunicación social, y por toda la industria del entretenimiento.

padres, quienes solamente les hablan en español y les hablan de ser mexicanos, entonces esto genera problemas muy serios.

Pero dentro de este contexto hay una parte contraria que tiene que ver con lo político en México y tiene que ver con la migración.

Como ya se comento en capitulos anteriores, la Migración de México a Estados Unidos, básicamente es en busca de empleo, es un fenómeno masivo que tiene una historia aproximada de 100 años. Existiendo así un mercado internacional de fuerza de trabajo, donde la demanda por parte de Estados Unidos de mano de obra barata, es tan real como la oferta de la misma desde México. Continuando dentro de éste contexto, existe una situación de carácter cultural y político. A principios de siglo se generó la idea que para obtener la nacionalidad norteamericana había que pisar o escupir la bandera mexicana como condición necesaria para obtener la otra. Esto se unió a la idea que tenía cierto arraigo, referente que si un mexicano adquiría la nacionalidad norteamericana, entonces perdía todos sus derechos de propiedad, o aspiraciones de ella, como podían ser en el pasado los derechos para obtener una parcela ejidal.

4.3 El principio de no-pérdida de la nacionalidad mexicana y el ejercicio del voto de los mexicanos en el extranjero.

Desde la publicación de la Ley de Nacionalidad Mexicana vigente, se generaron una serie de polémicas en materia política, debido a que el derecho a la no pérdida de la nacionalidad mexicana fue visto por los políticos como un punto de partida para obtener el poder, y otros para el mantenimiento del mismo, sin embargo esta reacción no sólo fue de forma interna, sino que también algunos de los grupos que representan a la minorías en Estados Unidos quienes levantaron sus voces a favor de que los mexicanos radicados en el exterior tuvieran la posibilidad de ejercer sus derechos políticos fuera de las fronteras mexicanas.

Esta situación llevo a hacer notar que esta estrategia política no busca únicamente la no pérdida de la nacionalidad mexicana, sino también la no pérdida de la ciudadanía, lo que generó confusión en el ámbito político interno e internacional.

4.3.1 El voto en el extranjero: posiciones encontradas.

Con anterioridad, se habló acerca de la posición que, tanto los partidos políticos en México como la misma sociedad mexicana, tenían acerca de que se concediera el derecho a votar en las elecciones celebradas en

México, a todos aquellos connacionales radicados en el exterior. Hubo comentarios en el sentido de que no se debía permitir que personas que viven fuera de nuestro territorio, de manera definitiva, sean parte de una decisión que sólo concierne a quienes vivimos dentro de nuestro territorio. "Cuando se habla del voto en el extranjero para la elección de representantes, suele referir a los representantes del distrito electoral en que residía el residente en el extranjero antes de su traslado. Pero puede argumentarse que cuando un residente permanente en el extranjero vota por el presidente de su propio país o por los representantes de su viejo distrito electoral está votando por quienes gobiernan a sus compatriotas, y no por los gobiernos que lo afectan en su nueva residencia."¹⁰³

En este mismo sentido, hubo quienes alzaron la voz para advertir acerca del riesgo de que poderosos intereses de grupo o económicos de Estados Unidos influyan directa o indirectamente en los resultados de las elecciones presidenciales en México, al otorgarse el voto de mexicanos en el extranjero.¹⁰⁴ El Cónsul de México en Chicago, Heberto Galindo, manifestó que "no debemos admitir jamás que con el voto de los connacionales en el exterior se inaugure una nueva forma de intervencionismo de fuerzas extrañas en nuestra patria."¹⁰⁵

¹⁰³ Boneo, Horacio. La Perspectiva de la Unidad de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas, p. 20.

¹⁰⁴ García, Carina. "Intereses de Estados Unidos podrían influir en comicios con el voto extrafronteral", p. 7.

¹⁰⁵ Becerra, Bertha. "Voto de connacionales, nueva forma de intervencionismo, asegura Cónsul", p. 3

4.3.2 La Comisión de Especialistas del IFE.

La Comisión de especialistas que estudian las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero llevó a cabo un estudio acerca de las posibles implicaciones de las reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1997 y en vigor a partir del 20 de marzo de 1998, por las cuales se establece el principio de no pérdida de la nacionalidad mexicana, con relación a su incidencia en diversos aspectos y en las posibles modalidades del voto.¹⁰⁶

Dado que la consecuencia más importante de estas reformas es la posibilidad con que cuentan los mexicanos de poseer otra nacionalidad, además de la mexicana, el estudio de la Comisión se abocó a la tarea de identificar y evaluar los posibles problemas de incompatibilidad de leyes por doble nacionalidad, que la implementación del voto de los nacionales fuera del territorio pudiera suscitar con respecto a las normas de Derecho Internacional y de derecho extranjero, particularmente en los países donde reside un mayor número de mexicanos, así como con relación a la normatividad constitucional y electoral mexicana.

El estudio de compatibilidad jurídica realizado por la Comisión arrojó los siguientes resultados:

¹⁰⁶ Véase Anexo 2

Primero: el marco jurídico y la práctica internacional en materia de nacionalidad y ciudadanía, atraviesan por una etapa de profunda revisión. Las legislaciones nacionales sobre nacionalidad en alrededor de 50 países, han experimentado reformas importantes que responden a las nuevas realidades de la creciente migración internacional, la integración económica y a los cambios geopolíticos a raíz del fin de la guerra fría.

Segundo: la tendencia general en el mundo apunta hacia una expansión y una aceptación creciente del fenómeno de nacionalidad múltiple. En la actualidad, al menos 55 países reconocen el principio de no-pérdida de la nacionalidad original. Un número creciente de convenciones y acuerdos internacionales cuenta con disposiciones que garantizan el derecho a conservar la nacionalidad de origen.

Tercero: en lo que respecta a la legislación estadounidense, no se identificaron disposiciones que impidan la posibilidad de que tanto los mexicanos naturalizados estadounidenses, como los nacidos en los Estados Unidos de América, hijos de padres mexicanos que se acojan a la Ley de Nacionalidad mexicana, ejerzan el derecho a votar en las elecciones mexicanas, siempre que cumplan con los requisitos que marque la legislación electoral en México.

Cuarto: el marco jurídico mexicano no contiene referencias acerca del derecho a votar por parte de los nacionales con doble nacionalidad. En cambio, tanto la Constitución como la Ley de Nacionalidad, contienen

disposiciones explícitas que impiden a los mexicanos con otra nacionalidad, desempeñar cargos de elección y otras funciones públicas. Estas restricciones, que afectan principalmente la integración de mesas directivas de casillas y el funcionamiento de los partidos políticos, deberán ser observadas durante la organización del proceso electoral en el extranjero.

Quinto: las disposiciones de los artículos 37 y 38 de la Constitución, no consideran la posesión de otra nacionalidad entre las causas de pérdida o suspensión de la ciudadanía. Por tanto, las disposiciones relativas a la pérdida o suspensión de la ciudadanía, aplican por igual a ciudadanos mexicanos con nacionalidad única y a aquellos con doble nacionalidad.

Sexto: en cuanto a las dimensiones del fenómeno de la nacionalidad múltiple en México, se advierte que no existen estimaciones directas confiables, dado que no se cuenta con convenios que permitan contrastar los registros oficiales de adquisición, retención y pérdida de nacionalidad. Las estimaciones preliminares de la Comisión indican lo siguiente:

□ Para agosto de 1998, el número de doble nacionales de jure, ascendía a un total de 2,572 personas.

□ Para julio del año 2000, se estima que el número potencial de doble nacionales de facto, residentes en los Estados Unidos de América, ascenderá a 3,7 millones de personas, un millón de mexicanos por

nacimiento naturalizados estadounidenses y 2.7 millones de personas nacidas en ese país, de padres mexicanos.

CONSIDERACIONES FINALES

Cada modalidad de registro y voto, atiende a segmentos poblacionales diferentes del universo total de electores en el extranjero. Las más incluyentes aspiran a atender al total de ciudadanos mexicanos en el año 2000, estimado en los 10. 8 millones. El 99 por ciento vive en los Estados Unidos de América.

La Comisión no consideró que fuera relevante el tiempo de residencia en el exterior para la inclusión de ciudadanos mexicanos en el padrón electoral especial para la votación en el extranjero. Por tal motivo, se atendió a la base subjetiva del derecho al voto, que establece exclusivamente dos condiciones para otorgar el sufragio: la nacionalidad mexicana y la mayoría de edad.

Se proponen tres modalidades para el registro e identificación de electores, que son: credencial para votar con fotografía emitida en el extranjero, tarjeta de identificación electoral con fotografía emitida en el extranjero; y credencial para votar con fotografía emitida en México. Para conservar los requisitos de seguridad en la elaboración del padrón electoral se observarían los procedimientos establecidos por el COFIPE, y

al elaborarse un padrón específico de ciudadanos en el extranjero sería posible utilizar nuevas tecnologías que permitan realizar las verificaciones necesarias, incluso en el momento de solicitud y emisión de los documentos de identificación electoral. Se consideró factible publicar las listas nominales de electores en las mismas sedes en las que se realice el proceso de registro. Esta medida daría las garantías a los ciudadanos para que ellos mismos puedan hacer valer sus derechos y confirmar su correcto registro.

Se consideraron seis modalidades básicas para la emisión del voto. Estas seis modalidades básicas, que van desde el voto in situ hasta el voto a distancia, pueden combinarse en 23 posibilidades, las cuales tienen universos de cobertura diversos, atienden los patrones de dispersión o concertación de la población mexicana y toman en cuenta la condición jurídica migratoria de las personas.

No se identificaron condiciones internacionales que pudieran impedir el voto en el extranjero. Asimismo, sería conveniente que la autoridad electoral pidiera a la Secretaría de Relaciones Exteriores, enviar notas de cortesía diplomática a los gobiernos de los países en los cuales se organizaría la elección y con ello solicitar la expedición de visas oficiales al personal del IFE involucrado.

Se consideró necesario mantener el requisito de nacionalidad mexicana para poder fungir como funcionario de casilla. Por tal motivo, aquellos

ciudadanos que tengan doble nacionalidad, no podrán desempeñar esta importante función en el extranjero. No obstante y en la medida de sus posibilidades, podrán coadyuvar a la realización de otras tareas necesarias para el buen desempeño del proceso electoral.

De acuerdo con lo que prescriben las leyes vigentes, el IFE es la autoridad competente en materia electoral. Sin embargo, tal y como sucede en el territorio nacional, deberá contar con el apoyo y colaboración de otras instancias gubernamentales. Para el caso de la organización del proceso electoral en el extranjero, la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores será significativa, sobre todo si se toma en cuenta que las representaciones consulares mexicanas en el extranjero son punto de referencia de la población mexicana. Desde luego, sin que se desplace de manera alguna la responsabilidad de la autoridad electoral. Evidentemente, la Fiscalía Especial para la Investigación de los Delitos Electorales, también deberá contar con el apoyo del cuerpo consular, en su carácter de fedatarios de actos que pudieren configurar delitos electorales realizados en el extranjero.

Con base en una revisión del Derecho Internacional Positivo, la Comisión realizó un dictamen sobre la aplicación extraterritorial de la legislación mexicana relevante para el voto de los mexicanos en el extranjero. En el documento se concluye que el Derecho Internacional permite que los Estados legislen, con efectos extraterritoriales, respecto de personas que

están bajo su jurisdicción, pero sustraídos de su territorio, para regular actos que pueden tener efectos en el territorio de ese Estado, aunque se lleven a cabo en el exterior.

Dadas las condiciones específicas de los ciudadanos que se encuentran fuera del territorio nacional, será imposible utilizar la técnica censal para la elaboración del Catálogo General de Electores. Sin embargo, con un eficiente sistema de convocatoria a través de los medios masivos de comunicación, será posible conformar el Padrón Electoral de Ciudadanos en el Extranjero. Dos de las tres modalidades de registro propuestas por la Comisión cumplen con este requisito. En ambos casos, los ciudadanos deberán proporcionar a la autoridad electoral, su domicilio en el extranjero. Dadas las condiciones de temporalidad de la permanencia de esos ciudadanos en el extranjero, la autoridad podrá aceptar como válidos los domicilios convencionales.

Algunas modalidades de emisión del sufragio y una de las tres modalidades de registro propuestas por la Comisión implican el uso de la credencial para votar con fotografía expedida en México, como medio de identificación para votar. Esas modalidades, por este hecho, se instrumentarían en casillas especiales, lo que facilitaría el voto de los ciudadanos que se encuentren en el exterior, aun cuando implicaría algunas desventajas logísticas, que se encuentran señaladas en las propuestas respectivas.

Ante la inquietud de que alguna o algunas de las medidas de seguridad con las que hoy cuenta el proceso electoral pudieran sacrificarse, la Comisión consideró conveniente proponer mecanismos de seguridad que, en función de las características específicas de cada modalidad de registro o emisión de voto preserven, aseguren y garanticen la total confiabilidad, transparencia, equidad y objetividad en el proceso.

Las modalidades propuestas por la Comisión, abren la posibilidad de innovar el uso de ciertos materiales electorales. Aprovechando los adelantos tecnológicos que ya se utilizan en los procesos electorales de otros países, se podrían utilizar máquinas especiales para votar y sistemas computacionales desarrollados específicamente para garantizar la certeza del sufragio, a la vez que reducir los costos de organización del proceso. Esta propuesta implicaría que no en todas las modalidades se utilizarían los materiales electorales que tradicionalmente son empleados en el territorio nacional. Las medidas de seguridad tradicionales también deberán adecuarse a las condiciones de la organización del proceso electoral en el exterior.

Para determinar la ubicación de los sitios de votación, la autoridad electoral deberá realizar estudios demográficos que den cuenta de los patrones de dispersión y concentración de los asentamientos de ciudadanos mexicanos en otros países. Sobre la base de esos estudios, la autoridad deberá tomar decisiones respecto de los métodos de emisión.

del sufragio más convenientes. En algunos países, las modalidades de voto a distancia no sólo serían las que mejor cubrieran a la población dispersa, sino que además, serían las que, a bajo costo, permitieran una eficaz organización del proceso. En otros en cambio, sería necesario instalar casillas e incluso centros de votación que logren atender a una población altamente concentrada. Para la atención de esos sitios de votación, la autoridad deberá quedar dotada de los instrumentos necesarios para realizar la integración de las mesas directivas de casilla, a partir de los procedimientos de insaculación y capacitación establecidos por la legislación vigente.

Las propuestas de la Comisión de especialistas, permiten diversas modalidades para la realización de los cómputos y escrutinios de la votación. Si la autoridad opta por la instalación de casillas y centros de votación, los procedimientos de cómputo y escrutinio se deberán realizar en los términos que establece la legislación vigente. En cambio, si se decide instrumentar la votación a distancia, será necesario establecer en el Código nuevas modalidades para el cómputo y escrutinio de los votos. Si los ciudadanos votan por correo, las sedes del IFE en el extranjero deberán realizar los procedimientos que permitan autenticar al emisor del voto y garantizar la secrecía del sufragio. Si el voto es recibido por sistemas telefónicos u otros medios computarizados, los procedimientos de cómputo y escrutinio se realizarán automáticamente. En éstos casos,

los sistemas de cómputo que se utilicen, deberán cumplir con las características técnicas necesarias para ser auditados por los partidos políticos, y así garantizar la total transparencia y certeza en los procedimientos de cómputo y escrutinio. En virtud de que los ciudadanos en el extranjero participarán exclusivamente en la elección presidencial en el año 2000, los resultados de los cómputos de dichos votos se agregarán al cómputo general que la autoridad electoral deberá realizar.

Como medida adicional que garantice el apego a la legalidad por parte de las autoridades responsables de la organización del proceso electoral en el extranjero, se podrán replicar las figuras de observadores electorales y visitantes extranjeros. Los observadores deberán realizar las previsiones necesarias para trasladarse a los sitios en el extranjero en los que deseen participar. Para la acreditación de visitantes, se deberán realizar las previsiones que les permitan desarrollar su actividad fuera del territorio nacional.

En materia de lo contencioso electoral, la Comisión propone que se mantenga como máxima autoridad, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. De igual manera, será aplicable la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Esas serán la autoridad competente y la ley aplicable en la resolución de las impugnaciones que se originen, como producto de la organización de las elecciones fuera del territorio nacional.

En virtud de que el proceso electoral organizado en el extranjero tiene como objetivo fundamental la elección de Presidente de la República Mexicana, la Comisión de especialistas consideró conveniente mantener el principio según el cual, los partidos políticos se encuentran inhabilitados para recibir recursos de organizaciones políticas y personas físicas o morales extranjeras, y por parte de organizaciones internacionales de todo tipo. No obstante, no arribó a una conclusión acerca de mantener el mismo principio para los ciudadanos mexicanos que viven o trabajan en el extranjero. Se convino, por otra parte, mantener el principio según el cual, el financiamiento privado a los partidos políticos no podrá exceder del 10 por ciento del total. Asimismo, se consideró pertinente proponer el establecimiento de un tope a los gastos de campaña en el extranjero y de un riguroso mecanismo de fiscalización de esos gastos. Las labores de fiscalización serían realizadas por el Consejo General del Instituto, en su sede de la Ciudad de México.

Con el objeto de garantizar a los ciudadanos en el extranjero acceso a la información relativa a las plataformas y candidatos presidenciales de los distintos partidos, y garantizar a éstos una distribución equitativa de su presencia en los medios de comunicación, la Comisión acordó proponer que sea el IFE el encargado de contratar los tiempos en radio y televisión en el extranjero, y que éstos sean distribuidos entre los partidos políticos con las actuales reglas del COFIPE.

Una vez que el Congreso de la Unión determine las modalidades que se instrumentarán para hacer efectivo el derecho al voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero, las autoridades mexicanas habrán de desplegar los programas operativos necesarios para conformar la estructura administrativa que haga posible la realización del proceso electoral del año 2000. Los funcionarios y el personal operativo encargado de realizar las labores correspondientes, deberán ser capacitados en los mismos tiempos y con procedimientos similares a los que se utilizan en el territorio nacional.

Con el objeto de que los resultados preliminares del proceso electoral en el exterior sean conocidos con la misma oportunidad con la que lo son los resultados de las elecciones en México, se difundirán a los medios de comunicación y a la opinión pública con los mecanismos tecnológicos más adecuados.

A lo largo del informe, la Comisión identificó y propuso posibles arreglos que el IFE podría gestionar para la realización del voto en el extranjero, que involucrarían a los órganos de los países de destino, a los proveedores de material electoral, a los medios de comunicación; en el caso de los Estados Unidos de América, al Servicio de Inmigración y Naturalización, asociaciones cívicas, autoridades locales, a vecinos inmediatos y organizaciones vecinales, en su caso los servicios postales, y a las compañías telefónicas y de informática, y desde luego, a la

Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

4.4 Partidos Políticos de México. Lucha por el poder y mantenimiento del mismo.

A partir de 1988, México no sólo experimentó una apertura en cuanto a lo económico, sino que debido a los resultados de las elecciones presidenciales celebradas en ese año, la nueva administración se vio obligada a realizar una apertura en materia política, con la finalidad de hacer de México un país más democrático, generándose innumerables debates acerca de la nueva conformación política que nuestro país debía tener. Del mismo modo, se originó la inquietud acerca del nuevo papel que nuestros connacionales radicados en el exterior deberían tener dentro de la toma de decisiones en México.

El debate se incrementó por la existencia - sobre todo en estados del suroeste de la Unión Americana - de una población mexicana y México - Americana interesada en lo que pasaba en México. Sin embargo, la preocupación de los mexicanos no se ha limitado al debate sobre la democracia en México; a partir de 1988 han exigido que se reconozca su derecho a votar en elecciones presidenciales en nuestro país. Su lucha los llevó a manifestarse reiteradamente frente al consulado en Los Angeles y

a la formación de un Comité Provisional del PRD en esa ciudad. Esto aumentó la preocupación salinista - en su momento -, de que la creciente militancia mexicana más allá de la frontera, afectaba su imagen en Estados Unidos. Por ello no fue casual que en abril de 1990 realizó una visita a la ciudad de Los Angeles; en la misma fecha en que Cárdenas efectuó una gira.

En ese momento, a juicio de académicos, observadores y políticos, consideraron que hubo cuando menos tres motivos que explicaban el *llevar la política mexicana* hacia el exterior, particularmente hacia los Angeles:

1. Se comentó que la política exterior de Carlos Salinas demandaba de contactos y actividades en el extranjero; se habló de factores como la inversión extranjera misma que era vital para el éxito de su programa de gobierno.
2. Los expertos se refirieron al surgimiento de la *competencia* política en México: la existencia de Cárdenas y su partido, el PRD como el más directo y peligroso desafío para la dominación política gubernamental del PRI.
3. La razón de la visita de ambos líderes políticos de esa época a la ciudad de Los Angeles, es el reconocimiento de la importancia que las comunidades mexicanas y México-Americanas fueron adquiriendo en la

sociedad estadounidense y ante los líderes políticos mexicanos de ese momento.

Sin embargo, en la visión de algunos analistas, fue Cárdenas quien *siguió* los desplazamientos de Salinas. Jorge Bustamante en declaraciones que realizó a la prensa de Los Angeles dijo que Cárdenas fue a neutralizar los efectos políticos de la visita de Salinas¹⁰⁷. Bustamante mencionó que era claro que los políticos mexicanos entendían la importancia que representaban los mexicanos que viven en Estados Unidos, y de las poblaciones de origen mexicano, además que comprendían el peso político que esos grupos tienen. Considera que está cambiando la manera de hacer política, y declaró ***"...hoy no se respetan las fronteras; la política sigue a las migraciones..."***¹⁰⁸

De acuerdo a varios análisis que realizó la prensa de Los Angeles se determinó la forma en como la comunidad de origen mexicano pudo influir en la política mexicana en ese momento político considerando dos aspectos fundamentales: uno, a través de actividades que orientaran la política estadounidense hacia México.¹⁰⁹ El otro, mediante las *señales*

¹⁰⁷ Ramírez Paredes, Gustavo. *Los políticos mexicanos miran hacia el norte*, p. 61.

¹⁰⁸ *Idem.* p. 62.

¹⁰⁹ Ejemplo de ello podría ser lo que hace el "lobby" israelí como factor muy importante en la política de Washington respecto de Israel.

que los mexicanos en Estados Unidos enviaran a sus familiares, partidarios políticos o amigos en México.

Bustamante consideró que "la manera como el sistema político mexicano será percibido en Estados Unidos dependerá de los cambios que el propio Estado le imprima. Para el gobierno norteamericano la estabilidad del régimen estará dada cuando se logre dar continuidad a los planes económicos, se erradique la corrupción y se logre que las reformas políticas tengan credibilidad.

La percepción de los mexicanos residentes en el extranjero sobre el sistema político cambiará, cuando el régimen modifique sus políticas electorales, se respete la voluntad popular y se les permita votar; y para los chicanos y México-Americanos, el dar o no su apoyo al gobierno mexicano, dependerá de que éste comprenda sus luchas y se acerque a ellos sin un interés utilitarista.

Por lo demás, no parece creíble el considerar que los chicanos y los mexicanos en Estados Unidos ejercen un *intervencionismo* al debatir la política interna de nuestro país, como lo han planteado algunos autores. Si el régimen quiere su apoyo, deberá aceptar que la nueva realidad política implica también la diversidad de opinión. En todo caso, la

modernización económica en marcha, deberá acompañarse a su vez de una modernización política. Esto es parte del cambio.¹¹⁰

4.4.1 Postura de los Partidos Políticos de Oposición Mexicanos en torno al voto de los mexicanos en el exterior.

Antes y después de la aprobación de la Ley de Nacionalidad Mexicana, los principales Partidos Políticos de oposición en México apoyaron con gran fuerza la propuesta de los mexicanos radicados el exterior, en torno al derecho de participar como mexicanos de origen, no sólo económicamente, sino también en el desarrollo y engrandecimiento de México mediante la participación política en los asuntos de interés nacional.

"Somos la segunda fuente de divisas del país. Tenemos derecho a ser parte del juego democrático nacional".¹¹¹

Estos mexicanos, quienes se autodenominan los exiliados económicos de México han exigido que les sea reconocido su derecho al sufragio en las elecciones que se lleven acabo dentro de nuestro país. "¿Por qué nosotros no?, se preguntan mientras diseñan lo que a su juicio será la última batalla de una lucha que se remonta a los años veinte...".¹¹²

¹¹⁰ Ramírez Paredes, Gustavo. El sistema político mexicano visto por los mexicanos de afuera, p. 62.

¹¹¹ Melgar, Ivonne. "El valor del voto Migrante", p. 10.

¹¹² Idem, p. 10.

De esta forma, se convirtió en el principal objetivo de las asociaciones no gubernamentales de mexicanos radicados en E.U. así como de los dos Partidos de Oposición más importantes en México, el lograr la participación de nuestros connacionales avocindados en el exterior, mediante el voto en las elecciones federales para elegir al próximo presidente de México en el año 2000.

La opinión de varios sectores de la sociedad mexicana entorno a si debían o no votar nuestros connacionales radicados en el extranjero, en las elecciones ha realizarse en nuestro país, estuvo dividida. Algunos apoyaban el hecho de que se les permitiera a estos mexicanos votar fuera de las fronteras de nuestro país, argumentando que si se fueron del país no fue por su gusto, sino más bien fue por la falta de oportunidades y la pobreza en que el gobierno de nuestro país nos ha tenido durante varias décadas, lo cual no quiere decir que por el hecho de buscar mejores condiciones de vida hayan dejado de ser mexicanos.¹¹³

Heriberto Galindo Quiñones tras manifestarse partidario del sufragio de los mexicanos en el exterior, mencionó que la instrumentación del voto de los mexicanos en Estados Unidos es riesgosa por lo que no se debe actuar con prisas; del mismo modo, aseveró que debe condicionarse para cuando estemos preparados para hacerlo, y que ello, no ponga en riesgo

¹¹³ Hoyos Aguilera , Francisco. "Millones de mexicanos en EU, fiel de la balanza en el 2000", p. 1.

nuestra soberanía o los derechos de los compatriotas en territorio extranjero.¹¹⁴

Del mismo modo, hubo opiniones en las que se manifestaba de manera clara el repudio a que se les permitiera ejercer el derecho al voto a todos aquellos connacionales que, sin importar las causas que los motivo a emigrar a otro país, hubieran adquirido otra nacionalidad diferente a la mexicana y que radicaran de manera permanente en esa otra nación, ya que consideraban que los únicos con derecho a elegir a nuestros gobernantes éramos quienes realmente radicamos de manera permanente en el país.

La suspicacia de varios sectores de la sociedad mexicana no se hizo esperar y se cuestionaron acerca de la intención real de las organizaciones no gubernamentales de mexicanos radicados en el exterior, para ser precisos en E.U., en promover esta medida. Hubo quienes pensaron que sólo era interés de estas personas el obtener mayores beneficios económicos al poseer las dos nacionalidades, la mexicana y la norteamericana, ya que de esta forma podrían invertir en México como nacionales mexicanos y no como extranjeros, es decir, sin límites para adquirir propiedades en cualquier parte del país, sin límites en cuanto a su participación de inversión en empresas en las cuales se condiciona la participación a inversionistas extranjeros, etc., y en cuanto

¹¹⁴ Becerra, Bertha. "Voto de connacionales, nueva forma de intervencionismo asegura Cónsul", p. 3.

lo político podrían influir de manera decisiva en la elección de un candidato que estuviera a favor de sus intereses de grupo.

Ahora bien, tanto se ha mencionado la importancia que reviste el voto de nuestros connacionales radicados en el extranjero para los Partidos Políticos, no sólo de México sino también de Estados Unidos, que habría que cuestionarnos acerca de si realmente votarían nuestros connacionales en el exterior, de quienes podrían hacerlo y qué los movería a hacerlo.

Jorge Bustamante, ha alertado acerca de un gran riesgo que se corre al permitirse el voto de los connacionales en el extranjero, debido a que poderosos intereses de grupo o económicos de Estados Unidos influyan directa o indirectamente en los resultados de las elecciones presidenciales de México.¹¹⁵ "...El triunfo electoral de un candidato en las elecciones mexicanas, pero realizadas en territorio estadounidense tendría un peso de tal magnitud que haría políticamente insostenible el triunfo electoral en México de cualquier otro aspirante presidencial..."¹¹⁶ "...los números de votos contabilizados en la Unión Americana con los que obtendría la victoria tal candidato de sus preferencias sería bastante menos relevante que el efecto de los medios de comunicación masiva que los presentara y difundiera en México y en el mundo entero..."¹¹⁷

¹¹⁵ García, Carina. "Intereses de EU podrían influir en comicios con el voto extrafronteras", p. 7.

¹¹⁶ Torres Rodríguez, Patricia. "Votar en el extranjero, un riesgo: Jorge Bustamante", p. 9.

¹¹⁷ Sánchez Venegas, Adolfo. "El voto mexicano en el exterior facilitaría intereses extranjeros. Podrían influir directa o indirectamente en el resultado de comicios presidenciales: Bustamante", p. 4.

Otro punto que destacó fue que debe considerarse si podría ponerse en marcha una ley mexicana que implicara acciones, movilizaciones humanas y de recursos en territorio estadounidense, sin permiso de sus autoridades federales, estatales y locales.¹¹⁸

Sin embargo, las autoridades mexicanas niegan eventualmente presiones de grupos de poder en Estados Unidos y esgrimen que la decisión de darle el voto a esos mexicanos no sólo preservará la soberanía nacional sino que la fortalecerá.

Por su parte, los Partidos de Oposición en México vieron una gran conveniencia de que se ejerciera el voto de nuestros connacionales en el extranjero, debido a que consideraban que los votos que pudieran emitir estos connacionales serían votos potenciales en contra del partido en el poder.¹¹⁹

Cuauhtémoc Sandoval, ex-diputado del PRD, mencionó que el sufragio de estos mexicanos será más libre porque no están atados a programas oficiales o a promesas de gobierno que nunca se cumplen. "Nosotros no luchamos porque esos votos sean sólo para el PRD, pero es seguro que ese voto será para la oposición. Esta gente huye de la pobreza que ha

¹¹⁸ Becerra, Bertha. "Voto de connacionales, nueva forma de intervencionismo asegura Cónsul", p. 3.

¹¹⁹ Felix, Edgar. "Polariza el voto en el extranjero", pp. 13-16.

generado el gobierno, por eso la negativa del PRI porque sabe que votaran en contra".¹²⁰

Por su parte el partido en poder (PRI) se manifestó, en primera instancia, en contra del voto de nuestros connacionales radicados en el exterior, argumentando que la ley de no pérdida de la nacionalidad mexicana no significaba el dotar también de la ciudadanía a estos connacionales, sin embargo, esta ley tampoco limita a nuestros connacionales radicados en el exterior a obtener o recuperar la ciudadanía mexicana, por tal motivo esta argumentación fue irrelevante.

En apariencia, la posición del PRI con relación al voto de los mexicanos en el extranjero era de rechazo, sin embargo, analizando de manera muy detallada el papel que ha jugado la participación del actual gobierno de Ernesto Zedillo, la decisión de conceder el voto de nuestros connacionales con doble o múltiple nacionalidad, puede beneficiar al partido oficial, debido a la nueva imagen que se está teniendo tanto del PRI, como de los gobernantes priistas desde afuera.

Creemos que el derecho al voto de nuestros connacionales radicados en el exterior con doble o múltiple nacionalidad, en las elecciones en México, bien pudo ser un elemento derivado de la Ley de No Pérdida de la Nacionalidad Mexicana ya contemplado por el gobierno de Ernesto

¹²⁰ Hoyos Aguilera, Francisco. "Millones de mexicanos en EU, fiel de la balanza en el 2000", p.1.

Zedillo,¹²¹ pero que, sin embargo, debería implementarse a largo plazo, pensando quizá, en la carencia de la infraestructura necesaria para que nuestro país pudiera realizar un evento de esta magnitud.

Una vez que se vio superada la discusión en relación a si se debía o no conceder el derecho al voto a nuestros connacionales con doble o múltiple nacionalidad radicados en el extranjero, el debate se centro en el hecho de que estos connacionales pudieran ejercer su derecho al voto, desde su lugar de residencia, en las elecciones federales del año 2000.

La decisión, afirman, está tomada y en este momento sólo se analiza como podrán votar los millones de connacionales arraigados en el exterior.¹²²

Sin embargo, debido a que nuestro país carece de la infraestructura necesaria para hacer posible que nuestros connacionales radicados en el exterior puedan ejercer su derecho al sufragio fuera de nuestras fronteras para las elecciones del año 2000, fue necesario posponer, aún contra el deseo y derecho de estos connacionales, su participación para cuando el país cuente con los elementos necesarios para poder llevar acabo este tipo de eventos. Además, el proceso de construcción democrática en nuestro país no ha madurado del todo como para poder pensar en

¹²¹ Tapia, José Enrique. "Nueva Ley de Nacionalidad", p.22.

¹²² Hoyos Aguilera, Francisco. "Millones de mexicanos en EU, fiel de la balanza en el 2000", p.1.

organizar eficientemente elecciones para los millones de compatriotas que viven en el extranjero.¹²³

No obstante estos argumentos, migrantes y algunos observadores académicos coincidieron en opinar que las razones que estaban detrás de la resistencia de algunos sectores gubernamentales para no cumplir con el reconocido derecho al voto de los mexicanos radicados en el exterior, eran de carácter político.¹²⁴

¹²³ Aguirre, Pedro. "Una reforma electoral para la democracia, "derecho a votar en el extranjero" ", IFE, p. 63

¹²⁴ Melgar, Ivonne. "El valor del voto Migrante", p. 10.

CONCLUSIONES

La Ley de nacionalidad mexicana vigente otorga el derecho a la no perdida de la nacionalidad mexicana a todos los nacionales mexicanos de origen sin importar el que hubiesen adquirido otra u otras nacionalidades, así como tampoco es relevante el lugar de residencia de los mexicanos con doble o múltiple nacionalidad para ejercer éste derecho.

La Ley de Nacionalidad mexicana vigente en nuestro país fue diseñada, en apariencia, como una forma de protección a nuestros connacionales que radican en el exterior, principalmente los avecindados en Estados Unidos de América, quienes por varias décadas han sido objeto de practicas discriminatorias, xenofóbicas y racistas por parte de los oriundos de los lugares a donde nuestros connacionales han decidido emigrar.

La ley de nacionalidad mexicana permite que nuestros connacionales que teniendo la posibilidad de adquirir la nacionalidad norteamericana no lo han hecho por temor a perder la nacionalidad mexicana, junto con los derechos y obligaciones que esto conlleva, puedan hacerlo ahora. Lo que trae como consecuencia que adquieran derechos y obligaciones en dos o más naciones diferentes.

Aparentemente , el objetivo de que se persigue con la no perdida de la nacionalidad mexicana es permitir que más connacionales accedan a la

nacionalidad norteamericana, lo que les permitiría obtener derechos políticos que servirían como una arma defensiva en contra de las políticas antimexicanas de las cuales son víctimas nuestros connacionales en territorio norteamericano y, que atentan contra los derechos más elementales de todo ser humano.

Sin embargo, esta ley no tiene el alcance para proteger directamente a todos los connacionales radicados en el exterior, ya que influye la situación migratoria de nuestros connacionales en el lugar donde residen. Quienes se benefician de manera directa son aquellos mexicanos de origen residentes en el extranjero con una condición migratoria de documentados y que poseen la nacionalidad del lugar donde radican, o bien, que tienen la posibilidad de acceder a ésta. Por tanto, esta ley no fue diseñada para proteger a los connacionales mexicanos que se encuentran en la condición migratoria de indocumentados en otro país.

Cabe mencionar, que si bien esta ley no protege a nuestros connacionales indocumentados fuera de nuestro territorio de manera directa, sí pretende protegerlos fomentando la identidad y el carácter nacionales, a nuestros connacionales que radican en el exterior y que poseen doble o múltiple nacionalidad, como factor que influya en sus decisiones a la hora de ejercer sus derechos políticos, invitándolos a actuar en una forma protectora hacia todos aquellos connacionales

mexicanos indocumentados, quienes por diversas causas han tenido la necesidad de emigrar fuera de las fronteras mexicanas, en busca de oportunidades que les permitan mejorar sus condiciones de vida. La forma de hacer esto es vetando políticas que atenten contra las comunidades mexicanas, a través del ejercicio del voto y, haciendo que la presencia de representantes, de origen mexicano, dentro del Gobierno Norteamericano, y más aún, dentro del Congreso Norteamericano, sea cada vez mayor.

Pero, la Ley de Nacionalidad Mexicana y, el derivado derecho de todo mexicano de origen a la no pérdida de la nacionalidad mexicana tienen un alcance mayor al que el gobierno de Ernesto Zedillo pretende dar a conocer.

El hecho de que se permita que los mexicanos de origen que habiendo adquirido otra u otras nacionalidades puedan readquirir o mantener la nacionalidad mexicana, no les impide a obtener, mantener o readquirir la ciudadanía mexicana, siempre y cuando cumplan con los requisitos que marca nuestra Constitución para hacerlo.

Lo anterior implica que nuestros connacionales con doble o múltiple nacionalidad gozan de los mismos derechos y obligaciones que cualquier nacional de origen que posea como única nacionalidad la mexicana. Aquellos connacionales que además de obtener, mantener o readquirir la nacionalidad mexicana y obtengan el status de ciudadanos mexicanos,

tienen derecho a votar en México, no tienen impedimento alguno para la obtención o compra de bienes inmuebles en territorio nacional, su participación accionaria y de capital en el sector productivo de México será considerada como nacional ajustándose siempre a lo que estipule la ley en dicho rubro, etc.

El hecho de que no existiera una restricción que les impidiera a aquellos connacionales con doble o múltiple nacionalidad a obtener la ciudadanía mexicana, abrió la brecha para que los partidos de oposición en México hicieran un frente común en pro del voto de los mexicanos en el extranjero, ya que consideran que el voto de estos connacionales radicados en el exterior es un voto potencial a su favor, dicho de otra manera sería un voto en contra del partido en el poder (PRI). Debido a que aseguran que las principales causas que han motivado a nuestros connacionales a emigrar derivan de las malas políticas implementadas por los gobiernos priístas, lo que ha originado falta de oportunidades, pobreza, corrupción, inseguridad, violencia, etc.

Por su parte, el partido en el poder ha visto complaciente, pero con mucha cautela, las acciones emprendidas por el gobierno de Ernesto Zedillo, poniendo únicamente como impedimento la viabilidad de que nuestros connacionales pudieran votar en el exterior, argumentando la carencia de la infraestructura necesaria para realizar un evento de tal magnitud.

Decir que el PRI está en contra del voto de los mexicanos en el exterior es tanto como decir que el PRI esta en contra del proyecto de la administración de Ernesto Zedillo, lo que sí podemos decir, es que el PRI pretende que el ejercicio del derecho al voto de nuestros connacionales en el exterior se realice cuando existan los elementos necesarios que permitan hacer confiables los resultados de la voluntad de nuestros connacionales emitida desde el exterior.

Por otro lado, hablar del voto de los mexicanos en el extranjero nos permite cuestionarnos acerca de quienes pudieran votar desde el exterior y las causas que los motivarían a participar en los comicios mexicanos.

De entrada, la participación de nuestros connacionales radicados en el extranjero en los comicios del año 2000 mediante el voto, no será posible debido a la carencia de recursos (humanos, logísticos y económicos) del gobierno mexicano para llevar acabo este evento fuera de las fronteras de nuestro país.

Tenemos que ser claros y contundentes al decir que quienes estarían en posibilidad de votar desde el exterior para los comicios en México serían los mexicanos de origen que:

- Tengan una condición migratoria legal en el país de su residencia,
- Tengan lazos afectivos muy fuertes en nuestro país,
- Tengan inversiones (directas o indirectas) en nuestro país,

- Tengan intereses políticos en México.

Es casi seguro que nuestros connacionales que trabajan de forma indocumentada en el exterior no votarían desde el exterior, por temor a ser aprehendidos y deportados hacia nuestro país.

Por todo lo anterior, no se puede decir que se modificó la Ley de Nacionalidad Mexicana y se otorgó el derecho a la no pérdida de la nacionalidad mexicana a todos los nacionales de origen, con el único objetivo de proteger a nuestros connacionales radicados en el exterior.

BIBLIOGRAFÍA

- Ancona Sánchez-Zamora, Elsa Martina. La historia de la nacionalidad en la legislación mexicana, El derecho a la doble nacionalidad en México, México, Senado de la República, Diciembre de 1996, Editorial Porrúa, pp. 15-33.
- Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Privado, Porrúa, 12ª Ed., México, 1998, 587 páginas.
- Aron, Raymond. En busca de una filosofía de la política exterior, Madrid, Teorías contemporáneas sobre las relaciones internacionales, Hoffman, Stanley H., Tecnos, 1ª. Reimpresión, 1979, pp. 115-126.
- Baena Paz, Guillermina. Instrumentos de investigación (tesis), México, Editores Mexicanos Unidos, 4ª. Reimpresión, octubre 1993, pp. 14-21.
- Baena Paz, Guillermina y Montero, Sergio. Tesis en 30 días, Editores Mexicanos Unidos S.A., México, 1996, 100 páginas.
- Bejar Navarro, Raúl y M. Campello, Héctor, Sobre la Identidad y El Carácter Nacionales, UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, México, 1986, 35 páginas.
- Bergalli, Roberto - Resta, Eligio (compiladores), Soberanía: un principio que se derrumba, España, 1996, pp. 73-90.
- Boneo, Horacio. La Perspectiva de la Unidad de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas, México, Instituto Federal Electoral, "Conferencia Trilateral Sobre el Voto en el Extranjero", 2 y 3 de septiembre, 1998, pp.13-21.
- Burgoa, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, México 1976, 2ª. Edición, pp. 100-153.
- Bustamante Fernández, Jorge A. Nacionalidad irrenunciable: fundamentos sociales y políticos, México, Memoria del Coloquio sobre Doble Nacionalidad, Palacio Legislativo, junio, 8 y 9, 1995, pp. 219-223.
- Bustamante, Jorge. La política de inmigración de Estados Unidos: Un análisis de sus contradicciones, México, Política Exterior de México 175 años de historia, SRE, 1985, pp. 259-285.

- Cabaleiro, Ezequiel, La Doble Nacionalidad, Instituto Editorial Reus, Centro de Enseñanza y Publicaciones, S.A., Madrid, 71 páginas.
- Canto, María Amparo. La Emigración de Mexicanos no documentados hacia Estados Unidos, México, Política Exterior de México 175 años de historia, SRE, 1985, pp. 299-303.
- Carrillo Poblano, Manuel. Una aproximación institucional al tema del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, México, El Voto de los Nacionales en el Extranjero, IFE, Mayo, 1998, pp. 1-11.
- Castañeda, Jorge G. y Pastor, Robert A.. Limites en la amistad México y Estados Unidos, editorial Joaquín Mortiz/Planeta, México, 1989, 499 páginas.
- Del Arenal, Celestino, Introducción a las Relaciones Internacionales, Editorial REI-México, 1ª. Edición, México, 1993, 495 páginas.
- Deutsch, Karl W., Los Nervios del Gobierno, Modelos de comunicación y control políticos, Paidós Studio, 2ª. Reimpresión, México, 1989, 275 páginas.
- Díaz de Cossio, Roger. Múltiples nacionalidades: una nación, México, Memoria del Coloquio sobre Doble Nacionalidad, Palacio Legislativo, junio, 8 y 9, 1995, pp. 197-207.
- García Moreno, Víctor Carlos. Análisis de algunos problemas fronterizos y bilaterales entre México y Estados Unidos, UNAM, México, 1982, 158 páginas.
- García Moreno, Víctor Carlos. La propuesta sobre Doble Nacionalidad, México, Memoria del Coloquio sobre Doble Nacionalidad, Palacio Legislativo, junio, 8 y 9, 1995, pp. 173-181.
- González Félix, Miguel Angel, La no-pérdida de la nacionalidad mexicana y la protección de mexicanos en el extranjero, México, La no-pérdida de la nacionalidad mexicana, Memoria de los foros de análisis en materia de nacionalidad: Zacatecas, Jalisco, Baja California y Oaxaca, Cámara de Diputados, 1997, pp. 35-39.
- Heller, Herman. Teoría del Estado, Vers. Española de Luis Tobio, México, FCE, 1971, 341 páginas.

- Iñiguez Ramos, J. Martín. Diferenciación entre las causas de la migración mexicana y éxodo centroamericano, El sistema político mexicano visto por los mexicanos de afuera, México, Cuaderno de Relaciones Internacionales, F.C.P.S., UNAM, 1991, pp. 9-13.
- Kaplan, Morton. Sistema y proceso en la política internacional, Madrid, Teorías contemporáneas sobre las relaciones internacionales, Hoffman, Stanley H., Tecnos, 1ª. Reimpresión, 1979, pp. 141-161.
- López Flores, Sandra A. y Palma Vargas, Juan. Movimiento México-Chicano en el estado California, de Estados Unidos, El sistema político mexicano visto por los mexicanos de afuera, México, Cuaderno de Relaciones Internacionales, F.C.P.S., UNAM, 1991, pp. 43-47.
- López Rivera, Jorge. Nacionalidad y Ciudadanía, México, Memoria del Coloquio sobre Doble Nacionalidad, Palacio Legislativo, junio, 8 y 9, 1995, pp. 151-170.
- Márquez Valerio, Uriel. Nacionalidad y Ciudadanía de los migrantes mexicanos a los Estados Unidos de América, México, La no-pérdida de la nacionalidad mexicana, Memoria de los foros de análisis en materia de nacionalidad: Zacatecas, Jalisco, Baja California y Oaxaca, Cámara de Diputados, 1997, pp. 41-51.
- Merle, Marcel. Sociología de las Relaciones Internacionales, Tr. de Roberto Mesa. España, Alianza Editorial, 1986, 461 páginas.
- Mesa, Roberto. Teoría y práctica de relaciones internacionales, México, Ed. Taurus, 2ª. Edición, 1980, pp. 69-135.
- Morberg, David. "Prisionero del pasado" El obrero norteamericano en una época nueva, México, Estados Unidos, hoy, González Casanova Pablo (coordinador), Editorial Siglo XXI, pp. 59-70.
- Morgenthau, Hans J. La política entre naciones. Una teoría realista de la política internacional, Madrid, Teorías contemporáneas sobre las relaciones internacionales, Hoffman, Stanley H., Tecnos, 1ª. Reimpresión, 1979, pp. 85-105.
- Morgenthau, Hans J. Otro "gran debate": El interés nacional de los Estados Unidos, Madrid, Teorías contemporáneas sobre las relaciones internacionales, Hoffman, Stanley H., Tecnos, 1ª. Reimpresión, 1979, pp. 107-113.

Niboyet, Jean Paulin. Principios de Derecho Internacional Privado, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1990, pp. 77-102.

Oliva Acosta, José Ignacio. Ramírez Díaz Carlos Alberto, ¿Desarraigo, transculturación, hibridación, o conservación de la identidad cultural en la comunidad mexicano-chicana?, México, El sistema político mexicano visto por los mexicanos de afuera, Cuaderno de Relaciones Internacionales, F.C.P.S., UNAM, 1991, pp. 25-31.

Diccionario Enciclopédico Básico. España, Plaza & Janes Editores, 1974.

Péreznieto Castro, Leonel. Derecho Internacional Privado. Terminología usual en las Relaciones Internacionales, Acervo Histórico Diplomático, S.R.E., 34 páginas.

Péreznieto Castro, Leonel. . Derecho Internacional Privado, México, Harla, pp. 30-50.

Quezada, Leticia. Doble Nacionalidad, Ciudadanía: promoción en California, México, Memoria del Coloquio sobre Doble Nacionalidad, Palacio Legislativo, junio, 8 y 9, 1995, pp. 293-297.

Ramírez Paredes, Gustavo (Compilador). El sistema político mexicano visto por los mexicanos de afuera, México, Cuaderno de Relaciones Internacionales, F.C.P.S., UNAM, 1991, 62 páginas.

Ramírez Paredes, Gustavo. Los políticos mexicanos miran hacia el norte, México, El sistema político mexicano visto por los mexicanos de afuera, Cuaderno de Relaciones Internacionales, F.C.P.S., UNAM, 1991, pp.57-62.

Riordan Roett (compilador). Relaciones exteriores de México en la década de los noventa, editorial S.XXI, México, 343 páginas.

San Martín y Torres. Nacionalidad y Extranjería, pp. 9-52.

Serra Rojas, Andrés. Teoría del Estado, México, 1993, pp. 254-273.

Schroeder, Richard C. Reseña del Gobierno de los Estados Unidos, Agencia de Comunicación de los Estados Unidos de América, E.U.A., 1984, pp. 112.

Sepulveda, Graciela G. Demandas de participación política de los mexicanos en el estado de California, E.U.A. La lucha desde afuera, El sistema político mexicano visto por los mexicanos de afuera, México, Cuaderno de Relaciones Internacionales, F.C.P.S., UNAM, 1991, pp. 49-55.

Snider, Richard C., Bruck, H. W. y Sapin, Burton. La génesis de las decisiones como enfoque del estudio de la política internacional, Madrid, Teorías contemporáneas sobre las relaciones internacionales, Hoffman, Stanley H., Tecnos, 1ª. Reimpresión, 1979, pp. 191-207.

Sorensen, Max, Manual de Derecho Internacional Público, Fondo de Cultura Económica, México, 1973, pp. 237-242.

Soudriette, Richard W.. La perspectiva de la fundación internacional para sistemas electorales, México, Instituto Federal Electoral, "Conferencia Trilateral Sobre el Voto en el Extranjero", 2 y 3 de septiembre, 1998, pp. I-III.

Thompson, Kenneth W. Toynbee y la teoría de la política internacional, Madrid, Teorías contemporáneas sobre las relaciones internacionales, Hoffman, Stanley H., Tecnos, 1ª. Reimpresión, 1979, pp. 127-140.

Trigueros S., Eduardo, La Nacionalidad Mexicana, Editorial Jus, México, 1940, pp. 16-17.

Valdés Zurita, Leonardo y Larrosa Haro, Manuel. Las Reformas Electorales 1989-1993, México, Elecciones, Diálogo y Reforma en México, Alcocer V. Jorge, 1994, Tomo II, pp. 13-31.

Vázquez, John A., El Poder de la Política del Poder, Editorial Gernica, 1992, 3ª. Edición, México, Traducción del Inglés Ana Steilino, 313 páginas.

Zeitlin Maurice, La crisis norteamericana: análisis y modesta proposición, México, Estados Unidos, hoy, González Casanova Pablo (coordinador), Editorial Siglo XXI, pp. 23-41.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Informe del Estudio Binacional de Migración, México – Estados Unidos. México, 1997, 94 páginas.

TESIS

García, Penélope. La doble nacionalidad en torno a la protección de los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos, México, 1998, 131 páginas, Tesis (Lic. en Relaciones Internacionales), ENEP Aragón-UNAM.

HEMEROGRAFÍA

- Aguilar, Hesiquio. "Nueva Ley, doble nacionalidad", El Herald de México, 21 de marzo de 1998, p. 13.
- Aguirre, Pedro. "Una reforma electoral para la democracia, "derecho a votar en el extranjero" ", IFE, p. 63.
- Alvarado Zaldivar, Antonio. "Aprueban reformas de no pérdida de nacionalidad", Novedades, 20 de marzo de 1998, p. 14.
- Arellano García, Carlos. "Migración y Doble Nacionalidad, algunas implicaciones", Estudios Parlamentarios del Congreso, México, No. 3, mayo - junio, 1996, pp. 21-29.
- Barajas, Esperanza. "Es viable voto en extranjero, dice Molinar", Reforma, 25 de agosto de 1998, p. 7.
- Becerra, Bertha. "Voto de connacionales, nueva forma de intervencionismo, asegura Cónsul", El Sol de México, septiembre 14, 1998, p. 3.
- Benavides, Carlos. "Anuncia la SRE puesta en marcha de reforma de no pérdida de nacionalidad", El Financiero, 17 de marzo de 1998, p. 34.
- Bidart Campos, Germán J. "Dos aspectos del Derecho Electoral: Activo y Pasivo", Revista del Tribunal Federal Electoral, Justicia Electoral, México, Vol. V, Núm. 8, 1996, pp. 91-100.
- Castro-Valle k., Jorge. "La migración mexicana a Estados Unidos y su impacto en la relación bilateral", Revista Mexicana de Política Exterior, SRE, No. 44, México, Otoño de 1994, pp. 31-33.
- Cruz, Filiberto, "Beneficia a mexicanos en EU la doble nacionalidad", El Sol de México, 26 de marzo de 1998, p. 6.
- Chávez, Víctor. "Rechazará el PRI la segunda vuelta y el voto de mexicanos en el extranjero", El Financiero, 30 de septiembre de 1998, p. 48.
- Dardón Velázquez, Mauricio. "La Doble Nacionalidad para Mexicanos en Estados Unidos", Coyuntura, No. 67/68, enero-febrero, 1996, pp. 75-82.
- Espinoza, Leticia, "Factible, el voto de mexicanos que residen en EU: Petrone" La Jornada, 14 de septiembre de 1998, p. 8.

- Estrada, Nora Alicia. "Exige Cónsul no politizar el voto en el extranjero", Reforma, 17 de septiembre de 1998, p. 10.
- Félix Edgar. "Polariza el voto en el extranjero", El Financiero, 8 de octubre de 1998, pp.13-16.
- Fernández, Mauricio. "Doble voto, no doble vuelta", Reforma, 6 de noviembre de 1998, p. 9.
- Fernández Ponte, Fausto. "Mexicanos en Estados Unidos y los votos", El Día, 13 de marzo de 1998, p. 22.
- Fernández Ponte, Fausto. "El voto mexicano en Estados Unidos", El Día, 30 de septiembre de 1998, p. 17.
- Ferreyra, Carlos. "'Colas' de mexicanos en EU para gestionar su doble nacionalidad", El Universal, 21 de marzo de 1998, p. 3.
- Ferreyra, Carlos. "Decisivo en el 2000, el voto de mexicanos en EU", El Universal, 15 de noviembre de 1998, p. 4.
- Flores Llamas, Salvador. "El voto en el extranjero", El Heraldo, de México, 24 de agosto de 1998, p. 15.
- Franco, Hijuelos, Claudia. "El cabildeo como instrumento de política exterior" Revista Mexicana de Política Exterior, SRE, No. 46, México, Primavera de 1995, pp. 11-27.
- Galán, José. "En el 2000 podrían ser 12 millones de sufragios, señala Cárdenas problemas para que mexicanos voten desde EU", La Jornada, 23 de marzo de 1998, p. 14.
- García, Carla. "Preocupa en EU doble ciudadanía", Reforma, 26 de marzo de 1998. P. 17.
- García , Carina. "Intereses de Estados Unidos podrían influir en comicios con el voto extrafronterás", Crónica, septiembre, 13, 1998, p. 7.
- García Expósito, Ma. Elena, "La doble Nacionalidad en España", Revista Jurídica Jalisciense, No. 3, septiembre - diciembre 1996, pp.219-247.
- García Moreno, Víctor Carlos. "Doble Nacionalidad", Revista Lex, No. 9, Año II, México, marzo de 1996, pp. 56-58.
- García Moreno, Víctor Carlos. "El voto de los mexicanos en el extranjero", Revista Lex, No. 13, Año II, México, julio de 1996, pp. 45-46.

- Gil Olmos, José. "El IFE, con capacidad para organizar el voto en el extranjero", La Jornada, 26 de agosto de 1998, p. 18.
- Gil Olmos, José. "Viable, votar en el extranjero en elecciones presidenciales del 2000", La Jornada, 28 de agosto de 1998, p. 13.
- Gil Olmos, José. "Entregaría la SG al IFE el estudio en que base sus cálculos", La Jornada, 14 de septiembre de 1998, p. 8.
- Gómez Robledo Verduzco, Alonso. "Mexico allows Dual Nationality", Voces de México, México, Revista Trimestral abril – junio, 1997, pp. 19-21.
- González Gutiérrez, Carlos. "La organización de los inmigrantes mexicanos en los Angeles", Revista Mexicana de Política Exterior, SRE, No. 46, México, Primavera de 1995, pp. 59-101.
- Hoyos Aguilera, Francisco. "Millones de mexicanos en EU, fiel de la balanza en el 2000", Excélsior, 3 de septiembre de 1998, p. 1.
- Jardi, Teresa. "El voto en el extranjero", Crónica, 17 de septiembre de 1998, p. 7.
- Linares Zapata, Luis. "Un voto indetenible", La Jornada, 30 de septiembre de 1998, p. 6.
- López, Primitivo. "Podrán recuperar la nacionalidad mexicana residentes legales de E.U.", El Universal, 21 de marzo de 1998, p. 4-E.
- Marín, Nidia. "País soberano o libre asociado, disyuntiva del voto en el exterior", Excélsior, 6 de noviembre de 1998, p. 5.
- McDonnell, Patrick J.. "Doble nacionalidad", Novedades, 23 de marzo de 1998, p. 16.
- Medina, María Elena. "Impide falta de padrón voto en el extranjero", Reforma, 24 de agosto de 1998, p. 13.
- Melgar, Ivonne. "Pugnan migrantes por derecho a voto", Reforma, 22 de febrero de 1998, p. 28.
- Melgar, Ivonne. "Cambiaría resultados voto en EU", Reforma, 23 de febrero de 1998, p. 1.
- Melgar, Ivonne. "El valor del voto migrante", Reforma, 23 de febrero de 1998, p. 10.

- Meza, Ana Laura. "Ya puede tramitarse la no pérdida de nacionalidad", Ovaciones, 21 de marzo de 1998, p. 3.
- Montero, Ernesto. "En vigor desde el viernes la Ley de Nacionalidad", El Nacional, 17 de marzo de 1998, p. 19.
- Moyssen, Gabriel y Moreno Domínguez Manuel. "Derecho al voto en el exterior antes del 2000, pide el PRD", El financiero, 20 de marzo de 1998, p. 28.
- Núñez Jiménez, Arturo. "Las reformas constitucionales de 1996 en materia político-electoral", Estudios Parlamentarios del Congreso, México, mayo-junio, 1997, pp. 23-36.
- O'Farril Avila, José Antonio. "Millones de mexicanos recobraron su nacionalidad", Perfiles Políticos, Novedades, 21 de marzo de 1998, p. 15.
- Ortiz, Irma Pilar. "Está listo el IFE para recibir el voto de mexicanos en el exterior", Excélsior, 26 de agosto de 1998, p. 4.
- Ramos Avalos, Jorge. "Doble nacionalidad", Reforma, 19 de marzo de 1998, p. 22.
- Rico Ferrat, Carlos. "Particularidades de la frontera México-Estados Unidos", Revista Mexicana de Política Exterior, SRE, No. 46, México, Primavera de 1995, pp. 50-58.
- Rivera, Miguel Angel. "Clase Política", La Jornada, 9 de septiembre de 1998, p. 4.
- Rodríguez Lois, Nemesio. "Doble nacionalidad, una ley para los emigrantes", El Herald de México, 23 de marzo de 1998, p. 13.
- Rosental, Andrés. "La nueva etapa en las relaciones México Estados Unidos", Revista Mexicana de Política Exterior, SRE, No. 44, México, Otoño de 1994, pp. 7-13.
- Ross Pineda, Raúl. "El voto de los mexicanos en el extranjero/III", La Jornada, 15 de febrero de 1998, p. 6.
- Sánchez Venegas, Adolfo. "El Voto Mexicano en el Exterior Facilitaría Intereses Extranjeros", Excélsior, 15 de septiembre de 1998, p. 4.

- Sandoval, Juan Manuel. "La situación actual de las relaciones políticas mexicanas-chicanas", Ponencia en el Encuentro Chicano 1990, Chicago, 30 agosto, pp 30 y 31.
- Sarmiento, Sergio. "Votar fuera", Reforma, Jaque Mate, 21 de septiembre de 1998, p. 18.
- Tapia, José Enrique. "Nueva Ley de Nacionalidad", El Día, 16 de febrero de 1998, p. 22.
- Torres Rodríguez, Patricia. "Votar en el extranjero, un riesgo: Jorge Bustamante", El Nacional, 14 de septiembre de 1998, p. 9.
- Trigueros Gaisman, Laura. "Nacionalidad Unica y Doble Nacionalidad", Alegatos No. 32, enero-abril, 1996, pp. 87-102.
- Trigueros Gaisman, Laura, "La Doble Nacionalidad en el Derecho Mexicano", Revista Jurídica No. 26, México, 1996, pp. 581-602.
- Trigueros Gaisman, Laura. "La reforma constitucional en materia de nacionalidad", Alegatos No. 35, enero-abril, 1997, p. 5-20.
- Trigueros Gaisman, Laura " El sistema de doble nacionalidad. La nueva reforma a la Constitución", Revista del Senado de la República, México, No. 7, abril - junio, 1997, revista trimestral, pp. 110-134.
- Trigueros Gaisman, Laura. "La reforma constitucional sobre nacionalidad", El Día, 16 de febrero de 1998, p. 22.
- Valdibia, Luis Miguel. "Doble Nacionalidad a debate", Coyuntura Internacional, No. 73, julio, 1996, pp. 49-55.
- Valtierra, Miguel. "Urge que mexicanos en el exterior emitan su voto, dice Fabián Pérez", El Universal, 11 de diciembre de 1998, p. 7.
- Zárate Vite, Arturo. "Costaría 356 mdd el voto de mexicanos en el extranjero", El Universal, 13 de noviembre de 1998, primera sección, p. 4.
- Zugayde, Patricia. "Prevén problemas si votan mexicanos en extranjero", El Universal, 16 de diciembre de 1998, primera sección, p. 30.
- "Realizarán en el DF. Conferencia sobre el voto en el extranjero", La Jornada, 25 de agosto de 1998, p. 15.

INTERNET

<http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/prenov1.htm#bo1n2>

<http://www1.cddhcu.gob.mx/refcns/30/5.htm>

<http://www.ife.org.mx/wwwcai/veinfin5.htm>, 12 de noviembre de 1998, pp. 10-15.

Revista Nexos, "La sucesión Presidencial", <http://www.nexos.com.mx/>, abril de 1999.

IFE, Juan Molinar, "Una aproximación al caso de México", <http://www.ife.org.mx/wwwcai/cjmolin.htm>, consultado el 26 de abril de 1999.

ANEXO 1

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Ley de Nacionalidad.¹²⁵

Al margen del sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D E C R E T A:

LEY DE NACIONALIDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 30, 32 y 37, apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional. Su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 2º.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Secretaría: Secretaría de Relaciones Exteriores;

¹²⁵ Diario Oficial de la Federación, Viernes 23 de Enero de 1998, 1ª. Sección, pp. 2-11.

- II. Certificado de Nacionalidad Mexicana: Instrumento jurídico, por el cual se reconoce la nacionalidad mexicana por nacimiento, y que no se ha adquirido otra nacionalidad;
- III. Carta de Naturalización: Instrumento jurídico, por el cual se acredita el otorgamiento de la nacionalidad mexicana a los extranjeros; y
- IV. Extranjero: Aquel que no tiene la nacionalidad mexicana.

Artículo 3º. Son documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, cualquiera de los siguientes:

- I. El acta de nacimiento expedida conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- II. El certificado de nacionalidad mexicana, el cual se expedirá a petición de parte, exclusivamente para los efectos de los artículos 16 y 17 de esta Ley;
- III. La carta de naturalización;
- IV. El pasaporte;
- V. La cédula de identidad ciudadana; y
- VI. A falta de los documentos probatorios mencionados en las fracciones anteriores, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de conformidad con la Ley, lleve a la autoridad a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana.

Artículo 4º. Independientemente de lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría podrá exigir al interesado las pruebas adicionales necesarias para comprobar su nacionalidad mexicana, cuando encuentre irregularidades en la documentación presentada. Podrá también hacerlo cuando se requiera verificar la autenticidad de la documentación que la acredite.

Artículo 5º. Las autoridades federales están obligadas a proporcionar a la Secretaría los informes y certificaciones que ésta les solicite para cumplir con las funciones que esta Ley le encomienda. En el caso de las autoridades estatales y municipales, la Secretaría les solicitará estos informes y certificaciones, con respecto a sus respectivas competencias, cuando las requiera para el cumplimiento de sus funciones materia de esta Ley.

Artículo 6º. Salvo prueba en contrario, se presume que un mexicano ha adquirido una nacionalidad extranjera, cuando haya realizado un acto jurídico para obtenerla o conservarla, o bien, cuando se ostente como extranjero ante alguna autoridad o en algún instrumento público.

Artículo 7º. Salvo prueba en contrario, se presume que el niño expósito hallado en territorio nacional ha nacido en éste y que es hijo de padre y madre mexicanos.

Artículo 8º. Son personas morales de nacionalidad mexicana las que constituyan conforme a las leyes mexicanas y tengan en el territorio nacional su domicilio legal.

Artículo 9º. Las personas físicas y morales extranjeras deberán cumplir con lo señalado por el Artículo 27 Constitucional.

Artículo 10. El interesado podrá ser representado en los procedimientos a que se refiere esta Ley mediante poder notarial o cata poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante la propia autoridad.

En cualquier caso, cuando la Secretaría lo estime conveniente, el interesado deberá comparecer personalmente.

Artículo 11. Para todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Federal y las de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II

DE LA NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO

Artículo 12. Los mexicanos por nacimiento que salgan de territorio nacional o ingresen a él, deberán hacerlo sin excepción, ostentándose como nacionales, aun cuando posean o hayan adquirido otra nacionalidad.

Artículo 13. Se entenderá que los mexicanos por nacimiento que posean o adquieran otra nacionalidad, actúan como nacionales respecto a:

- I. Los actos jurídicos que celebren en territorio nacional y las zonas en las que el Estado Mexicano ejerza su jurisdicción de acuerdo con del derecho internacional; y
- II. Los actos jurídicos que celebren fuera de los límites de la jurisdicción nacional, mediante los cuales:
 - a) Participen en cualquier proporción en el capital de cualquier persona moral mexicana o entidad constituida u organizada conforme al derecho mexicano, o bien ejerzan el control sobre dichas personas o entidades;
 - b) Otorguen créditos a una persona o entidad referida en el inciso anterior; y
 - c) Detenten la titularidad de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional u otros derechos cuyo ejercicio se circunscriba al territorio nacional.

Artículo 14. Tratándose de los actos jurídicos a que se refiere el artículo anterior, no se podrá invocar la protección de un gobierno extranjero. Quien lo haga, perderá en beneficio de la Nación los bienes o cualquier otro derecho sobre los cuales haya invocado dicha protección.

Artículo 15. En términos del párrafo segundo del Artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando el ejercicio de algún cargo o función que se

reserve a quien tenga la calidad de mexicano por nacimiento y no haya adquirido otra nacionalidad, será necesario que la disposición aplicable así lo señale expresamente.

Artículo 16. Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana, cuando pretendan acceder al ejercicio de algún cargo o función para el que se requiera ser mexicano por nacimiento y no adquieran otra nacionalidad. Al efecto, las autoridades correspondientes deberán exigir a los interesados la presentación de dicho certificado.

En el caso de que durante el desempeño del cargo o función adquieran otra nacionalidad, cesarán inmediatamente en sus funciones.

Artículo 17. Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, podrán solicitar a la Secretaría el certificado de nacionalidad mexicana, únicamente para los efectos del artículo anterior.

Para ello, formularán renuncia expresa a la nacionalidad que les sea atribuida, a toda sumisión, obediencia u fidelidad a cualquier Estado extranjero, especialmente de aquél que le atribuya la otra nacionalidad, a toda protección extraña a las leyes y autoridades mexicanas, y a todo derecho que los tratados o convenciones internacionales concedan a los extranjeros. Asimismo, protestarán adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y las autoridades mexicanas y se abstendrán de realizar cualquier conducta que implique sumisión a un Estado extranjero.

El certificado de nacionalidad mexicana se expedirá una vez que el interesado haya cumplido con los requisitos de esta Ley y su reglamento.

Artículo 18. La Secretaría declarará, previa audiencia del interesado, la nulidad del certificado cuando se hubiera expedido en violación de esta Ley o de su reglamento, o cuando dejen de cumplirse los requisitos previos en ellos.

La declaratoria de nulidad fijará la fecha a partir de la cual el certificado será nulo. En todo caso, se dejarán a salvo las situaciones jurídicas creadas durante la vigencia del certificado a favor de terceros de buena fe.

CAPÍTULO III

DE LA NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN

Artículo 19. El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá:

- I. Presentar solicitud a la Secretaría en la que se manifiesta su voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana;
- II. Formular las renunciaciones y protesta a que se refiere el artículo 17 de este ordenamiento;

La Secretaría no podrá exigir que se formulen tales renunciaciones y protestas sino hasta que se haya tomado la decisión de otorgar la nacionalidad al solicitante. La carta de naturalización se otorgará una vez que se compruebe que éstas se han verificado.

- III. Probar que se sabe hablar español, conoce la historia del país y está integrado a la cultura nacional; y
- IV. Acreditar que ha residido en territorio nacional por el plazo que corresponda conforme al artículo 20 de esta Ley.

Para el correcto cumplimiento de los requisitos a los que se refiere este artículo, se estará a lo dispuesto en el reglamento de esta Ley.

Artículo 20. El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá acreditar que ha residido en territorio nacional cuando menos durante los últimos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud, salvo lo dispuesto en las fracciones siguientes:

I. Bastará una residencia de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud cuando el interesado:

a) Sea descendiente en línea recta de un mexicano por nacimiento;

b) Tenga hijos mexicanos por nacimiento;

c) Sea originario de un país latinoamericano o de la Península Ibérica, o

d) A juicio de la Secretaría, haya prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, técnica, artística deportiva o empresarial que beneficien a la Nación. En casos excepcionales, a juicio del Titular del Ejecutivo Federal, no será necesario que el extranjero acredite la residencia en el territorio nacional a que se refiere esta fracción.

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón a mujer mexicanos, deberán acreditar que han residido y vivido de consuno en el domicilio conyugal establecido en territorio nacional, durante los dos años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud.

No será necesario que el domicilio conyugal se establezca en el territorio nacional, cuando el cónyuge mexicano radique en el extranjero por encargo o comisión del Gobierno Mexicano.

En caso de matrimonios celebrados entre extranjeros, la adquisición de la nacionalidad mexicana por uno de los cónyuges con posterioridad al matrimonio, permitirá al otro obtener dicha nacionalidad, siempre que reúna los requisitos que exige esta fracción, y

III: Bastará una residencia de un año inmediato anterior a la solicitud, en el caso de adoptados, así como menores descendientes hasta segundo grado, sujetos a la patria potestad de mexicanos.

Si los que ejercen la patria potestad no hubieren solicitado la naturalización de sus adoptados o de los menores, estos podrán hacerlo dentro del año siguiente contado a partir de su mayoría de edad, en los términos de esta fracción.

La Carta de Naturalización producirá sus efectos al día siguiente de su expedición.

Artículo 21. Las ausencias temporales del país no interrumpirán la residencia, salvo que éstas se presenten durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud y excedan en total seis meses. La residencia a la que se refiere la fracción III del artículo anterior deberá ser ininterrumpida.

Artículo 22. Quien adquiera la nacionalidad mexicana conforme a los supuestos del artículo 20 fracción II de esta Ley, la conservará aun después de disuelto el vínculo matrimonial, salvo en el caso de nulidad del matrimonio, imputable al naturalizado.

Artículo 23. En todos los casos de naturalización, la Secretaría recabará previamente la opinión de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 24. El procedimiento para la obtención de la carta de naturalización se suspenderá cuando al solicitante se le haya decretado auto de formal prisión o de sujeción a proceso en México, o sus equivalentes en el extranjero.

Artículo 25. No se expedirá carta de naturalización cuando el solicitante se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. No cumplir con los requisitos que establece esta Ley;
- II. Estar extinguiendo una sentencia privativa de la libertad por delito doloso en México o en extranjero, y
- III. Cuando no sea conveniente a juicio de la Secretaría, en cuyo caso deberá fundar y motivar su decisión.

Artículo 26. La Secretaría declarará, previa audiencia del interesado, la nulidad de la carta de naturalización cuando se hubiere expedido sin cumplir con los requisitos o con violación a esta Ley.

La declaratoria de nulidad fijará la fecha a partir de la cual dicha carta será nula. En todo caso se dejarán a salvo las situaciones jurídicas creadas durante la vigencia de la carta a favor de terceros de buena fe.

CAPÍTULO IV

DE LA PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN

Artículo 27. La nacionalidad mexicana por naturalización, previa audiencia del interesado, se pierde de conformidad por lo que establece el artículo 37, apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 28. La autoridades y fedatarios públicos están obligados a comunicar a la Secretaría aquellos casos en que tengan conocimiento de que un mexicano por naturalización se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 37, apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho aviso deberá realizarse dentro de los cuarenta días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de que se tuvo conocimiento de los hechos mencionados.

Artículo 29. La pérdida de la nacionalidad mexicana por naturalización exclusivamente afectará a la persona sobre la cual recaiga la resolución respectiva.

Artículo 30. La adopción no entraña para el adoptado, ni para el adoptante, la adquisición o pérdida de la nacionalidad. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de esta Ley.

Artículo 31. En todos los casos de pérdida de nacionalidad mexicana por naturalización, la secretaria recabará previamente la opinión de la Secretaría de gobernación.

Artículo 32. Cuando se dan los supuestos de pérdida de la nacionalidad mexicana, la Secretaría, previa audiencia del interesado, revocará la carta de naturalización.

CAPÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 33. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ley, se sancionarán con lo siguiente:

I. Se impondrá multa de trescientos a quinientos salarios, a quien ingrese o salga de territorio nacional en contravención a lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley;

II. Se impondrá multa de cuatrocientos a ochocientos salarios:

a) A quien realice las renunciaciones y protesta en forma fraudulenta o cometa actos que pongan de manifiesto su incumplimiento;

b) A quien intente obtener cualesquiera de las pruebas de nacionalidad mexicana que corresponde a expedir a la Secretaría con violación de las prevenciones de esta Ley o su reglamento, o presentando ante dicha Secretaría información, testigos, documentos o certificados falsos.

Si se llegare a obtener la prueba de nacionalidad, se duplicara la sanción, y

c) A quien haga uso de una prueba de nacionalidad falsificada o alterada;

III. Se impondrá multa de quinientos a dos mil salarios, a quien contraiga matrimonio con el único objeto de obtener la nacionalidad mexicana. Igual sanción se impondrá al cónyuge mexicano que, conociendo dicho propósito, celebre el matrimonio.

Artículo 34. En los casos no previstos en el artículo anterior, se impondrá multa de hasta mil salarios a quien cometa cualquier infracción administrativa a la presente Ley o a su reglamento.

Artículo 35. Para los efectos de este capítulo, por salario se entiende el salario mínimo diario general vigente en Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

Artículo 36. La multas previstas en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de que la Secretaría, previa audiencia al interesado, deje sin efectos el documento que se hubiere expedido, así como de las sanciones penales que en su caso procedan.

Artículo 37. Para la imposición de las sanciones, la Secretaría deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción, los daños y perjuicios causados, al igual que los antecedentes, circunstancias personales y situación socioeconómica del infractor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el 20 de Marzo de 1998.

SEGUNDO. Se aboga la Ley de Nacionalidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Junio de 1993 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Las cartas y declaratorias de naturalización, los certificados de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como los de recuperación de nacionalidad, expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán surtiendo sus efectos jurídicos.

CUARTO. Para beneficiarse de lo dispuesto por el artículo 37, apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el interesado deberá:

- I. Presentar solicitud por escrito a la Secretaría, Embajadas o Consulados de México, dentro de los cinco años siguientes al 20 de marzo de 1998;

II. Acreditar su derecho a la nacionalidad mexicana, conforme lo establece esta Ley; y

III. Acreditar plenamente su identidad ante la autoridad.

QUINTO. Los nacidos y concebidos con anterioridad a la entrada en vigor del decreto por el que se reforman los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estarán sujetos a lo dispuesto por los artículos segundo y tercero transitorios del citado decreto.

Para los efectos del párrafo anterior, se presumirán concebidos los nacidos vivos y viables dentro de los trescientos días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

México, D.F., a 12 de diciembre de 1997.- Sen. **Heladio Ramírez López**, Presidente.- Dip. **Luis Meneses Murillo**, Presidente.- Sen. **José Antonio Valdivia**, Secretario.- Dip. **Angelina Muñoz Fernández**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

DECRETO por el cual se reforman diversos ordenamientos legales.

Al margen del sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 20 y 32, fracción I, y se adiciona la fracción I BIS al artículo 47 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; se reforman los artículos 4, fracción I, 117, 161, primer párrafo, y 173, segundo párrafo, y se adicionan el artículo 148 BIS al capítulo denominado "Del reclutamiento", y un inciso F) a la fracción II del artículo 170 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanas; se reforma el artículo 57 y se adiciona el inciso E) a la fracción I del artículo 105 de la Ley Orgánica de la Armada de México; se reforma el artículo 4, fracción I, del Código de Justicia Militar; se adiciona el artículo 5 BIS a la Ley del Servicio Militar; se reforman los artículos 106 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, primer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación; 9, fracción I de la Ley para el Tratamiento de los Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal; 20, inciso a), 22 y 23, en sus respectivas fracciones I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 19, 34 y 35, en sus respectivas fracciones I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 76, 91, 103, 114 y 120, en sus respectivos incisos a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22 y 50, en sus respectivos primeros párrafos, de la Ley de Navegación; 7, primer párrafo y se le adiciona un segundo párrafo, se reforman los artículos 38 y 40, primer párrafo, de la Ley de Aviación Civil; 189, 216, y 612, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo; 267 de la Ley del Seguro Social; 156, fracción I, y 166, segundo párrafo, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 28 primer párrafo, 50, fracción IV, y se deroga la fracción III del artículo 51 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; se reforman los artículos 21, fracción I, de

la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 51 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 9, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; 8, fracción I, de la Ley Federal de Correduría Pública; 6, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 32, fracciones I a III, de la Ley de Inversión Extranjera; 14, fracción I, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 5º, fracción I, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 10, fracción I y 14, fracción I de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 12, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 39, fracción I, de la Ley del Banco de México; 26, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica; 121, fracción I, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional; y 15, fracción I y último párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para quedar como sigue:

Ley del Servicio Exterior Mexicano:

Artículo 20.- Para ser designado embajador o cónsul general se requiere ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.

Artículo 32.- ...

I. Ser mexicano por nacimiento que no adquirieran otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II a IV. ...

Artículo 47.- ...

I. ...

I BIS. Los hijos nacidos en el extranjero, de los miembros del Servicio Exterior cuando se encuentren acreditados en el extranjero se considerarán nacidos en el domicilio legal de los padres;

II a IX. ...

Ley Orgánica del Ejército y fuerza Aérea Mexicanas:

Artículo 4. ...

I. Los mexicanos por nacimiento que no adquieran otra nacionalidad y que prestan sus servicios en las Instituciones Armadas de tierra y aire, sujetos a las Leyes y Reglamentos Militares;

II y III. ...

Artículo 117. Los Cuerpos de Defensa Rurales se formarán con personal voluntario de ejidatarios mexicanos por nacimiento que no adquieran otra nacionalidad, mandados por militares profesionales, de acuerdo con sus planillas orgánicas particulares y tienen como misión cooperar con las tropas en las actividades que éstas lleven a cabo cuando sean requeridos para ello por el mando militar.

Del reclutamiento

Artículo 148 BIS. El personal que sea sujeto de reclutamiento para el servicio activo del Ejército y Fuerza Aérea, deberá ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad.

Artículo 161. El personal que ingrese como alumno en los establecimientos de Educación Militar, deberá ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, excepto el extranjero que sea becario, el cuál será admitido con el único fin de realizar estudios

que correspondan y al término de los mismos causará baja del plantel al Ejército y Fuerza Aérea.

Artículo 170. ...

I. ...

II. ...

A a E. ...

F. Por adquirir otra nacionalidad.

...

Artículo 173. El secretario de la Defensa Nacional podrá conceder o negar esta licencia, según lo permitan, a su juicio, las necesidades del servicio, pero en ningún caso se concederá cuando exista un estado de emergencia nacional y cuando el personal no haya cumplido el tiempo obligatorio de servicio establecido en esta Ley o en su contrato - filiación. El personal que la goce obtendrá derecho a reingresar al servicio previa solicitud, siempre que el Presidente de la República considere procedente su petición y no se encuentre comprendido en alguna causal de retiro, señalada por la Ley de la materia, éste se halle físicamente útil para el servicio, exista vacante y no hayan transcurrido más de seis años desde la fecha de su separación del activo y no adquiera otra nacionalidad.

Ley Orgánica de la Armada de México:

Artículo 57. Para ingresar a la Armada se requiere ser mexicano por nacimiento, que no se adquiera otra nacionalidad, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y reunir los requisitos que establece la presente Ley y el reglamento respectivo.

Artículo 105. ...

I. ...

A a D. ...

E. Cuando se adquiriera otra nacionalidad.

II y III. ...

Código de Justicia Militar:

Artículo 4. ...

I. Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II a IV. ...

Ley del Servicio Militar:

Artículo 5 BIS. En tiempo de paz, los mexicanos por nacimiento que adquirieran otra nacionalidad, al cumplir con sus obligaciones del servicio de las armas no serán considerados en el activo en los términos de lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones reglamentarias.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación:

Artículo 106. Para poder ser designado magistrado de circuito se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no se adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mayor de treinta y cinco años, gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional con sanción

privativa de la libertad mayor de un año, contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años, además de los requisitos previstos en esta Ley respecto de la carrera judicial. Los magistrados de circuito durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueren ratificados, sólo podrán ser privados de sus cargos por las causas que señala esta Ley, o por retiro forzoso al cumplir setenta y cinco años de edad.

Artículo 108. Para ser designado juez de distrito requiere ser mexicano por nacimiento, que no se adquiriera otra nacionalidad, estar en pleno ejercicio de sus derechos, ser mayor de treinta años, contar con el título de licenciado en derecho expedido legalmente, un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año. Los jueces de distrito durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueren ratificados o designados para ocupar el cargo de magistrados de circuito, sólo podrán ser privados de sus cargos por las causas que señala esta Ley o por retiro forzoso al cumplir setenta y cinco años de edad.

Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación:

Artículo 4. Para ser magistrado del Tribunal Fiscal de la Federación se requiere ser mexicano por nacimiento, que no se adquiriera otra nacionalidad, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 35 años, de notoria buena conducta, licenciado en derecho con título registrado expedido cuando menos 10 años antes de dicho fecha y con 7 años de práctica en materia fiscal.

Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en

Materia Com n y para toda la República en Materia Federal:

Artículo 9. ...

I. Ser mexicano por nacimiento que no adquirieran otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II a V. ...

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

Artículo 20. ...

...

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

b) a d) ...

...

Artículo 22. ...

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y que no adquiriera otra nacionalidad;

II a IX ...

Artículo 23. ...

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y que no adquiriera otra nacionalidad;

II a IX. ...

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

Artículo 19. ...

...

- I. Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II a V. ...

Artículo 34. ...

- I. Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II a VIII. ...

Artículo 35. ...

- I. Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II a IX. ...

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 76. ...

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

b) a j) ...

2 y 3. ...

Artículo 91. ...

1. ...

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquirieran otra nacionalidad.

b) a i). ...

2. ...

Artículo 103. ...

a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar con Fotografía.

b) a f). ...

2 a 4. ...

Artículo 120. ...

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;

b) a h). ...

Ley de Navegación:

Artículo 22. Los capitanes, pilotos navales, patrones, maquinistas navales, operarios mecánicos y, de una manera general, todo el personal que tripule cualquier embarcación mercante mexicana deberá ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 50. Para ser piloto de puerto se requiere ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con el correspondiente título profesional de marino y certificado de competencia, otorgado por la Secretaría, que lo acredite para el puerto respectivo, conforme a los requisitos que señale el reglamento.

Ley de Aviación Civil:

Artículo 7. La Secretaría ejercerá la autoridad aeronáutica en los aeropuertos, helipuertos y aeródromos en general a través del comandante de aeropuerto quien deberá ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad.

El comandante de aeropuerto tendrá las atribuciones que a continuación se mencionan, las cuales ejercerá en las demarcaciones geográficas que expresamente le sean determinadas por la propia Secretaría.

I a VIII. ...

...

Artículo 38. El personal técnico aeronáutico está constituido por el personal de vuelo que interviene directamente en la operación de la aeronave y por el personal de tierra, cuyas funciones se especifiquen en el reglamento correspondiente. Dicho personal deberá, además de ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, contar con las licencias respectivas, previa comprobación de los requisitos de capacidad, aptitud física, exámenes, experiencia y pericia, entre otros.

Artículo 40. Toda aeronave deberá contar con un comandante o piloto al mando quien será la máxima autoridad a bordo y responsable de su operación y dirección y de mantener el orden y la seguridad de la aeronave, de los tripulantes, pasajeros, equipaje, carga y correo. El comandante de las aeronaves de servicio al público deberá ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

...

...

...

...

Ley Federal del Trabajo:

Artículo 189. Los trabajadores de los buques deberán tener la calidad de mexicanos por nacimiento que no adquieran otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 216. Los tripulantes deben tener la calidad de mexicanos por nacimiento que no adquieran otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 612. ...

I. Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, mayor de veinticinco años de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II a VI. ...

Ley del Seguro Social:

Artículo 267. El Director General será nombrado por el Presidente de la República debiendo ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado:

Artículo 156. ...

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II y III. ...

Artículo 166. ...

Para ocupar el cargo de vocal se requiere ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, ser de reconocida honorabilidad y experiencia técnica y administrativa.

Ley del Instituto de Seguridad social para las Fuerzas Armadas Mexicanas:

Artículo 28. Los militares que hayan sido retirados por enfermedad que dure más de seis meses, podrán volver al activo cuando esta enfermedad hubiere sido contraída en campaña o en actos del servicio, y logren su curación definitiva, comprobada con dictámenes expedidos por médicos militares que designe la Secretaría de la Defensa Nacional o de la Marina, en su caso, siempre que no adquieran otra nacionalidad. Al ocurrir una nueva causa de retiro, se tramitará éste.

...

...

...

a) a e). ...

Artículo 50. ...

I a III. ...

IV. Por adquirir otra nacionalidad estando en activo, y

V. ...

Artículo 51. ...

I y II. ...

III. Se deroga

IV a VII. ...

Ley Federal de las Entidades Paraestatales:

Artículo 21. ...

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II y III. ...

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear:

Artículo 51. La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias estará a cargo de un Director General, y contará con un Consejo Consultivo, así como con el personal necesario para ejercer las atribuciones que tiene encomendadas. El Director General será designado y removido por el Secretario de Energía. Para desempeñar dicho cargo se requiere ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; mayor de 30 años de edad, poseer título profesional, y contar con una experiencia mínima de cinco años en la materia.

Ley de la Comisión Nacional de Derecho Humanos:

Artículo 9. ...

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II y III. ...

Ley Federal de Correduría Pública:

Artículo 8. ...

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II a IV. ...

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia:

Artículo 6. ...

Para ser Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia se requiere ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, este en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mayor de 30 años de edad, con grado académico y méritos reconocidos en alguna de las materias de competencia del Instituto.

Ley de Inversión Extranjera:

Artículo 32. ...

I. Las sociedades mexicanas en las que participen, incluso a través de fideicomiso:

a) La inversión extranjera;

b) Los mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional, o

c) La inversión neutra;

II. Quienes realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, siempre que se trate de:

a) Personas físicas o morales extranjeras, o

b) Mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y tengan su domicilio fuera del territorio nacional, y

III. Los fideicomisos de acciones o partes sociales, de bienes inmuebles o de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos en favor de la inversión extranjera o de mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.

...

Ley General que establece las Bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

Artículo 14. ...

...

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II a IV. ...

Ley de la Comisión Reguladora de Energía:

Artículo 5º. ...

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II a III. ...

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro:

Artículo 10. ...

...

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II a IV. ...

Artículo 14. ...

- I. Ser ciudadanos mexicanos por nacimiento que no adquirieran otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II a IV. ...

Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios:

Artículo 12. ...

- I. Ser ciudadano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, así como tener por lo menos treinta años el día de su designación;

II a IV. ...

Ley del Banco de México:

Artículo 39. ...

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no tener más de sesenta y cinco años cumplidos en la fecha de inicio del período durante el cual desempeñará su cargo.

II y III. ...

Ley Federal de Competencia Económica:

Artículo 26. ...

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, profesionales en materias afines al objeto de esta ley, mayores de treinta y cinco años de edad y menores de setenta y cinco; y

II. ...

...

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional:

Artículo 121. ...

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II y III. ...

...

...

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

Artículo 15. ...

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II a IV. ...

Los miembros de la Junta de Gobierno, Vicepresidentes, Contralor Interno y Directores Generales les será aplicable lo establecido en las fracciones I, y III de este artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el 20 de marzo de 1998.

México, D.F., a 12 de diciembre de 1997.- Sen. **Heladio Ramírez López**, Presidente.-
Dip. **Luis Meneses Murillo**, Presidente.- Sen. **José Antonio Valdivia**, Secretario.-
Dip. **Jaime Castro López**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Fecha: 12 de noviembre de 1998.

ENTREGÓ LA COMISIÓN DE 13 ESPECIALISTAS SU INFORME FINAL SOBRE EL VOTO DE MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

La Comisión de 13 especialistas encargada de estudiar las modalidades del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, entregó el día de hoy su informe final a la Comisión de Coordinación y Apoyo del Consejo General, presidida por el Consejero Electoral Emilio Zebadúa, con lo que el grupo interdisciplinario cumplió en tiempo y forma con el calendario previsto. De igual manera, dicho informe fue remitido hoy mismo a cada uno de los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.¹²⁶

La cuestión central de los trabajos de los especialistas no fue, en estricto sentido, el análisis del derecho de los mexicanos a votar fuera de territorio nacional, sino el cómo instrumentar ese derecho. La investigación fue orientada a la identificación y el análisis de las condiciones operativas, logísticas, jurídicas, administrativas e internacionales que posibiliten la emisión del voto de los mexicanos en el extranjero.

La Comisión concluyó que es viable llevar a cabo la elección presidencial del año 2000 con la participación de los votantes mexicanos en el exterior, y que para ello es posible acudir a diversas modalidades para la emisión del voto, las que cumplen con la racionalidad jurídica del sistema electoral mexicano.

Los resultados de las investigaciones de los especialistas estiman que el número de mexicanos en edad ciudadana residentes en el territorio nacional o en el extranjero

¹²⁶ www.ife.org.mx/wwwcai/veinfin5.htm, 12 de noviembre de 1998, pp. 10-15.

durante la jornada electoral del año 2000 sería de 70.158 millones de personas, desagregado en los siguientes conjuntos: residentes en México, 60.254 millones de personas (85.88 por ciento), residentes en el extranjero 9.904 millones (14.12 por ciento). Éstos últimos se integrarían en tres grandes subconjuntos:

I. Inmigrantes residentes en el extranjero (Estados Unidos u otros países) que no adquieren otra nacionalidad: 6.202 millones de personas.

II. Inmigrantes que adquieren otra nacionalidad por naturalización: alrededor de un millón de personas.

III. Las personas nacidas en el extranjero (Estados Unidos u otros países) que son hijos de padre y/o madre mexicanos: 2.701 millones de personas.

Adicionalmente, los especialistas consideran que al día de la elección habría 883 mil personas radicadas en México, que se encontrarían ausentes de territorio nacional por razones de negocios o de recreación, 857 mil de las cuales se encontrarían en los Estados Unidos. Todo ello daría un gran total de aproximadamente 10.787 millones de personas involucradas en el proyecto del voto en el extranjero

Con base en lo anterior, la Comisión procedió a la identificación de las condiciones objetivas y (...jurídicas para la realización de elecciones fuera del territorio nacional, así como a la elaboración y evaluación del rango más amplio posible de modalidades para el ejercicio del voto en el extranjero, las cuales garanticen condiciones aceptables de cobertura, seguridad y equidad del proceso electoral en el exterior, similares a las que prevalecen en el país. Se cuidó particularmente que dichas modalidades respetarán escrupulosamente la confiabilidad del proceso electoral, a fin de preservar los avances que el país ha logrado alcanzar en la materia.

En el estudio se proponen tres modalidades para el registro e identificación de electores, las cuales son: credencial para votar con fotografía emitida en el extranjero,

tarjeta de identificación electoral con fotografía emitida en el extranjero y credencial para votar con fotografía emitida en México. Para conservar los requisitos de seguridad en la elaboración del Padrón Electoral se observarían los procedimientos establecidos por el COFIPE. Se consideraron tres grandes modalidades de votación: la emisión del sufragio en casilla ordinaria; la votación en casilla especial y el voto a distancia (por correo o teléfono).

De éstas se construyeron 6 modalidades básicas para la emisión del voto:

M 1.- Voto en casilla ordinaria, con Lista Nominal y credencial para votar con fotografía.

M 2.- Voto en casilla ordinaria con Lista Nominal y tarjeta de identificación electoral con fotografía.

M 3.- Voto en casilla especial, sin Lista Nominal y con credencial para votar con fotografía.

M 4.- Voto en casilla especial, sin Lista Nominal y con tarjeta de identificación electoral con fotografía.

M 5.- Voto a distancia, con Lista Nominal y credencial para votar con fotografía.

M 6.- Voto a distancia, con Lista Nominal y tarjeta de identificación electoral con fotografía.

Estas seis modalidades básicas, que van desde el voto in situ hasta el voto a distancia, pueden combinarse en varias posibilidades, de las cuales fueron seleccionadas 23; éstas, a su vez, tienen universos de cobertura distintos atendiendo los patrones de dispersión o concentración de la población mexicana y toman en cuenta la condición jurídica migratoria de las personas.

Cada modalidad de registro y voto, atiende a segmentos poblacionales diferentes del universo total de electores en el extranjero. Las más incluyentes aspiran a atender al

total de ciudadanos mexicanos en el año 2000, estimado en los 10.8 millones. El 99 por ciento vive en los Estados Unidos de América.

La estimación del costo de las distintas modalidades presentado por la Comisión de Especialistas es la siguiente:

Modalidad 1: \$268'569,283.5 dólares.

Modalidad 2: \$273'712,483.5 dólares.

Modalidad 3: \$ 76'060,458.0 dólares.

Modalidad 4: \$271'984,914.0 dólares.

Modalidad 5, versión 1: \$283'229,959.9 dólares.

Modalidad 5, versión 2: \$351'229,959.9 dólares.

Modalidad 6, versión 1: \$283'373,159.9 dólares.

Modalidad 6, versión 2: \$356'373,159.9 dólares.

El informe contiene una serie de anexos presentados por cada una de las subcomisiones de trabajo de los especialistas:

Subcomisión Sociodemográfica:

Anexo I: Tamaño y características de la población mexicana en edad ciudadana residente en el país y en el extranjero durante la jornada electoral del año 2000.

Anexo II: La geografía de la migración mexicana a los Estados Unidos.

Anexo III: Distribución de los mexicanos mayores de edad (nacidos en México) en Estados Unidos en el ámbito nacional, estatal y por condado.

Anexo IV: Distribución geográfica de los consulados en relación con la población mexicana en Estados Unidos.

Anexo V: Sondeo para conocer la posesión de credencial para votar con fotografía y deseo de voto entre los mexicanos residentes en Estados Unidos.

Anexo VI: El voto de los mexicanos en el extranjero: expectativas, percepciones y participación electoral.

Subcomisión Jurídica

Anexo I: Construcción Jurídica de las modalidades para el voto de los mexicanos en el extranjero.

Anexo II: Documentos y estudios preliminares.

Subcomisión Internacional

Anexo I: Legislación electoral comparada.

Anexo II: Actividad y aplicación extraterritorial.

Anexo III: Infraestructura y logística en el exterior.

Anexo IV: Opiniones en prensa y bibliografía académica.¹²⁷

¹²⁷ Véase, <http://www.ife.org.mx/wwwife/comsoc/prenov1.htm#boln2>

ANEXO 3

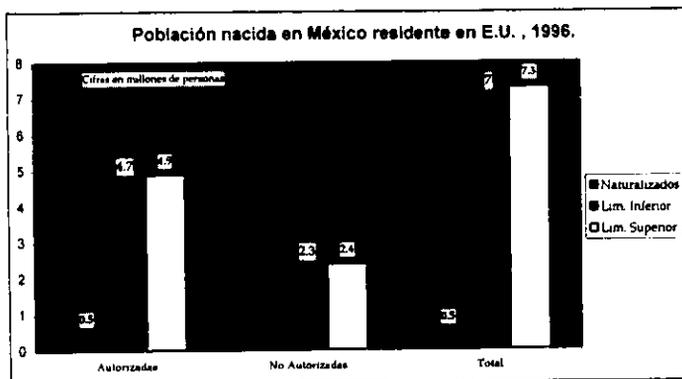
GRAFICA 1

**Población nacida en México
residentes en E.U., 1996**

Cifras en millones de personas

	Autorizadas	No Autorizadas	Total
Naturalizados	0.5		0.5
Lim. Inferior	4.7	2.3	7
Lim. Superior	4.9	2.4	7.3

Fuente: Elaborada a partir de estimaciones incluidas en el Estudio Binacional, pp. 9 - 10.



FUENTE: ELABORADA A PARTIR DE ESTIMACIONES INCLUIDAS EN EL ESTUDIO BINACIONAL, PP. 9 - 10.

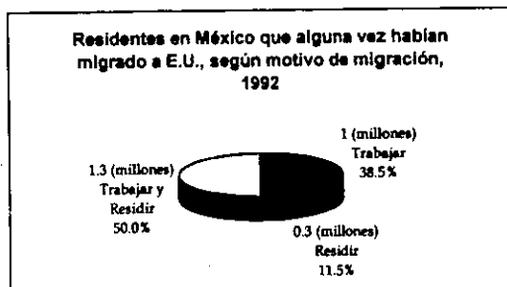
GRAFICA 2

**Residentes en México que alguna vez habían migrado
a E.U., según motivo de migración 1992**

Cifras en millones de personas

	# de persona	Porcentaje
Trabajar	1 (millones)	38.5%
Residir	0.3 (millones)	11.5%
Trabajar y Residir	1.3 (millones)	50.0%
Total	2.6	100.0%

Fuente: Estimaciones incluidas en el Estudio Binacional, a partir de datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 1992 p.18.



Fuente: Estimaciones incluidas en el Estudio Binacional, a partir de datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 1992 p.18.

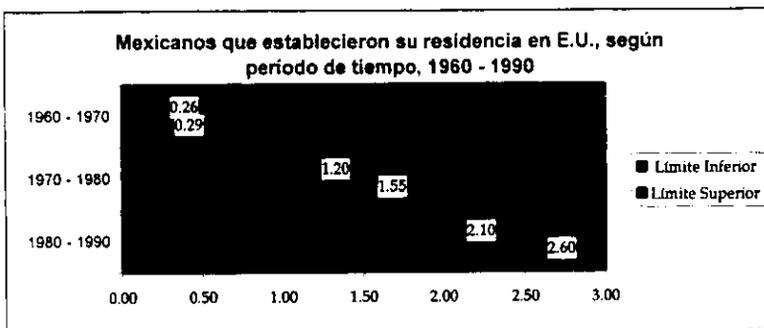
GRAFICA 3

Mexicanos que establecieron su residencia en E.U. según periodo de tiempo, 1960 - 1990

Cifras en millones de personas

	Límite Superior	Límite Inferior
1980 - 1990	2.60	2.10
1970 - 1980	1.55	1.20
1960 - 1970	0.29	0.26

Fuente: Elaborada a partir de estimaciones incluidas en el Estudio Binacional, p.11.



Fuente: Elaborada a partir de estimaciones incluidas en el Estudio Binacional, p.11.

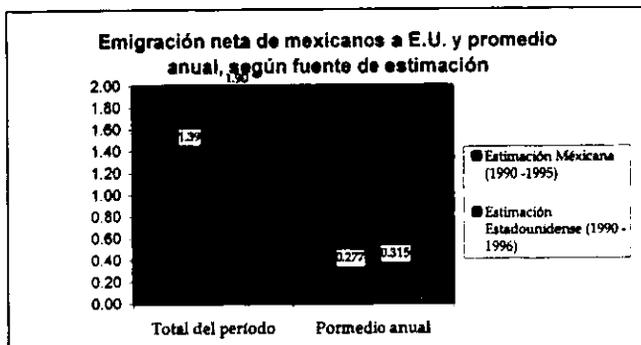
GRAFICA 4

Emigración neta de mexicanos a E.U. y promedio anual según fuente de estimación

Cifras en millones de personas

	Estimación Mexicana (1990 -1995)	Estimación Estadounidense (1990 -1996)
Total del periodo	1.39	1.90
Promedio anual	0.277	0.315

Fuente: Elaborada a partir de estimaciones incluidas en el Estudio Binacional, p. 11.



Fuente: Elaborada a partir de estimaciones incluidas en el Estudio Binacional, p. 11.

GRAFICA 5

Emigración neta de mexicanos a E.U. de acuerdo a datos estadounidenses, según tipo de migrante, 1990 - 1996

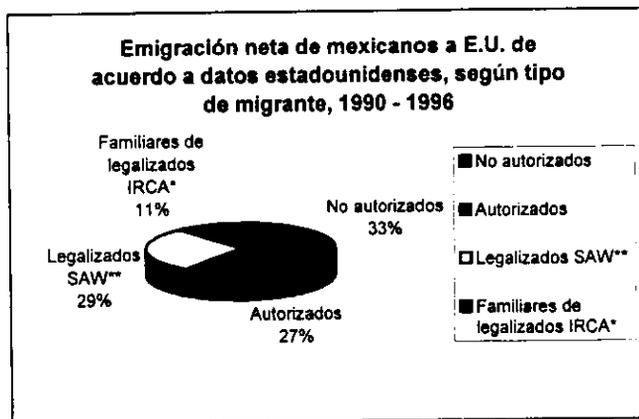
Cifras en miles de personas

	# de personas	Porcentaje
No autorizados	630	33.2%
Autorizados	510	26.8%
Legalizados SAW**	550	28.9%
Familiares de legalizados IRCA*	210	11.1%
Total	1,900	100.0%

* IRCA: Ley de Reforma y Control de la Migración, 1988

** SAW: Programa de Trabajadores Agrícolas Especiales

Fuente: Estimaciones incluidas en el Estudio Binacional, a partir de datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 1992 p.10.

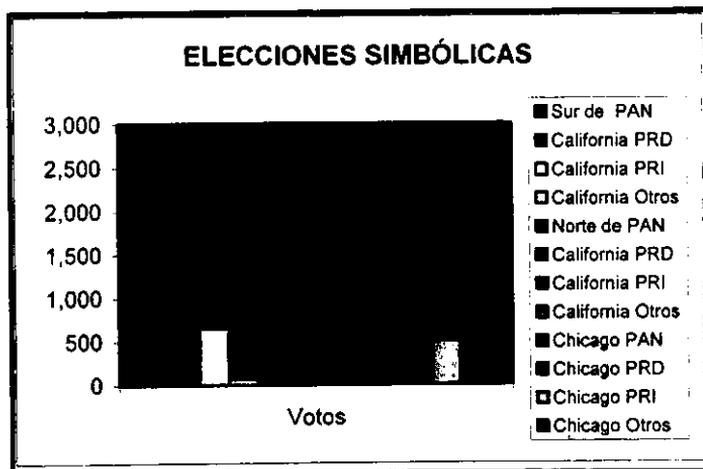


GRAFICA 6

ELECCIONES SIMBOLICAS

Agosto, 21 de 1994

Región	Partido	Votos
Sur de California	PAN	960
	PRD	2,809
	PRI	655
	Otros	66
Norte de California	PAN	544
	PRD	1,428
	PRI	337
	Otros	37
Chicago	PAN	1,268
	PRD	1,360
	PRI	509
	Otros	67



Fuente: El Nacional, 14 de septiembre de 1999, p. 9.